
220000

Radicado 2-2020-17047 del 20-10-2020

Doctora
ADRIANA PADILLA LEAL
Directora General
Fundación Gilberto Álzate Avendaño- FUGA
Calle 10 # 3-16
Código Postal 111711
Ciudad

Asunto: Comunicación Informe Final Auditoria de Regularidad a la Fundación
Gilberto Álzate Avendaño - FUGA, vigencia 2019 PAD 2020. Código 5.

Respetada doctora Adriana:

En ejercicio de la función Pública de Control Fiscal, establecida fundamentalmente en el artículo 267 de la Constitución Política, de la Ley 42 de 1993, en armonía con el Acuerdo Distrital 658 de 2016, modificado por el Acuerdo 664 de 2017, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., así como en el desarrollo del Plan de Auditoria Distrital – PAD 2020, Auditoria de Regularidad ante la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA y conforme a la actividad 31 de “*PROCEDIMIENTO PARA ADELANTAR AUDITORIA DE REGULARIDAD*”, adoptado en su nueva versión mediante la Resolución Reglamentaria 012 de 2020, remito de manera virtual el informe Final.

En consecuencia de conformidad con el contenido del artículo 7 y 8 de la Resolución Reglamentaria No. 036 del 20 de septiembre de 2019, expedida por el Contralor de Bogotá D.C., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, deberá reportar a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, el plan de Mejoramiento que contenga las acciones y metas que se formularan por parte de la Entidad, producto del presente informe; adicionalmente se informa que el código de la auditoria que debe ser utilizado para la formulación del Plan de mejoramiento en el SIVICOF es el 5.

Cordial saludo,



GABRIEL HERNANDO ARDILA ASSMUS
Director Sectorial Cultura, Recreación y Deporte

Anexo: SI X NO Un (1) Archivo en PDF – Informe final Auditoria de Regularidad vigencia 2019 PAD 2020 - IDPC.
Elaboró: M. Reyes S. - Secretaria Dirección Cultura, Recreación y Deporte.
Proyecto: Arq. Gabriel Ardila Assmus, director

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD
FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO – FUGA
PAD 2020

CÓDIGO AUDITORÍA No. 5

MARÍA ANAYME BARÓN DURÁN
Contralora de Bogotá D.C. (E)

YULY PAOLA MANOSALVA CARO
Contralora Auxiliar (E)

GABRIEL HERNANDO ARDILA ASSMUS
Director Sectorial

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PUENTES
Subdirectora de Fiscalización

Equipo de Auditoría:

Ricardo Augusto Forero Espinosa	Gerente 039-01
Flor Marina Luengas Becerra	Profesional Especializado 222-07
Luis Néstor Toquica Cordero	Profesional Especializado 222-07
German Daniel Camacho Grimaldo	Profesional Universitario 219-03
Pedro José Raigoso Cárdenas	Profesional Universitario 219-03
Jaime Rodríguez Vargas	Profesional Universitario 219-03
Fabián Orlando Muñoz Rodríguez	Profesional Universitario 219-03
Jeyson Fernando Quiroga Rodríguez	Profesional Universitario - 219-01
Fabiola Acuña Reyes	Apoyo

Período Auditado 2019

Bogotá D.C. Octubre de 2020

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL.....	3
1.1 Control de Gestión	4
1.2 Control de Resultados	7
1.3 Control Financiero	8
1.4 Concepto sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta.....	10
1.5 Opinión sobre los Estados Contables	10
1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.....	10
1.7 Concepto sobre el fenecimiento	11
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	13
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	15
3.1 CONTROL DE GESTIÓN.....	15
3.1.1 Control Fiscal Interno	15
3.1.2 Plan de Mejoramiento.....	25
3.1.3 Gestión Contractual.....	35
3.2 CONTROL DE RESULTADOS.....	95
3.2.1 Factor Planes, Programas y Proyectos	96
3.2.2 Balance Social.....	102
3.2.3 Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS.....	112
3.2.4 Gestión Ambiental	114
3.3 CONTROL FINANCIERO.....	115
3.3.1 Estados Financieros	117
3.3.2 Control Interno Contable	131
3.3.3 Gestión Presupuestal	132
4. OTROS RESULTADOS	150
4.1 SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS	150
4.2 ATENCIÓN DE QUEJAS.....	150
4.3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.....	150
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	151

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctora
ADRIANA PADILLA LEAL
Directora
Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA
Calle 10 No 3-16
Código postal 111711
Bogotá D.C

Ref: Dictamen de Auditoría de Regularidad vigencia 2019

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Regularidad a la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA, evaluando los principios de eficiencia, eficacia y economía con que administró los recursos puestos a su disposición los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen de la situación financiera a 31 de diciembre de 2019 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior). La comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública el Marco Normativo para FUGA prescritos por la Contaduría General de la Nación. Igualmente, por la normatividad expedida por otras entidades competentes.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión,

Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos (o *serán corregidos*) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra Auditoría, por lo que la Contraloría de Bogotá D.C., se reserva el derecho de revisar el tema y pronunciarse al respecto en un próximo informe de auditoría con relación a los hechos que pudieron ocurrir durante esta vigencia.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad en el informe preliminar de auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada tal como se señala en el capítulo de resultados del presente Informe de Auditoría.

1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

1.1 Control de Gestión

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada a la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA vigencia 2019; estableció que presento debilidades, así:

En cuanto al Control Fiscal Interno para la vigencia fiscal 2019, este equipo auditor determinó fallas por parte de los líderes de los procesos en el monitoreo y seguimiento a los riesgos y en las directrices señaladas en la Política de Gestión del Riesgo de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, especialmente en la Subdirección Transformación Cultural para la Gestión del Centro y Gestión Jurídica; igualmente, se presentaron inconsistencias en la información reportada relacionada con las reservas presupuestales y con la publicación de los contratos 89 de 2018 y 50, 63, 89 de 2019 en el SECOP, Este factor obtuvo un resultado en eficacia del 80.7% y una eficiencia del 80.3%.

Efectuado el seguimiento al Plan de Mejoramiento de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño- FUGA, de conformidad con los lineamientos previstos en la Resolución Reglamentaria 036 del 20 de septiembre de 2019 y en concordancia con la información contenida en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF vigente a 31 de diciembre del 2019, registró un total de 21 acciones correctivas correspondientes a 20 hallazgos producto de auditorías de vigencias anteriores.

Como resultado de dicho análisis, las acciones correctivas fueron cerradas en su totalidad; precisando que la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, ajustó y presentó el Formato “CB-0422 Gastos e inversiones por proyecto y meta” en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF de la Contraloría de Bogotá. Dado lo anterior este factor obtuvo un resultado del 100% de eficacia y concepto de cumplido.

De la revisión de la gestión contractual adelantada por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA durante la vigencia 2019, se observan debilidades en la estructuración de los documentos preparatorios de los contratos, en especial los análisis del sector y los estudios de mercado, los cuales no proporcionan elementos suficientes para la determinación de requisitos habilitantes de las propuestas y para establecer precios y valores ajustados a la realidad del mercado en la adquisición de bienes y servicios; en el mismo sentido, la estructuración de los acuerdos asociativos se distancia de las normas y procedimientos especiales que rigen esta modalidad excepcional de contratación, afectando de esta forma la plena materialización de los principios de economía, eficiencia y eficacia que rigen la gestión fiscal y la contratación estatal.

Por su parte, la vigilancia y supervisión de los contratos es un proceso carente de controles en el que se generan riesgos en la gestión de los recursos públicos comprometidos a través de los acuerdos de voluntades; tanto el control a los aspectos administrativos de los contratos, como el seguimiento técnico y económico presentan deficiencias reflejadas en la toma de decisiones que no encuentran sustento en el contrato vigilado, en la recepción y pago de bienes que no satisfacen plenamente las especificaciones técnicas pactadas y en la falta de publicación de documentos propios del proceso de contratación.

Se advierte que en el caso de los contratos interadministrativos suscritos para la gestión predial de la zona del antiguo Bronx la FUGA, no ejerció adecuadamente sus deberes de vigilancia y control al componente técnico asociado a la compra de los inmuebles de interés cultural.

Similar situación, se evidenció en el papel que desempeñan los comités técnicos constituidos para la articulación de los compromisos pactados en esquemas asociativos, instancia en la que se adoptan decisiones que inciden directamente en el cumplimiento de las metas pactadas, realizando ajustes al presupuesto e incluso modificando el valor de los compromisos contractuales, sin que sea claro su impacto en la oportunidad con que se logran los resultados perseguidos a través del contrato.

Con relación al Convenio Interadministrativo FUGA-124/ERU364/DADEP393/-2018, celebrado entre la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, La Empresa de Renovación Urbana – ERU y el Departamento Administrativo del Espacio Público – DADEP, se han desarrollado diversas actividades que permiten ver un avance en la ejecución a través de los diferentes convenios derivados; los cuales serán objeto de seguimiento en futuros procesos de auditoría por parte de este Ente de Control. Este factor presentó una gestión ineficaz del 70.02%, y antieconomía del 69.66%.

De otra parte, el Programa Distrital de Estímulos, fueron analizadas y evaluadas, ocho (8) Resoluciones del Programa Distrital de Estímulos, objeto de la muestra y contenidas en este factor, las cuales ascendieron a la suma de \$359.000.000 representando el 66% del valor total asignado.

En términos generales se presentan debilidades en los diferentes factores de este componente; así mismo, en las diferentes etapas del proceso de contratación, en donde no se materializan de forma efectiva los principios de economía y eficacia,

bien sea por la deficiente planeación de la adquisición de bienes y servicios o por la ausencia de un seguimiento especializado e idóneo de las obligaciones contractuales en cuanto al manejo de los recursos públicos.

Todo lo anterior refleja una calificación de la gestión fiscal que para el componente de gestión se comporta en una gestión ineficaz del 74.6%, eficiente del 80.3% y antieconómica 69.7%.

1.2 Control de Resultados

El Fundación Gilberto Álzate Avendaño– FUGA, en cumplimiento del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”* en su Inversión Directa, contó con un presupuesto definitivo de \$186.278.020.715 distribuidos en ocho (8) proyectos de inversión de los cuales se comprometió el 99.97% equivalente a \$186.239.988.285 y se giró el 98.65% por \$183.780.394.502.

La muestra determinada comprendió cuatro (4) proyectos; donde el presupuesto definitivo de los proyectos de inversión seleccionados en la muestra asciende a \$184.197.726.602,00, cifra que representa el 98.88% del presupuesto total de inversión aprobado para FUGA, los cuales fueron ejecutados a 31 de diciembre de 2019 en más del 98%; los resultados de los compromisos adquiridos en estos proyectos de inversión, se ven reflejados en este informe de auditoría en el numeral 3.1.3 Gestión Contractual.

Frente al manejo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, se observó que la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, durante la vigencia 2019 a través de la ejecución de los proyectos de inversión 0475, 1115, 1162, 1164, 7032, 7528, 7529 y 7537, aportó al cumplimiento de los compromisos Distritales derivados de la adhesión a los ODS 11 *“Ciudades y comunidades sostenibles, establecido en el Compas 3918 de 2018”* y 16 *“Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”*. En este informe de auditoría, se presentan los proyectos de inversión de la muestra, detallando las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, en cada una de ellas.

En el Balance Social, el equipo auditor identificó falta de planeación con relación a la población atendida en la ejecución de los proyectos de inversión citados en el Informe del Balance Social por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA durante la vigencia 2019, generando con ello limitaciones en el impacto deseado

para garantizar el acceso pleno a espacios artísticos y culturales a la población de Bogotá D.C, objeto de cada política pública y en especial la de infancia y adolescencia; igualmente, no cuantificó en las Fichas de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D de los proyectos de inversión la "POBLACIÓN OBJETIVO" que iba atender, en cambio citó el "Grupo etario sin definir"; resultados que se evidencian en este informe de auditoría.

En conclusión, en este componente se refleja una alta eficacia en los presupuestos ejecutados de los proyectos de inversión, sin embargo se presentan deficiencias en el cubrimiento total de la población que fue atendida, por tal razón no fue eficaz ni eficiente para resolver el problema propuesto en la política de infancia y adolescencia como se evidenció en el Balance Social.

Este componente alcanzó en términos de los principios de la gestión fiscal un 92.9% de eficacia y 92.3% de eficiencia.

1.3 Control Financiero

En este informe de auditoría se evidenció que las Notas a los estados financieros, no reflejan los hechos más relevantes, ni las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación, como es el caso de la cuenta contable Recursos entregados en administración, que presenta saldo de \$144.572.163.632 a 31 diciembre de 2019, equivalente al 69.3 % de los activos.

Además, las mismas Notas presentan inconsistencias en el análisis comparativo de los años 2019 y 2018, en las cuentas por pagar por valor de \$ 460.585.250, ocasionado por deficiencia en la verificación, control y seguimiento al sistema de control interno contable.

También es importante resaltar que la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA cumple con el Nuevo Marco de Regulación Contable según la Resolución No. 533 de 2015.

De otra parte, la calificación de la gestión fiscal para los Estados Financieros arroja una eficacia del 100% y opinión sin salvedades; el factor control interno contable es eficaz en un 94.4%, eficiente en 96.7% y efectivo del 95.5%.

El presupuesto de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, para la vigencia fiscal de 2019, fue liquidado¹ mediante el Decreto No.826 del 28 de diciembre de 2018, estableciéndose una asignación presupuestal en la suma de \$189.367.777.000, el cual fue adicionado en \$1.702.306.715, para un presupuesto definitivo a 31 de diciembre de 2019 de \$191.070.083.715.

El presupuesto de ingresos de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA a 31 de diciembre de 2019, presentó una ineficiente programación presupuestal, al no incluir en el presupuesto los ingresos por “*RENDIMIENTOS FINANCIEROS*” y por presentar bajas estimaciones en el recaudo de los ingresos no tributarios.

La ejecución de gastos e inversión de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, presentó veinte (20) modificaciones presupuestales, distribuidas en diecinueve (19) créditos y contracréditos por valor de \$1.990.244.255 entre traslados y una adición al presupuesto en la Inversión Directa por valor de \$1.702.306.715, sin presentar las debidas notas y anexos en el Documento Electrónico CBN – 1093 “*Informe de modificaciones al presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones*”, en las cuentas mensuales rendidas en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF de la Contraloría de Bogotá de la vigencia 2019.

Con relación a las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2019, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, no incluyó la total de las reservas constituidas a 31 de diciembre de 2019 al inicio de la vigencia fiscal 2020, por la suma de \$171.546.473; valor que se encuentra respaldando compromisos ya contraídos por la entidad, inconsistencia presentada en este informe de auditoría.

Anexo a lo anterior y debido a la cantidad de modificaciones presupuestales realizadas por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA durante la vigencia fiscal 2019, hicieron que se presentará aumentos excesivos por los créditos y contracréditos en algunos rubros presupuestales respecto a sus presupuestos iniciales como lo refleja este informe de auditoría.

Las situaciones anotadas, se debieron a la falta de previsión durante la etapa de programación, además, de mostrar falencias en la fase de planeación presupuestal por la inobservancia de los principios legales de eficiencia y eficacia

¹ El Decreto de Liquidación contiene un Anexo con el detalle desagregado de las rentas y apropiaciones aprobados por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C, con el cual las entidades iniciarán la ejecución presupuestal en la siguiente vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

además del no registro en las notas a los Estados Financieros de las cuentas contables mostradas en este factor de este informe de auditoría. Este factor obtuvo un 86.9% de eficacia.

En términos generales el componente Financiero alcanzó un 96.8% de eficacia y 96.7% de eficiencia.

1.4 Concepto sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta

El Representante Legal de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño- FUGA, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal 2019 con corte a 31 de diciembre de 2019, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria 011 del 28 de febrero de 2014², y sus modificaciones vigentes de acuerdo con el “CERTIFICADO DE CUENTA 215122019-12-31”, de fecha 2020-02-17; igualmente con lo señalado en la Circular 001 del 24 de Enero del 2020³, ANEXO F “ASOCIACION DE FORMATOS Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS POR SUJETO Y SECTOR”; documentos que indican como se debe rendir las cuentas y la presentación de informes a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF.

1.5 Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

El control fiscal interno implementado en el Fundación Gilberto Álzate Avendaño-FUGA en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal, obtuvo una calificación del 86% con deficiencias,

² Por medio de la cual se prescriben los métodos y se establecen la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes, se reglamenta su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones.

³ Rendición de Cuenta Anual a partir de la vigencia 2019 y mensuales a partir de enero de 2020, ante la Contraloría de Bogotá D.C.

porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan de modo general la protección y adecuado uso; así mismo permiten el logro de los objetivos institucionales.

A continuación, se presentan los resultados de la evaluación del sistema de control fiscal interno en cada uno de los factores evaluados, así:

Factor Control Fiscal Interno obtuvo un resultado en eficacia 80.7% con una eficiencia del 80.3%, derivado de una Gestión Contractual ineficaz del 64% e ineficiente del 67%, efecto de la evaluación realizada por el equipo auditor con base en la muestra de contratación auditada; por su parte en el factor Planes, Programas y Proyectos alcanzó una eficacia del 89.0% y una eficiencia del 85% a su vez el factor Gestión Presupuestal obtuvo una eficacia del 89.0% y una eficiencia del 85.0% y el Control Interno Contable contó con una calificación de 96%.

1.7 Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2019 realizada por el Fundación Gilberto Álzate Avendaño– FUGA; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de eficiencia, eficacia y economía evaluados.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C., concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2019, auditada se FENECE.

Presentación del Plan de mejoramiento

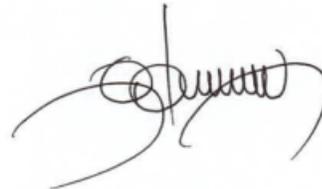
A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del informe final de Auditoría de Regularidad, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C. El incumplimiento a este

requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 78 al 88 del Decreto 403 de 2020.

Corresponde, igualmente a la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *"Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal"*⁴

Atentamente,



GABRIEL HERNANDO ARDILA ASSMUS
Director Técnico Sectorial de Fiscalización

Revisó: Gerente 039-01 y Subdirectora de Fiscalización
Elaboró: Equipo Auditor

⁴ Artículo 17 de la Ley 42 de 1993.

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación de la gestión fiscal a la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA, se realiza de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de Auditoría de general aceptación, el examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía y eficiencia con que actuó el gestor público, con el fin de opinar sobre los estados financieros, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y emitir el feneamiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada.

Mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, se consagró en el artículo 93 la integración del Sector Cultura, Recreación y Deporte, con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte como cabeza del Sector, y uno de sus establecimientos públicos adscritos, es la Fundación Gilberto Álzate Avendaño FUGA, que tiene como misión “Somos la plataforma pública, líder de transformación cultural y la revitalización del Centro de Bogotá”, y su visión “En el año 2027 la Fundación Gilberto Álzate Avendaño habrá revitalizado y recuperado el centro de Bogotá, a través del arte y la cultura como recurso disruptivo” y cuenta con los siguiente objetivos estratégicos y estructurales:

“OBJETIVOS ESTRATEGICOS

1. *Construir un posicionamiento positivo del centro de Bogotá*
2. *Promover y fomentar las prácticas artísticas y culturales como agente de cambio para la revitalización y transformación del centro de Bogotá*
3. *Formular y ejecutar proyectos de manera articula con organizaciones público privadas para revitalizar y transformar el centro de Bogotá*
4. *Recuperar y transformar el antiguo Bronx mediante la creación del primer Distrito creativo de Bogotá.*

OBJETIVOS ESTRUCTURALES

1. *Conformar y capacitar el equipo líder de gestión del conocimiento y la innovación*
2. *Diseñar un modelo de Gestión del Conocimiento y la Innovación*
3. *Fortalecer la gestión institucional mediante la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, para apoyar el cumplimiento de su misionalidad*
4. *Preservar las instalaciones físicas de la entidad mediante su dotación, adecuación y mantenimiento, para acoger y servir a los grupos de valor”.*

La evaluación en la auditoría de regularidad, incluye los siguientes componentes y factores:

CUADRO 1
MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACION POR FACTOR	CALIFICACIÓN POR COMPONENTE
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA		
CONTROL DE GESTIÓN 40%	Control Fiscal Interno	15%	80.7%	80.3%		12.1%	29.8%
	Plan de Mejoramiento	10%	100%			10.0%	
	Gestión Contractual	75%	70%		69.7%	52.4%	
	TOTAL CONTROL DE GESTION	100%	74.6%	80.3%	69.7%	74.5%	
CONTROL DE RESULTADOS 30%	Planes, Programas y Proyectos	100%	92.9%	92.3%		92.6%	27.8%
CONTROL FINANCIERO 30%	Estados Financieros	70%	100%			70.0%	29.1%
	Control Interno Contable	10%	94.4%	96.7%		96.6%	
	Gestión Financiera	0%					
	Gestión Presupuestal	20%	86.9%			17.4%	
	TOTAL CONTROL FINANCIERO	100%	96.8%	96.7%		96.9%	
	TOTAL		86.8%	88.8%	69.7%		
	CONCEPTO DE GESTIÓN		EFICAZ	EFICIENTE	ANTIECONÓMICA		86.6%
	FENECIMIENTO						SE FENECE

Fuente: Circular 014 del 19 de julio de 2019 de la Contraloría de Bogotá D.C.

Es importante destacar que en toda auditoría se debe examinar el aspecto legal, el control fiscal interno y las acciones del plan de mejoramiento de manera integral.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 CONTROL DE GESTIÓN

3.1.1 Control Fiscal Interno

Factor que se evaluó de manera transversal a todos los componentes a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas y actividades, donde se identifican los puntos de control relacionados con el manejo de recursos o bienes del Estado; así como la gestión realizada por parte de la Oficina Asesora de Control Interno, dentro del marco de la Metodología de la Calificación de la Gestión Fiscal vigente, adoptada mediante Circular 014 de 2019:

CUADRO 2
MUESTRA EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Factor	Procedimiento y/o fuente	Punto crítico o actividad clave identificada	Descripción del control y/o punto de control a evaluar
Control Fiscal Interno	Proceso Independiente Evaluación 02_procedimiento_plan_anual_de_auditorias_v1_06092019_0 (1)	Desarrollo de auditorías para identificación de desviaciones y/u omisiones de adhesión a los procesos y procedimientos.	Formulación de acciones de mejora como resultado de los informes de las auditorías realizadas por el área de control interno.
		Administración del Riesgo y efectividad de la gestión del mismo.	Seguimiento y reporte a la gestión de riesgos.
		Mejores prácticas administrativas.	Mejora continua de los procesos y procedimientos.
Plan de Mejoramiento	Plan de mejoramiento FUGA: Acciones que a 31 de diciembre de 2019 se encuentran abiertas Fuente: SIVICOF y Oficina de Control Interno FUGA	Calidad del reporte. Eficacia y efectividad de las acciones a evaluar	Determinar si las acciones implementadas por la FUGA eliminan la causa que originó el hallazgo y contribuyen al mejoramiento continuo de la gestión y al adecuado uso de los recursos

Factor	Procedimiento y/o fuente	Punto crítico o actividad clave identificada	Descripción del control y/o punto de control a evaluar
			públicos.
Gestión Contractual	Proceso Gestión Jurídica gj-pd-01_procedimiento_contractual_v3_20052020_0 con-mn-01-manual-contratacion-v8-07122018	Gestión contractual; post contractual, identificación y evaluación de lo legal; perfeccionamiento, legalización y publicación del contrato, contratación con entidades sin ánimo de lucro, contratos de comodato, convenios de asociación, licitación pública, selección abreviada por subasta inversa presencial, arrendamiento de equipamientos culturales, selección abreviada de menor cuantía, prestación de servicios y mínimas cuantías, Verificar el establecimiento de actividades para efectuar el seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica de los contratos y convenios realizados.	Verificar perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo dentro del proceso de selección de ofertas. Verificar el cumplimiento de los lineamientos para elaborar los estudios de sector, que son necesarios para realizar la contratación en la entidad. Verificar la publicación en SECOP de los actos previos y de los derivados de la ejecución y liquidación de los contratos conforme el ordenamiento legal aplicable.
Planes, Programas y Proyectos	Macro Proceso Visionarios, proceso Gestión Estratégica, ge-pd-03_procedimiento_de_formulacion_segguimiento_y_evaluacion_de_planes_20042020.	Evaluar el establecimiento de actividades para formular y actualizar los proyectos de inversión	Se evalúa desde su inicio, Difundir lineamientos para la formulación de los planes: concluyendo con la Presentación de resultados a comité directivo y la actualización de las fichas EBI.
	Macro Proceso Visionarios, proceso Gestión Estratégica, ge-pd-06_segguimiento_proyectos_de_inversion_v5_17042020.p	Evaluar el establecimiento de actividades para realizar el seguimiento a los proyectos de inversión	Se evalúa desde el inicio, Socializar Herramientas de Seguimiento a Proyectos de Inversión, concluyendo con la

Factor	Procedimiento y/o fuente	Punto crítico o actividad clave identificada	Descripción del control y/o punto de control a evaluar
	df		validación informes de gestión anual remitirlos y publicarlos así como la validación de la información, consignada en las fichas EBI.
Estados Financieros	Procedimientos de conciliación entre almacén y contabilidad,	Elaborar conciliaciones que reflejen los saldos actualizados y depuren las diferencias que se presentan entre las Áreas.	Verificar que se proporcionen los lineamientos y procedimientos para la elaboración de las conciliaciones.
	Procedimiento registro cuenta contable Recursos entregados en administración	Determinar la fuente y origen de estos recursos, su destinación y su procedimiento contable, debido a la representatividad del 69.34 % en el total de activos.	Se evalúa desde el inicio del registro que genere la variación relevante y representativa en los Estados financieros y sus puntos de control.
Gestión Presupuestal	Procedimientos ejecución presupuestal. Proceso: Gestión Financiero (Modificaciones Presupuestales, CDP, CRP, Recaudos). Código GF-PD-03.	Gestión de recaudo y registro oportuno de los ingresos, gastos, reservas, pasivos, cuentas por pagar.	Responsables, oportunidad y soportes idóneos y tanto en PREDIS como en el SIVICOF.

Fuente: Mapa de procesos y procedimientos FUGA e Informes de Auditoría Contraloría de Bogotá D.C. a 31 de diciembre de 2019.

Este equipo auditor para la vigencia fiscal 2019, determinó fallas por parte de los líderes de los procesos en el monitoreo a los riesgos con la periodicidad establecida para la operación de los instrumentos, procesos y procedimientos definidos en la muestra de este factor en los siguientes términos:

Para una mejor comprensión del SCI (Sistema de Control Interno), la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, se presenta unas definiciones tomadas de la Política de Administración del Riesgo de la entidad (V 30/04/2019):

“Líneas de Defensa (1ra., 2da. y 3ra.): corresponde a la estructura de control interno de la gestión de la entidad, son las diferentes instancias de la entidad responsables de las acciones, métodos, procedimientos de control y de gestión del riesgo, para la prevención, verificación y evaluación de

éste, con el fin de entregar a los ciudadanos lo mejor de la gestión de la entidad y, en consecuencia, producir cambios en las condiciones de vida , mayor valor público en términos de bienestar y prosperidad general y fortalecer la lucha contra la corrupción.

Primera línea de defensa: Se encarga de la gestión operacional del FUGA, identifica, evalúa, controla y mitiga los riesgos, así como del mantenimiento efectivo de controles internos, ejecuta procedimientos de riesgo y el control sobre una base del día a día. A cargo de los líderes de procesos de la entidad y sus equipos.

Segunda línea de defensa: Asegura que los controles y procesos de gestión del riesgo de la 1ª Línea de Defensa sean apropiados y funcionen correctamente. A cargo de la Oficina Asesora de Planeación.

Tercera línea de defensa: Proporciona Información a la línea estratégica (Comité Institucional de Coordinación de Control Interno), sobre la efectividad del Sistema de Control Interno del FUGA, la operación de la 1ª y 2ª línea de defensa con un enfoque basado en riesgos. A cargo de la Oficina de Control Interno.

Una vez realizada la labor de auditoria de este factor, se presentan las observaciones detectadas:

3.1.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no reportar el monitoreo a los riesgos con la periodicidad establecida.

Se evidenció en el informe OCI - Seguimiento al Mapa de Riesgos Institucional de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA del 12 de diciembre de 2019 que no se cumple el monitoreo a los riesgos (de proceso, de corrupción y estratégicos) con la periodicidad y directrices establecidas en la Política de Gestión del Riesgo de FUGA especialmente en la Subdirección Transformación Cultural para la Gestión Del Centro y Gestión Jurídica del FUGA, entre otras.

Situación que incumple lo establecido en la Ley 87 de 1993 Art. 2 y la Política de Administración del Riesgo V2 30/04/2019 de FUGA, *“Responsabilidades en Monitoreo, TRIMESTRALMENTE realizar seguimiento por autoevaluación a los riesgos en las etapas de identificación y valoración, y registrarlo en las fichas de riesgos. (Proceso Gestión de mejora Documento GM-PO-01)”*.

Lo anterior ocasiona exposición a la materialización de riesgos, impacto negativo en la gestión institucional, al no poder establecer si se están cumpliendo los objetivos de los procesos que puedan afectar la misión y el desempeño de los objetivos institucionales y no se pueden generar alertas tempranas a la alta dirección para la toma de decisiones por insuficiente personal en el área y reorganización interna.

Es importante mencionar que la Subdirección Transformación Cultural para la Gestión del Centro, fue el área de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño -FUGA que más recursos ejecutó en la vigencia 2019 y no se pudo establecer el cumplimiento los objetivos del proceso y los objetivos institucionales del área, generando una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada y evaluada la respuesta al informe preliminar por parte de la Fundación Gilberto Álzate AVENDAÑO - FUGA, se observa que la Entidad a su interior, adoptando en 2019 el esquema de las tres líneas de defensa, con un enfoque preventivo y como mecanismo de Autoevaluación, realizó el monitoreo trimestral de riesgos de corrupción, estratégicos y de proceso, entre otros elementos, los cuales fueron coordinados por la Oficina Asesora de Planeación, en el rol de segunda línea de defensa, y es a partir de dichos monitoreos, que institucionalmente se generaron alertas e identificaron oportunidades de mejora periódicas, que fueron presentadas a la primera línea de defensa y revisadas por el Comité de Dirección, identificando las fallas en el monitoreo de riesgos. Cabe señalar que dichos reportes fueron presentados a la Oficina de Control Interno, en el rol de tercera línea de defensa, quien a su vez confirmó las alertas emitidas en el Comité Directivo.

Si bien la entidad enfrenta retos frente a la insuficiencia de personal y sobrecarga de trabajo en el contexto descrito; sí se generaron alertas tempranas a la alta dirección para la reorganización interna y toma de decisiones, sumando esfuerzos para controlar los riesgos, gestionarlos y por ende sostener el Sistema de Control Interno.

Para concluir, si bien se acepta la observación administrativa, en tanto hubo un incumplimiento de los términos de la Política Interna de Administración del Riesgo, no se ha desconocido la Ley 87 de 1993, pues como la misma Ley lo señala en el literal f de su artículo 2º, el Sistema de Control Interno se orientará al logro de *“Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos”*. En este sentido, la entidad ha emprendido las acciones correctivas y de mejora continua que han permitido responder a los vacíos institucionales y las dificultades en el desarrollo de su gestión, razón por la cual se solicita respetuosamente retirar del informe la presunta incidencia disciplinaria del hallazgo en comentario.

Una vez leída la respuesta del sujeto de control se establece que si bien es cierto que la Oficina de Planeación de FUGA (segundo nivel de defensa) y la Oficina de Control Interno FUGA (tercer nivel de defensa) realizaron el monitoreo trimestral de riesgos con la información de las áreas que reportaron también es cierto que varias dependencias del primer nivel de defensa que se encarga de la gestión operacional del FUGA, identifica, evalúa, controla y mitiga los riesgos y es realizado por los líderes de proceso de la entidad, no presentaron el monitoreo trimestral o lo presentaron en forma parcial. Es importante mencionar que dentro de las áreas que no realizaron el monitoreo de riesgos (de proceso, de corrupción y estratégicos) se encuentra la Transformación Cultural para la Gestión del Centro que fue la dependencia de FUGA que más recursos ejecutó en la vigencia 2019 y el informe de monitoreo de riesgos era uno de los insumos principales para verificar el cumplimiento de los objetivos institucionales y del proceso.

De otra parte la Ley 87 de 1993 establece en su artículo 2 literales a y f:

“a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.

f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos”.

Los argumentos expuestos por la administración no desvirtúan lo planteado por el equipo auditor y se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.1.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no publicar oportunamente en el SECOP II, los documentos de los Contratos 89 de 2018 y 50, 63, 89 de 2019.

Este ente de control evidenció mediante consultas al aplicativo SECOP II, lo siguiente:

- Contrato 89 de 2018
 - ✓ Las Ordenes de Pago Nros 1021 y 1295 de 2018 fueron publicadas en SECOP II por fuera de los tres (3) días establecidos para publicar la información del contrato.
 - ✓ No se publicaron en SECOP II los CRP (Certificado de Registro presupuestal) Nros 733, 734 y 735.

- ✓ No se publicaron las actas de ingreso a Almacén de FUGA que era requisito para cada uno de los pagos.
- Contrato 89 de 2019
 - ✓ Las Ordenes de Pago Nros 606 de 2019 y 89 de 2020 fueron publicadas en SECOP II por fuera de los tres (3) días establecidos para publicar la información del contrato.
 - ✓ No se publicaron en SECOP II los CRP (Certificado de Registro Presupuestal) Nros 224 y 225 de 2019 y 57 de 2020.
 - ✓ El informe del supervisor cargado en SECOP II corresponde al contrato 51 de 2019.
- Contrato 50 de 2019
 - ✓ Las Ordenes de Pago Nros 305 y 1375 de 2019 fueron publicadas en SECOP II por fuera de los tres (3) días establecidos para publicar la información del contrato.
 - ✓ No se publicó en SECOP II el CRP (Certificado de Registro Presupuestal) Nro. 84 de 2019.
- Contrato 63 de 2019
 - ✓ La Orden de Pago Nro 352 de 2019 fue publicada en SECOP II por fuera de los tres (3) días establecidos para publicar la información del contrato.
 - ✓ No se publicó en SECOP II la orden de pago del último pago del contrato.
 - ✓ No se publicó en SECOP II el CRP (Certificado de Registro Presupuestal) Nro 123 de 2019.

Lo anterior incumple con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.7.1. “*Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso⁵ y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.*”

Lo que refleja una deficiente gestión por parte de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA en el cargue de la información en el aplicativo SECOP II y deficientes labores de supervisión.

⁵ Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.3.1 DEFINICIONES: **Documentos del Proceso** son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Lo anterior, afectando la transparencia de las actividades desarrolladas por parte de la Administración Distrital, puntualmente de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, al no estar disponibles oportunamente para consulta por parte de la ciudadanía y los entes de control los documentos de los contratos 89 de 2018 y los contratos 50, 63 y 89 del 2019, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015; situación generadora de una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada y evaluada la respuesta dada por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA al Informe Preliminar, en lo referido en el artículo citado, se considera necesario entrar a precisar que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en su calidad de ente rector en materia de contratación estatal, ha establecido bajo concepto¹ que documentos debían ser publicados por parte de las entidades públicas en el Sistema de Contratación Pública SECOP, así: *“La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación.*

Ahora bien, se hace necesario precisar que el CRP, no es un documento que se genere por parte de la entidad en desarrollo del proceso de contratación ya que como ha sido definido por parte del H. Concejo de Estado, en relación al registro presupuestal *“en varias providencias al evaluar los cambios introducidos por la Ley 80 de 1993 respecto de la existencia y ejecución del contrato estatal, afirmó que este nace a la vida jurídica cuando se cumplen las condiciones previstas en el primer inciso del artículo 41, a pesar de que no se hayan cumplido los requisitos necesarios para su ejecución, tales como el relativo al registro presupuestal”,* esto conlleva necesariamente a que el Certificado de Registro Presupuestal- CRP se genere una vez surtido el proceso de contratación, en los términos ya señalados anteriormente y definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, ya que para que exista la obligación de la entidad de generar el registro presupuestal debe anteceder el contrato perfeccionado.

Una vez leída la respuesta del sujeto de control es importante mencionar el Decreto 1082 de 2015 “Artículo 2.2.1.1.3.1 DEFINICIONES: Proceso de Contratación: Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.”

De lo anterior se infiere que incluye todos los documentos que se generen en el proceso de contratación desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías o del plazo.

Respecto al Certificado de Registro Presupuestal (CRP) la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente menciona lo siguiente “6.1. Registro presupuestal. El registro presupuestal consiste en la certificación de apropiación de presupuesto con destino al cumplimiento de las obligaciones pecuniarias del contrato; es un instrumento a través del cual se busca prevenir erogaciones que superen el monto autorizado en el correspondiente presupuesto, con el objeto de evitar que los recursos destinados a la financiación de un determinado compromiso se desvíen a otro fin. Este registro no es un requisito de existencia del contrato estatal, por lo que una entidad pública no puede argumentar la inexistencia de un contrato por no haberse constituido el registro presupuestal, ya que la Ley 80 de 1993 establece que el contrato se perfecciona cuando se realiza un acuerdo por escrito del objeto y la contraprestación.

De esta forma, el registro presupuestal no es un requisito de perfeccionamiento del contrato estatal sino un requisito para su ejecución y es necesario para que se destine efectivamente el presupuesto de la entidad al cumplimiento de sus obligaciones, por lo tanto, una entidad pública puede perfeccionar un contrato sin contar con dicho registro, pero no generarlo constituye una clara vulneración a los principios de planeación y legalidad. “<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sintesis/6-etapa-precontractual-registro-presupuestal-y-certificado-de-disponibilidad-presupuestal>”.

Los argumentos expuestos por la administración no desvirtúan lo planteado por el equipo auditor y se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.1.1.3 Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información relacionada con las reservas presupuestales.

En el Informe de Gestión y Resultados que la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – Fuga, envió a la Contraloría de Bogotá en la cuenta anual de la vigencia 2019 a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF Documento Electrónico CBN-1090, informó que: “...Para la vigencia 2019 las reservas definitivas fueron de \$564.6 millones de pesos, de las cuales se efectuaron giros por \$ 553.1

millones que corresponde al 97.97% de ejecución, y los \$11.47 millones se constituyeron como pasivos exigibles para la vigencia 2020”.

Información que al ser comparada, con el **“Formulario: 14185 CB-0002: PASIVOS EXIGIBLES AL CIERRE DE LA VIGENCIA”** en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, presentado en la cuenta anual de la vigencia fiscal 2019 no presentó pasivos exigibles; igualmente, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, con el oficio Radicado 20201300008091 del 29-07-2020 informó a este equipo auditor: *“Para la vigencia 2019 en la Fundación Gilberto Álzate Avendaño no se constituyeron, pasivos exigibles”.*

Como se puede evidenciar en los documentos antes citados y enviados a Este de Control se encuentran en contradicción, es decir no hay coherencia en la información reportada por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA a la Contraloría de Bogotá relacionada con los pasivos exigibles; es de aclarar que la entidad presenta un **“ACTA DE CANCELACIÓN Y/O ANULACIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES”** de la Secretaria Distrital de Hacienda por el citado valor de **“...\$11.47 millones”** aprox.

Situación que incumple lo señalado en la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”* en su Artículo 2º. *“Objetivos del sistema de Control Interno”* literal e que a la letra señala *“Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”*, además del literal g *“Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación”*; como lo señala el Artículo 10º del Decreto 205 de 2003 como **“FUNCIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO”**.

Es responsabilidad de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, el contenido de la información suministrada a la Contraloría de Bogotá D.C; como lo establecen las normas que rigen la materia, por lo tanto es una situación generadora de una observación administrativa.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

De acuerdo con la evaluación y el análisis efectuado a la respuesta remitida por FUGA al informe preliminar no se aceptan los argumentos, en razón que la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, acepta que se presentó un error citando: *“...mejorar de manera continua los controles en los procesos del área financiera, y en*

aras de que esta situación no se vuelva a repetir...", por lo tanto se confirma el hallazgo administrativo.

3.1.2 Plan de Mejoramiento

En el marco de la Resolución Reglamentaria 036 del 20-09-2019,⁶ se evaluarán las acciones correctivas implementadas en cumplimiento al Plan de Mejoramiento suscrito por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño –FUGA- se verifica el consolidado de las mismas con corte a 31 de diciembre de 2019⁷.

Muestra:

Con base en lo anterior, para la muestra se evaluarán el total de las acciones, como producto de auditorías de vigencias anteriores y serán motivo de análisis y seguimiento en este proceso auditor, las cuales se relacionan a continuación:

CUADRO 3
MUESTRA EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

Vigencia de la auditoría o visita	Factor	No. Hallazgo	Código acción	Descripción acción
2014	Planes, Programas y Proyectos	2.2.2.1.2	28	1. establecer un control para el reporte de las cifras de asistentes 2. Realizar dos verificaciones al año de la consistencia entre los soportes de asistencia y los datos reportados.
2014	Planes, Programas y Proyectos	2.2.2.1.4	30	1. dar de baja bienes inservibles o sin utilización. 2. disponer de espacios adecuados para el almacenamiento de bienes.

⁶Resolución Reglamentaria No. 036 de 20-09-2019, "Por la cual se reglamenta el trámite del plan de mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá, D.C., se adopta el procedimiento interno y se dictan otras disposiciones".

⁷ Seguimiento al Plan de Mejoramiento vigencia 2019.

Vigencia de la auditoría o visita	Factor	No. Hallazgo	Código acción	Descripción acción
2013	Estados Contables	2.3.1.15	8	Elaborar un procedimiento para el costeo de publicaciones y entrega al área financiera del costo de la publicación para su respectiva contabilización de acuerdo lo conceptuado por la dirección distrital de contabilidad.
2017	Estados Contables	2.3.1.2.1.1	3	validar que se identifican los ingresos a partir de la fecha de aplicación del procedimiento
2017	Estados Contables	2.3.1.2.3.1	3	validar que se concilian y ajustan las diferencias entre las subcuentas de propiedad, planta y equipo y los saldos de almacén
2017	Estados Contables	2.3.1.2.5.1	3	validar que se concilian y ajustan las diferencias entre las subcuentas de propiedad, planta y equipo y los saldos de almacén
2017	Estados Contables	2.3.1.2.5.2	3	validar que se incluye el número de placa en las entradas de almacén
2013	Estados Contables	2.3.1.6	5	realizar ajuste en la plataforma del sistema contable
2013	Estados Contables	2.3.1.8	7	realizar ajuste en la plataforma del sistema contable
2019	Gestión Contractual	3.1.3.1	1	Documentar en el marco del procedimiento de eventos, una política de operación que señale la obligación y necesidad de estructurar dentro de los procesos contractuales, que las actividades académicas o de formación, contengan el respectivo alcance, e identifique como mínimo su programación.
2019	Gestión Contractual	3.1.3.2	1	Actualizar los formatos de estudios previos, incluyendo la obligación relacionada con la devolución de rendimientos financieros; y el formato de actas de liquidación incluyendo la validación del componente de rendimientos financieros.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Vigencia de la auditoría o visita	Factor	No. Hallazgo	Código acción	Descripción acción
2019	Gestión Contractual	3.1.3.3	1	Realizar jornadas de socialización frente al manejo del sistema de gestión documental con las áreas, orientadas a todos los servidores, y programadas en el plan de mejoramiento archivístico.
2019	Gestión Contractual	3.1.3.4	1	implementar un informe para el seguimiento de la ejecución de los ganadores de las convocatorias del programa distrital de estímulos
2019	Gestión Contractual	3.1.3.5	1	En el marco del plan institucional de capacitación, realizar una actividad de liderazgo, gerencial y comunicación asertiva con el fin de fortalecer las competencias gerenciales de los ordenadores de gasto.
2019	Gestión Contractual	3.1.3.6	1	Elaborar una matriz con los criterios de evaluación y selección de eventos para la subdirección centro en el marco del procedimiento de eventos.
2019	Gestión Contractual	3.1.3.7	1	Documentar inspecciones periódicas como puntos de control, sobre el almacenamiento, manejo y control de bienes, en el marco de los procedimientos de PIGA, SST y almacén.
2019	Gestión Presupuestal	3.1.4.1	1	Documentar en el marco del procedimiento gestión presupuestal, un formato de justificación técnica y económica de traslados presupuestales entre proyectos de inversión.

Vigencia de la auditoría o visita	Factor	No. Hallazgo	Código acción	Descripción acción
2019	Planes, Programas y Proyectos	3.2.1.1.1	1	actualizar el procedimiento de seguimiento a proyectos de inversión, documentando un punto de control que tenga como finalidad garantizar la consolidación de las evidencias, de forma coherente con lo reportado en los sistemas de información oficiales
2018	Planes, Programas y Proyectos	3.2.1.1.2	1	incluir en todas las convocatorias el correspondiente análisis que determine la pertinencia y conveniencia, así como las articulaciones interinstitucionales que sean necesarias
2018	Planes, Programas y Proyectos	3.2.1.1.3	1	diseñar y aplicar una lista de chequeo que permita verificar las calidades acreditadas por los participantes a las convocatorias
2018	Planes, Programas y Proyectos	3.2.1.3.1.1	1	documentar la metodología para el reporte y seguimiento a los eventos y asistentes de las actividades misionales de la fuga
2019	Estados Contables	3.3.1.1	1	Documentar un punto de control en el procedimiento de manejo y control de bienes, que garantice la coherencia de la información entre las cuentas contables y el reporte del informe cbn1026 inventarios.
2019	Estados Contables	3.3.1.2	1	Documentar un punto de control en el procedimiento de manejo y control de bienes, que garantice la coherencia de la información entre las cuentas contables y el reporte del informe cbn1026 inventarios.
2019	Estados Contables	3.3.1.3	1	Documentar un punto de control en el procedimiento de manejo y control de bienes, que garantice la coherencia de la información entre las cuentas contables y el reporte del informe cbn1026 inventarios.

Vigencia de la auditoría o visita	Factor	No. Hallazgo	Código acción	Descripción acción
2019	Estados Contables	3.3.1.4	1	Documentar en el marco del procedimiento de gestión contable, el mecanismo para realizar trimestralmente las conciliaciones recíprocas.
2019	Gestión Contractual	4.2.1	1	Documentar un procedimiento de boletería que contemple controles en la gestión y recaudo de boletería.

Fuente: Plan de Mejoramiento, Fundación Gilberto Álzate Avendaño –FUGA-, SIVICOF a 31 de diciembre de 2019.

En concordancia con la información contenida en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF, vigente a 31 de diciembre del 2019, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño — FUGA, registró un total de 21 acciones correctivas, correspondientes a 20 hallazgos producto de auditorías de vigencias anteriores.

Por lo anterior, fueron solicitados a la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA por parte del equipo auditor, los soportes en medios magnéticos con los cuales se presentaron las evidencias a dichas acciones, evaluándolas en términos de eficacia y efectividad.

En el marco de la Resolución Reglamentaria 036 del 20-09-2019, se realizó el seguimiento al 100% de las acciones correctivas implementadas en cumplimiento al Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, teniendo como referencia el consolidado de las mismas con corte a 31 de diciembre de 2019.

CUADRO 4
EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO FUGA

VIGENCIA	FACTOR	No. HALLAZGO	ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	ANÁLISIS AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO
2019	Gestión presupuestal	3.1.4.1	1	Documentar en el marco del procedimiento presupuestal, un formato de justificación técnica y económica de traslados presupuestales entre proyectos de inversión.	Fue verificada en la intranet de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, el procedimiento “Procedimientos ejecución presupuestal. Proceso: Gestión Financiera Código GF-PD-03. Versión 3”, la cual incluye los traslados presupuestales entre proyectos de inversión; se analizó el formato GF-FT-03 Justificación técnica y económica entre proyectos de inversión	100	100	Cerrada

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

VIGENCIA	FACTOR	No. HALLAZGO	ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	ANÁLISIS AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO
2017	Estados financieros	2.3.1.2.1.1	3	validar que se identifiquen los ingresos a partir de la fecha de aplicación del procedimiento	Se reportaron los ingresos. Se verificó su identificación en cuatro archivos. La acción implementada fue oportuna y efectiva, eliminó la causa del hallazgo.	100	100	Cerrada
2017	Estados financieros	2.3.1.2.3.1	3	Validar que se concilian y ajustan las diferencias entre las subcuentas de propiedad, planta y equipo y los saldos de almacén	Se evidenció que se conciliaron las diferencias de PPE y almacén e identificación de placas de inventarios y entradas a almacén. La acción implementada fue oportuna y efectiva, eliminó la causa del hallazgo.	100	100	Cerrada
2017	Estados financieros	2.3.1.2.5.1	3	Validar que se concilian y ajustan las diferencias entre las subcuentas de propiedad, planta y equipo y los saldos de almacén	Se evidenció que se conciliaron las diferencias de PPE y almacén e identificación de placas de inventarios y entradas a almacén. La acción implementada fue oportuna y efectiva, eliminó la causa del hallazgo.	100	100	Cerrada
2017	Estados financieros	2.3.1.2.5.2	3	Validar que se incluye el número de placa en las entradas de almacén	Se constató que mediante los comprobantes de entrada a almacén No. 3,9,12,19,27,34,44,48,61,67,73,74 de 2018 se conciliaron las diferencias de PPE y almacén e identificación de placas de inventarios. La acción implementada fue oportuna y efectiva, eliminó la causa del hallazgo.	100	100	Cerrada
2019	Estados financieros	3.3.1.1	1	Documentar un punto de control en el procedimiento de manejo y control de bienes, que garantice la coherencia de la información entre las cuentas contables y el reporte del informe cbn1026 inventarios.	Se realizó la actualización del procedimiento: Manejo y control de bienes, Proceso: Recursos físicos. Código FR-PD-01Version 6 del 30-12-2019. Y la implementación del punto de control sobre las cifras financieras, la acción implementada fue oportuna y efectiva, eliminó la causa del hallazgo.	100	100	Cerrada
2019	Estados financieros	3.3.1.2	1	Documentar un punto de control en el procedimiento de manejo y control de bienes, que garantice la coherencia de la información entre las cuentas contables y el reporte del informe	Se realizó la actualización del procedimiento: Manejo y control de bienes, Proceso: Recursos físicos. Código FR-PD-01Version 6 del 30-12-2019. Y la implementación del punto de control sobre las cifras financieras, la acción implementada fue oportuna y efectiva, eliminó la causa del hallazgo.	100	100	Cerrada

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

VIGENCIA	FACTOR	No. HALLAZGO	ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	ANÁLISIS AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO
				CBN1026 inventarios.				
2019	Estados financieros	3.3.1.3	1	Documentar un punto de control en el procedimiento de manejo y control de bienes, que garantice la coherencia de la información entre las cuentas contables y el reporte del informe CBN1026 inventarios.	Se realizó la actualización del procedimiento: Manejo y control de bienes, Proceso: Recursos físicos. Código FR-PD-01Version 6 del 30-12-2019. Y la implementación del punto de control sobre las cifras financieras, la acción implementada fue oportuna y efectiva, eliminó la causa del hallazgo.	100	100	Cerrada
2019	Estados financieros	3.3.1.4	1	Documentar en el marco del procedimiento de gestión contable, el mecanismo para realizar trimestralmente las conciliaciones recíprocas.	Se efectuó la actualización del procedimiento: Gestión contable, Proceso: Gestión financiera. Código GF-PD-01Version 7 del 30-12-2019. Se realizó la conciliación recíproca. La acción implementada fue oportuna y efectiva, eliminó la causa del hallazgo.	100	100	Cerrada
2019	Gestión contractual	3.1.3.1	1	Documentar en el marco del procedimiento de eventos, una política de operación que señale la obligación y necesidad de estructurar dentro de los procesos contractuales, que las actividades académicas o de formación, contengan el respectivo alcance, e identifique como mínimo su programación.	Se constató que mediante los comprobantes de entrada a almacén No. 3,9,12,19,27,34,44,48,61,67,73,74 de 2018 se conciliaron las diferencias de PPE y almacén e identificación de placas de inventarios. La acción implementada fue oportuna y efectiva, eliminó la causa del hallazgo.	100	100	Cerrada
2019	Gestión contractual	3.1.3.2	1	Actualizar los formatos de estudios previos, incluyendo la obligación relacionada con	Se evidenciaron los correspondientes soportes en el servidor ruta \\192.168.0.34\plan operativo integral\OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN\Plan de	100	100	Cerrada

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

VIGENCIA	FACTOR	No. HALLAZGO	ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	ANÁLISIS AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO
				la devolución de rendimientos financieros; y el formato de actas de liquidación incluyendo la validación del componente de rendimientos financieros.	Mejoramiento Institucional 2019 AUDITORIA VIG 2018 PAD 2019. Se encuentran las evidencias organizadas de los formatos actualizados en las fechas establecidas			
2019	Gestión contractual	3.1.3.3	1	Realizar jornadas de socialización frente al manejo del sistema de gestión documental con las áreas, orientadas a todos los servidores, y programadas en el plan de mejoramiento archivístico.	Se evidencian las actas de socialización del sistema de gestión documental en 6 áreas en el mes de diciembre de 2019	100	100	Cerrada
2019	Gestión contractual	3.1.3.4	1	Implementar un informe para el seguimiento de la ejecución de los ganadores de las convocatorias del programa distrital de estímulos	La subdirección artística y cultural presentó como evidencias los siguientes informes: TC-FT-34 Formato seguimiento a la propuesta ganadora, TC-FT-35 Formato informe final ejecución de estímulo (Ganador), TC-FT-36 Formato evaluación a ganadores, TC-FT-37 Formato seguimiento técnico a la ejecución de estímulos	100	100	Cerrada
2019	Gestión contractual	3.1.3.5	1	Realizar la socialización sobre estructuración del proceso de contratación	Se realizó taller liderado por la caja de compensación compensar, orientado al cumplimiento de los objetivos propuestos para el cumplimiento de la acción, se evidencia, listado de asistencia, chat de la actividad, conclusiones y la presentación en power point de la capacitación	100	100	Cerrada
2019	Gestión contractual	3.1.3.6	1	Elaborar una matriz con los criterios de evaluación y selección de eventos para la subdirección centro en el marco del procedimiento de eventos	Se elaboró la matriz para todos los eventos, en muestreo aleatorio de seguimiento de actividades misionales se verificó el cumplimiento de esta actividad. Se evidenció el formato TC-FT-28 Matriz de criterios de selección	100	100	Cerrada

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

VIGENCIA	FACTOR	No. HALLAZGO	ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	ANÁLISIS AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO
2019	Gestión contractual	3.1.3.7	1	Documentar inspecciones periódicas como puntos de control, sobre el almacenamiento, manejo y control de bienes, en el marco de los procedimientos de PIGA, SST y almacén.	Se verificaron las siguientes evidencias aportadas por la entidad: RF-GU-01 Guía de almacenamiento y manipulación de bienes, RF-PD-01 Procedimiento Manejo y control de bienes, RF-PD-03 Procedimiento Identificación de aspectos e impactos ambientales, RF-FT-14 Formato Inspecciones bodegas	100	100	Cerrada
2019	Gestión contractual	4.2.1	1	Documentar un procedimiento de boletería que contemple controles en la gestión y recaudo de boletería.	Se evidencia el procedimiento TC-PD-01, Manejo de boletería, creado el 26 de diciembre de 2019	100	100	Cerrada
2019	Planes, programas y proyectos	3.2.1.1.1	1	Actualizar el procedimiento de seguimiento a proyectos de inversión, documentando un punto de control que tenga como finalidad garantizar la consolidación de las evidencias, de forma coherente con lo reportado en los sistemas de información oficiales	El PLA-PD-05 Procedimiento Seguimiento Proyectos de Inversión V3 con fecha del 29 de noviembre de 2019. Si, se está implementando. Tal como señala el procedimiento se realizó reprogramación de metas para 2020 en SEGPLAN.	100	100	Cerrada
2018	Planes, programas y proyectos	3.2.1.1.2	1	Incluir en todas las convocatorias el correspondiente análisis que determine la pertinencia y conveniencia, así como las articulaciones interinstitucionales que sean necesarias	Se verificaron en la página web las memorias de los grupos focales https://fuga.gov.co/transparencia/mecanismos-de-participacion-2019 , DOCUMENTO DE ANÁLISIS 2019 y 2020: \\192.168.0.34\plan operativo integral\OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN\Plan de AcciónporDependencia\PlandeacciónporDep2019\Evidencias\SubdirecciónArtisticayCultural\Convocatoria	100	100	Cerrada
2018	Planes, Programas y Proyectos	3.2.1.1.3	1	Diseñar y aplicar una lista de chequeo que permita verificar las calidades acreditadas por los participantes a las convocatorias	Se aportaron listas de chequeo de convocatorias LISTAS DE CHEQUEO: \\192.168.0.34\plan operativo integral\OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN\Plan de AcciónporDependencia\PlandeacciónporDep2019\Evidencias\SubdirecciónArtisticayCultural\Convocatorias	100	100	Cerrada

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

VIGENCIA	FACTOR	No. HALLAZGO	ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	ANÁLISIS AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO
2018	Planes, Programas y Proyectos	3.2.1.3.1.1	1	Documentar la metodología para el reporte y seguimiento a los eventos y asistentes de las actividades misionales de la FUGA	Se realizó seguimiento a esta acción y se verificó que eliminó la causa del hallazgo que generó la acción el día 09-07-2019	100	100	Cerrada

Fuente: Plan de Mejoramiento, Fundación Gilberto Alzate Avendaño, SIVICOF 31 de diciembre de 2019. Análisis equipo Auditor

De acuerdo con lo anterior, se efectuó el seguimiento y evaluación al Plan de Mejoramiento de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño — FUGA; obteniéndose como resultado de dicho análisis, un total de (20) acciones cumplidas como efectivas y (1) acción como inefectiva, con el siguiente resultado:

3.1.2.1 “Observación desvirtuada - Observación administrativa por la no efectividad de la acción implementada en el Plan de Mejoramiento de la vigencia 2019 “Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria 3.2.1.1.1 Código acción 1, auditoría Código 220, PAD 2019””.

“De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación de este informe”.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada y evaluada la respuesta dada al Informe Preliminar por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA en la cual argumenta respecto de la efectividad de la acción de corrección implementada ante el hecho observado, manifestando que se corrigió y se volvió a hacer el cargue en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF de la Contraloría de Bogotá; acción relacionada con las cifras en algunos proyectos de inversión y metas que no concordaba con el valor o distribución registrada en el (SEGPLAN) y en el Formato CB-0422 Gastos e inversiones por proyecto y meta (SIVICOF) e informa que la implementación de sus políticas de operación materializan la implementación efectiva de la acción correctiva.

Revisado el formato observado en SIVICOF, se establece que al 21 de septiembre de 2020 éste había sido corregido, permitiendo correr la Matriz de la Gestión Fiscal de FUGA para la vigencia fiscal 2019 y puesta a disposición para este proceso auditor.

Por lo tanto se acepta el argumento y se procede a retirar la observación.

3.1.3 Gestión Contractual

En este factor se evaluará de manera integral la gestión fiscal en la contratación pública realizada por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA, discriminada así: La Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA a 31 de diciembre de 2019 suscribió un total de 170 contratos por valor de \$186.286.440.951 pesos, de los cuales se seleccionaron como muestra 16 acuerdos de voluntades por un valor de \$180.478.093.384, representando un 96.8% del universo contractual.

Adicionalmente se seleccionaron 3 contratos de la vigencia 2018 por valor de \$1.618.401.491, dos de ellos en razón a que fueron liquidados durante la vigencia 2019 y un convenio interadministrativo cuyo análisis es fundamental para contextualizar los convenios interadministrativos 164, 109 y 72 de 2019.

Muestra:

Para la determinación de la muestra, se tomaron como criterios: las metas y proyectos de inversión a los que pertenecen los contratos, su representatividad y significancia por su cuantía, así como del impacto esperado.

CUADRO 6
MUESTRA EVALUACIÓN GESTIÓN CONTRACTUAL

Cifras en pesos \$

Nº Contrato	Nº Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos
FUGA-110-2019	3-3-1-15-02-17-7537-139	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	El promitente vendedor se obliga a transferir a título de compraventa a favor del promitente comprador, el derecho real de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-2055141 Y CHIP AAA0034JLTD, ubicado en la CL 9 No. 15 - 04 de la ciudad de Bogotá D.C.	968.310.000
FUGA-114-2019	3-3-1-15-03-25-7528-157 3-3-1-15-03-25-1164-157	PRESTACION DE SERVICIOS	Prestar los servicios de operación y logística para la realización de actividades artísticas, culturales y de cultura ciudadana de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá.	1.104.420.953

N° Contrato	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos
FUGA-30-2019	3-3-1-15-02-17-7537-139	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Prestar los servicios profesionales en la coordinación y asesoría a la Subdirección de la Gestión del Centro de Bogotá en la ejecución y seguimiento del proyecto de inversión 7537 denominado "Fortalecimiento de la Infraestructura Cultural del Bronx Distrito Creativo" de la FUGA	109.735.604
FUGA-107-2019	3-3-1-15-03-25-1164-157	CONVENIO DE ASOCIACION	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones de formación a través de las artes escénicas, musicales, dancísticas, plásticas y audiovisuales en el marco del proyecto de inversión 1164 denominado "intervención cultural para la transformación del centro".	220.000.000
FUGA-50-2019	3-3-1-15-03-25-7528-157	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Prestar los servicios profesionales asesorando a la Dirección de la FUGA en la construcción y ejecución de una estrategia comunicativa y comercial que vincule y permita la interacción de los interesados en el proyecto de inversión N° 7528 denominado "Bronx Distrito Creativo", que contribuya al fortalecimiento del mismo.	107.096.703
FUGA-51-2019	3-1-2-02-02-02-0003-001 3-3-1-15-07-43-7032-189	PRESTACION DE SERVICIOS	Prestar el servicio integral de transporte automotor terrestre especial a todo costo, de acuerdo con las necesidades de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño	119.062.000
FUGA-28-2019	3-3-1-15-02-17-7537-139	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Prestar los servicios profesionales para apoyar en la Dirección de la FUGA en la asesoría jurídica de los asuntos relacionados con la estructuración y consolidación de un distrito creativo en el sector del Bronx en el centro de Bogotá.	109.735.604
FUGA-56-2019	3-1-2-02-01-01-0003-000 3-1-2-02-01-02-0002-000 3-1-2-02-01-02-0003-000 3-1-2-02-01-02-0004-000 3-1-2-02-01-02-0005-000 3-1-2-02-01-02-0008-000 3-1-2-02-02-03-0005-002	PRESTACION DE SERVICIOS	Prestar el servicio integral de aseo y cafetería a las instalaciones de las sedes de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño. Orden de compra No.35927	120.215.257
FUGA-63-2019	3-3-1-15-02-17-7537-139	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Prestar los servicios profesionales a la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, brindando acompañamiento en la elaboración y edición de una publicación interactiva para la trazabilidad y memoria	120.000.000

N° Contrato	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos
			del proyecto 7537.	
FUGA-72-2019	3-3-1-15-02-17-7537-139	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Establecer las condiciones específicas, términos, obligaciones de las partes y coordinación interinstitucional, para la planeación, estructuración, desarrollo e implementación del Proyecto Estratégico denominado “Bronx Distrito Creativo – BDC” en ejecución del Convenio Interadministrativo No.124/ 364 de 2018 FUGA/ERU.	14.338.177.193
FUGA-89-2019	3-1-2-02-02-02-0001-008 3-3-1-15-07-43-7032-189 3-3-1-15-02-17-7537-139	SEGUROS	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales, así como los bienes de propiedad de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – En adelante FUNDACIÓN -, que estén bajo su responsabilidad, control y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad	169.766.619
FUGA-93-2019	3-1-2-02-02-03-0005-001 3-3-1-15-02-17-7537-139 3-3-1-15-03-25-1164-157	PRESTACION DE SERVICIOS	Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada para todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad y/o tenencia de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.	278.987.792
FUGA-109-2019	3-3-1-15-02-17-7537-139	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Aunar esfuerzos interadministrativos para establecer las condiciones específicas, términos, obligaciones de las partes, y coordinación institucional para I) realizar y formalizar la transferencia del derecho de dominio por parte de LA EMPRESA en favor de LA FUGA del inmueble denominado “Antigua Escuela de Medicina – Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional” ubicado en la dirección catastral Calle 10 # 14-15, y Carrera 14 No. 9 - 55 de la ciudad de Bogotá D.C, con folio de matrícula inmobiliario No. 50C-896448, y II) Radicar en legal y debida forma la solicitud de la licencia de urbanización de la AMD 1 del plan parcial Voto Nacional la Estanzuela en el que se desarrollará el Proyecto Bronx Distrito Creativo y atender todas las solicitudes y requerimientos que el curador a cargo realice dentro del trámite de expedición de la Licencia de Urbanización, así como transferir dicha licencia a la FUGA.	27.719.693.228

N° Contrato	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos
FUGA-126-2019	3-3-1-15-03-25-1164-157	PRESTACION DE SERVICIOS	Prestar los servicios de apoyo integral para la coordinación, organización y ejecución de los eventos y actividades que requiera la subdirección artística y cultural de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño para el desarrollo de su gestión misional.	931.331.373
FUGA-156-2019	3-3-1-15-02-17-7537-139	PRESTACION DE SERVICIOS	Contratar los servicios de impresión de una publicación interactiva para la trazabilidad y memoria del proyecto 7537 de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.	119.180.000
FUGA-164-2019	3-3-1-15-02-17-7537-139	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y económicos para el desarrollo de todas las actividades necesarias para la construcción del Proyecto “Bronx Distrito Creativo – BDC”, en ejecución del Convenio Interadministrativo No.124/ 364 de 2018 FUGA/ERU.	133.942.381.058
FUGA-124-2018	N. A	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Aunar esfuerzos técnicos, legales, administrativos y financieros para la planeación, estructuración, desarrollo e implementación del Proyecto Estratégico Bronx Distrito Creativo -BDC- en el marco del desarrollo del Proyecto de Renovación Urbana denominado "Voto Nacional - La Estanzuela".	N. A
FUGA-41-2018	3-3-1-15-03-25-1164-157	CONVENIO DE ASOCIACION	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para realizar la preproducción y producción del FESTIVAL LIT 2018.	200.000.000
FUGA-89-2018	3-3-1-15-03-25-7528-157 3-3-1-15-03-25-1164-157	PRESTACION DE SERVICIOS	Prestar los servicios de operación logística para la realización de las actividades artísticas, culturales y de cultura ciudadana de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá.	1.418.401.491

Fuente: Información suministrada por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA mediante radicado 2020130007491 de 9 de julio de 2020.

Con relación al Programa Distrital de Estímulos (PDE), la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA promulgó 19 resoluciones del Programa Distrital de Estímulos (PDE) durante la vigencia 2019, cuyo valor fue \$544.000.000.

CUADRO 7
RESOLUCIONES DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS

Descripción	Cantidad	Valor
Total Resoluciones Estímulos	19	544.000.000
TOTAL	19	544.000.000

Fuente: Solicitud de Resoluciones entregadas por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño -.FUGA a 31/12/2019.

Muestra:

Para efectos de la muestra, se tomaron 8 resoluciones que otorgaron 19 estímulos cuyo valor alcanzó la suma de \$359.000.000 representando el 66% del valor total asignado.

**CUADRO 8
MUESTRA EVALUACIÓN GESTIÓN CONTRACTUAL
RESOLUCIONES DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS**

Cifras en pesos \$				
N° Contrato	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos
035	3-3-1-15-01-11-1115	Resoluciones del Programa Distrital de Estímulos	Apoyar la circulación de espectáculos para público infantil en teatro, títeres y música con disponibilidad de realizar cinco (5) funciones en los espacios y horas que designe la FUGA.	40.000.000
035	3-3-1-15-01-11-1115	Resoluciones del Programa Distrital de Estímulos	Promover la realización de un montaje en las áreas de danza, música y arte dramático que involucre población residente o flotante en tres localidades con incidencia en el centro histórico de Bogotá: Los Mártires, Santa Fe y La Candelaria.	51.000.000
035	3-3-1-15-01-11-1115	Resoluciones del Programa Distrital de Estímulos	Promover la circulación de proyectos artísticos de danza y arte dramático en espacios no convencionales de las localidades de Los Mártires, La Candelaria y Santa Fe. Los espacios que se escojan pueden ser públicos o privados.	51.000.000
035	3-3-1-15-01-11-1115	Resoluciones del Programa Distrital de Estímulos	Incentivar la producción de libro de artista* que desarrolle como eje conceptual posibles cartografías urbanas de como el Bronx influenciará el crecimiento, desarrollo y transformación del Centro Histórico de Bogotá (Localidades de Mártires, La Candelaria y Santa fe).	40.000.000
035	3-3-1-15-01-11-1115	Resoluciones del Programa Distrital de Estímulos	Apoyar a creadores jóvenes en su producción artística por medio de la circulación y difusión de trabajos que aporten al campo del arte nacional.	48.000.000
035	3-3-1-15-01-11-	Resoluciones del	Fomentar la apropiación	44.000.000

N° Contrato	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos
	1115	Programa Distrital de Estímulos	ciudadana y el fortalecimiento de las comunidades en el proceso de reconocimiento y revitalización del espacio público en el Centro Histórico de Bogotá, incluido el Bronx, sectores urbanos de interés cultural.	
035	3-3-1-15-01-11-1115	Resoluciones del Programa Distrital de Estímulos	Fomentar el descubrimiento y conocimiento del Centro de Bogotá. Apoyando la creación de un proyecto editorial impreso que involucren procesos interactivos, divertidos y edificantes dirigidos a infancia y adolescencia en la creación de una cartilla que a modo de carrera de observaciones ayude a la apropiación del centro de la ciudad y conocimiento de la FUGA, desde un recorrido donde se indaguen diferentes aspectos del centro, como la arquitectura, el arte y la cultura pasando por mitos urbanos y anécdotas pintorescas.	45.000.000
090	3-3-1-15-01-11-1115	Resoluciones del Programa Distrital de Estímulos	Fomentar la creación de novelas gráficas* que aborden como temática uno o más barrios del Centro Histórico** de Bogotá, desde diferentes perspectivas: biográfica, histórica, ficcional, documental, entre otras.	40.000.000
Valor Total				359.000.000

Fuente: Solicitud de Resoluciones entregadas por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño a 31 de diciembre de 2019.

Con base en el análisis y evaluación realizada a la muestra de los contratos, convenios y resoluciones del programa distrital de estímulos, se presentan las siguientes observaciones:

3.1.3.1 Contrato de prestación de servicios 51 de 2019

IDENTIFICACION: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 51/2019.	
CLASE DE CONTRATO: Selección Abreviada Menor Cuantía No. FUGA-SAMC-069-2018	
TIPO DE PROCESO: Contrato de Prestación de Servicios 51/2019	
DATOS DEL CONTRATISTA:	
NIT CONTRATISTA	900-512-082-6

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

IDENTIFICACION: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 51/2019.	
CLASE DE CONTRATO: Selección Abreviada Menor Cuantía No. FUGA-SAMC-069-2018	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	INVERSIONES TRANS SABANA S.A.S.
DATOS DEL CONTRATO No.	
OBJETO	“PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR TERRESTRE ESPECIAL A TODO COSTO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO (EN ADELANTE LA FUNDACIÓN)”.
PERFECCIONAMIENTO	14 de febrero de 2019
FECHA DE INICIO	20 de febrero de 2019
VALOR INICIAL	\$ 119.062.000
VALOR FINAL	\$ 119.055.039
PLAZO DE EJECUCION	Nueve meses (9) y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra,
FORMA DE PAGO:	<p>“FORMA DE PAGO: La Fundación se compromete a pagar el valor del contrato, en pagos por mensualidades vencidas o proporcional por fracción, de acuerdo con el valor de lo servicios efectivamente prestados en el respectivo periodo, para lo cual se tendrá en cuenta el valor unitario mensual ofrecido por el contratista para cada uno de los servicios, previa presentación de la factura, verificación de la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, pago de aportes parafiscales, si hay lugar a ello y certificación de cumplimiento expedida por el/la supervisor/a del contrato.</p> <p>Parágrafo primero: Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente adjudicatario, previos los descuentos de Ley.</p> <p>Parágrafo segundo: Los pagos que la Fundación se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.”</p>
CONTROL SOBRE LA EJECUCION	Supervisión Designado: Tesorería
FECHA DE TERMINACION	10 febrero de 2020
FECHA DE LIQUIDACION	No se observa acta de liquidación en el expediente

3.1.3.1.1 “Observación desvirtuada – Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por falta de supervisión en la ausencia del acta de liquidación del contrato de Prestación de Servicios No. FUGA-51-2019”.

“De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación de este informe”.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Analizada y evaluada la respuesta dada por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño-FUGA al Informe Preliminar de Auditoría, se aceptan los argumentos de acuerdo con los términos legales para proceder con la liquidación del contrato de Prestación de Servicios No. FUGA-51-2019. En cualquiera de sus 3 formas de liquidación como son bilateral, unilateral o judicial, para el caso la entidad opto por la liquidación bilateral o de común acuerdo y deja la evidencia en: "ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO INTERNO No. FUGA-51-2019, CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO, NIT. 860.044.113-3 E INVERSIONES TRANS SABANA S.A.S. CON NIT. 900.512.082-6", suscrita el día 6 de octubre de 2020. Con lo que se subsana lo observado dentro del proceso auditor respecto a este contrato.

Se aceptan los argumentos del sujeto de control y se retira la observación.

3.1.3.2 Convenio No. 109 de 2019

IDENTIFICACION: CONVENIO NO. 109 DE 2019	
CLASE DE CONTRATO: Compraventa	
TIPO DE PROCESO: Contratación directa-Convenio Interadministrativo	
DATOS DEL CONTRATISTA	
NIT CONTRATISTA	830.144.890-8
NOMBRE DEL CONTRATISTA	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C
DATOS DEL CONTRATO No. 109 DE 2019 FUGA	
OBJETO	Aunar esfuerzos interadministrativos para establecer las condiciones específicas, términos, obligaciones de las partes, y coordinación institucional para i) realizar y formalizar la transferencia del derecho de dominio por parte de LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C en favor de LA FUGA del inmueble denominado "Antigua Escuela de Medicina — Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional" ubicado en la dirección catastral Calle 10 # 14-15, y carrera 14 No. 9 - 55 de la ciudad de Bogotá D.C, con folio de matrícula inmobiliario No. 50C-896448, y ii) Radicar en legal y debida forma la solicitud de la licencia de urbanización de la AMD 1 del plan parcial Voto Nacional la Estanzuela en el que se desarrollará el Proyecto Bronx Distrito Creativo y atender todas las solicitudes y requerimientos que el curador a cargo realice dentro del trámite de expedición de la Licencia de Urbanización, así como transferir dicha licencia a LA FUGA.
PERFECCIONAMIENTO	
FECHA DE INICIO	26 de junio de 2019
VALOR INICIAL	27.719.693.228

IDENTIFICACION: CONVENIO NO. 109 DE 2019	
VALOR FINAL	En ejecución.
PLAZO DE EJECUCION	11 de octubre de 2020
FORMA DE PAGO:	<p>Los aportes de LA FUGA dentro del presente convenio serán de \$ 27.719.693.228 e incluye los siguientes conceptos:</p> <p>1.El valor de veintisiete mil seiscientos treinta y un millones setecientos once mil trescientos cincuenta pesos (\$27.631.711.350.00) M/cte, de acuerdo con la oferta de compra establecida en la Resolución 409 de 23 de mayo de 2019, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma de la escritura pública a través de la cual LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C transfiera en favor de LA FUGA el inmueble denominado "<i>Antigua Escuela de Medicina — Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional</i>"</p> <p>2. El valor para el trámite de la licencia de urbanismo se trasladará en el momento de hacer las liquidaciones definitivas para el inicio del trámite de la licencia. Que en concordancia con los cálculos realizados es de ochenta y siete millones novecientos ochenta y un mil ochocientos setenta y ocho pesos (87.981.878.00) suma que incluye un 7% como valor variable con base en los porcentajes de imprevistos dentro proyectos de inversión.</p>
CONTROL SOBRE LA EJECUCION (SUPERVISIÓN)	Por la Subdirectora para la Gestión del Centro de Bogotá, de la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO o quien designe el(a) directora(a) de FUGA y por el Subgerente de Gestión Inmobiliaria de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., o quien la Gerente General de la ERU designe.
FECHA DE TERMINACION	En ejecución.

3.1.3.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$305.520.000 por diferencias del avalúo comercial entre los bienes de interés cultural Antigua Escuela de Medicina (Convenio Derivado No.109 de 2019) y la Flauta (Contrato No. 110 de 2019).

Se realizó el análisis del informe técnico de avalúo comercial N. 2018-1394 RTVN04-01-0000 del 18 de septiembre de 2018, para el inmueble denominado "*Antigua Escuela de Medicina - Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional*" ubicado en la dirección catastral Calle 10 # 14-15, y carrera 14 No. 9 – 55, barrio Voto Nacional de la ciudad de Bogotá D.C, el cual considerando que es un bien de interés cultural de ámbito nacional, con área de actividad dotacional, utilizando el método de avalúo de comparación de mercado, conforme la Resolución No. 620 de 2008 del Fundación Geográfico Agustín Codazzi IGAC, se determinó el valor del terreno por metro cuadrado (m2) en \$1.038.000 (un millón treinta y ocho mil pesos M/CTE).

Así mismo se analizó el informe de avalúo comercial predio RUPI: 2-2300 de 30 de mayo de 2019, para el inmueble denominado *“La Flauta”* (contrato No. 110 de 2019), localizado en la calle 9 N.15-04 Barrio Voto Nacional de la ciudad de Bogotá D.C, el cual considerando que es un bien de interés cultural de ámbito distrital, con área de actividad dotacional, utilizando el método de avalúo de comparación de mercado, conforme la Resolución No. 620 de 2008 del Fundación Geográfico Agustín Codazzi IGAC, se determinó el valor del terreno por metro cuadrado (m²) en \$1.000.000 (un millón de pesos M/CTE).

El inmueble denominado *“Antigua Escuela de Medicina”* y el inmueble denominado *“La Flauta”* tienen características similares entre ellas comparten su localización, están ubicados en un sector de uso urbano, comercial y dotacional, con expectativa de valorización, disponen en el sector de redes instaladas de servicios públicos domiciliarios básicos, además cuentan con buenas condiciones de acceso disponiendo de vías principales que hacen parte de la malla vial y complementaria de la ciudad.

Se presenta un incremento injustificado en el valor del terreno, dado que no se encuentran elementos de juicio que permitan justificar tal alza, como claramente se ha detallado los dos predios comparten características similares y es por esta razón que objetiva y coherentemente deben tener el mismo valor respecto al terreno.

Se realizaron los dos (2) informes técnicos de avalúo comercial siguiendo las disposiciones en cuanto a metodología establecidas por el Fundación Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- mediante Resolución número seiscientos veinte (620) del 23 de Septiembre de 2008, con el objeto de establecer el valor comercial en el mercado actual. Entendiendo como el valor el expresado en dinero, que corresponde al valor comercial del inmueble avaluado, entendiéndose por éste el que un comprador estaría dispuesto a pagar y un vendedor a recibir por la propiedad, como justo y equitativo, de acuerdo a su localización y características generales y particulares actuando ambas partes libres de toda necesidad, presión o urgencia.

Sin embargo; es claro que en el caso concreto objeto de estudio se perdió por completo lo justo y equitativo, dado el valor adicional que se ha pagado por el predio denominado *“Antigua Escuela de Medicina”*. En el entendido que la administración de recursos públicos requiere un mayor control y seguimiento en busca de que sean invertidos de la mejor manera posible, es decir, que se obtenga una relación costo-beneficio coherente con los valores actuales del mercado, es inadmisibles que se

presente este tipo de situaciones que generan una carga presupuestal adicional para la entidad y con ello posiblemente un detrimento patrimonial.

Se realizó una valoración sobre los dos (2) informes técnicos de avalúos comerciales que como se observa presentan diferencias en su avalúo por metro cuadrado, en el entendido que los dos predios se encuentran ubicados sobre la misma área de influencia y fueron evaluados bajo los mismos parámetros pues comportan características similares, es incomprensible que se presente un valor del terreno por metro cuadrado (m²) diferente.

En este orden de ideas, en el caso concreto una vez realizada la comparación de los dos informes técnicos de avalúos comerciales, se evidenció que los predios objeto de análisis a pesar estar ubicados en la misma zona de influencia, conservar características similares, estar dentro de la categoría de bienes de interés cultural, con área de actividad dotacional y ser valuados bajo el mismo método de comparación de mercado, se obtuvo que para el inmueble denominado "Antigua Escuela de Medicina - Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional" ubicado en la dirección catastral Calle 10 # 14-15, y carrera 14 No. 9 – 55, barrio Voto Nacional de la ciudad de Bogotá D.C. se pagó \$38.000 (treinta y ocho mil pesos M/CTE) de más, por cada metro cuadrado (m²) de terreno.

El Estado debe siempre cumplir con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, en particular los de economía, eficiencia y eficacia. Estos principios son de orden constitucional.

“Art 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3 introduce un grupo de ocho principios, que orientan la función administrativa, los cuales son de obligatorio cumplimiento para quien ejercite este tipo de función, es decir para las entidades administrativas (que hacen parte de la rama ejecutiva del poder público) y a los particulares que la ley autorice para ello.

La Ley 1437 de 2011 consagra:

“Artículo 3 [...] 12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.”

Los hechos evidenciados tienen como causa presunta la diferencia en los avalúos que se muestran claramente en el siguiente cuadro:

CUADRO 9
DIFERENCIA DE AVALUOS

INMUEBLES	AREA TERRENO	Cifras en pesos \$
		VALOR M2
La Flauta	461,44 m2	1.000.000
Antigua Escuela de Medicina	8.040,00 m2	1.038.000
SOBRECOSTO		38.000 por metro cuadrado.

Fuente: 1. Informe técnico de avalúo comercial N.2018-1394 RTVN04-01-0000 del 18 de septiembre de 2018, para el inmueble denominado "Antigua Escuela de Medicina".

2. Informe técnico avalúo comercial predio RUP: 2-2300 de 30 de mayo de 2019, para el inmueble denominado "La Flauta"

El sobre costo como daño fiscal - entendido como el precio sobredimensionado que no tiene justificación frente a la realidad del mercado de los bienes, obras o servicios específicamente contratados -, se consume con el pago de ese mayor valor, este daño comienza a consolidarse cuando, con ocasión de la ejecución contractual, la entidad contratante da por recibido a satisfacción los bienes, obras o servicios, con esos precios injustificados; autoriza el pago y, por tanto, asume la obligación de pagar como obligación impositiva.

Lo anterior soportado en que el área de terreno de la Antigua Escuela de Medicina - Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional es de 8.040,00 m2 y esto al ser multiplicado por \$38.000 (treinta y ocho mil pesos M/CTE) valor sobre costo por metro cuadrado, nos da como resultado \$305.520.000.

Como consecuencia de los anterior, se En el marco legal de la responsabilidad disciplinaria y fiscal, una de las conductas que puede generar ese tipo de responsabilidades y posteriores sanciones en el marco de la contratación estatal es la inobservancia o la violación de principios.

La responsabilidad fiscal se edifica como criterio de orden constitucional al ser consecuencia directa de la violación de unos principios: eficiencia, economía y eficacia, cuya vulneración ocasiona un detrimento patrimonial (ins. 3 art 267).

De esta forma configurándose de forma clara una violación a los principios constitucionales de eficiencia, economía y eficacia. Dado que el presunto sobre costo comienza a generarse a partir de la recepción a satisfacción de los bienes, obras o

servicios y aceptación de las facturas o cuentas de cobro, por parte de la entidad contratante, por ser el momento en el cual se hace exigible la obligación del pago, como obligación clara, expresa y exigible. Es el momento a partir del cual el contrato se comienza a ejecutar con sobrecostos.

La jurisprudencia ha señalado que: *“El fin perseguido por el Estado con el contrato es la prestación de un servicio a su cargo y, por su parte, el del contratante es concretar una aspiración económica, pero en manera alguna la utilidad de este último por su labor puede constituirse en fuente de enriquecimiento exagerado e injustificado y, por ende, producir un detrimento al patrimonio público, lo que ocurriría en los eventos en que a la celebración del contrato se pacte un precio sobredimensionado o por fuera de los precios reales del mercado sin justificación alguna, lo que no solo implica la vulneración de normas imperativas y de orden público, sino fundamentalmente desconoce el interés público que con el contrato se pretende realizar. Por ello, se insiste que en los contratos que celebra la administración debe existir certidumbre de las obras, servicios y bienes objeto del mismo y del precio que espera recibir el contratista como contraprestación.”*

Igualmente es pertinente señalar lo establecido en la Ley 42 de 1993, que es aplicable al momento de los hechos señala: ARTÍCULO 8. La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas (...)

Por lo anteriormente expuesto, se constituye en un presunto sobrecosto que da lugar a una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$305.520.000 (Trescientos cinco millones, quinientos veinte mil pesos M/CTE).

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada y evaluada la respuesta dada por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA, se procede a darle respuesta en los siguientes términos:

El valor por metro cuadrado del predio denominado “la flauta” está dado en \$1.000.000 y el de la “antigua escuela de medicina” está en \$1.038.000, es decir existe una diferencia de \$38.000 M/CTE.

Es pertinente aclarar que a pesar de que existen diferencias entre los predios estas no justifican la diferencia del valor por metro cuadrado de terreno, concretamente los 2 (dos) avalúos comerciales realizados discriminan las diferentes zonas valoradas; es

decir, tienen ítems que identifican de forma específica y sin lugar a error los objetos de avalúo de forma independiente, sin que se presente una relación entre ellas.

En este orden de ideas los 2 (dos) avalúos comerciales para los predios *“la flauta”* y *“antigua escuela de medicina”* poseen un ítem u objeto valorado denominado *“TERRENO”* que corresponde exclusivamente al área en metros cuadrados que tiene cada predio a saber así: *“la flauta”* cuenta con un área de 461,44 m² y la *“antigua escuela de medicina”* cuenta con un área 8.040 m².

En el informe de avalúo comercial al predio *“antigua escuela de medicina”* realizado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital en el acápite 11. *“RESULTADO DEL AVALUO”* señalo claramente que existen varios ítems que fueron valorados de forma independiente así: i. Terreno ii. Bien de interés cultural (BIC) iii. Sótano iv. 1Piso Teja v. Zona dura vi. Piso Teja doble altura (zona dura-cubierta) vii. Cerramiento; y el avalúo comercial realizado al predio denominado *“la flauta”* realizado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP en el acápite X. *“AVALUO COMERCIAL”*, se observa claramente que se tomaron los ítems a considerar así: i. Terreno ii. Construcción Fachada; se puede determinar claramente que en los 2 (dos) avalúos comerciales cada ítem tiene un área determinada y su respectivo valor por metro cuadrado.

Si bien es cierto el inmueble denominado *“la flauta”* está en un alto grado de deterioro lo cual es claro y se constata en el informe técnico de avalúo comercial, esto no influye de forma alguna en el valor del metro cuadrado del terreno, dado que su construcción arquitectónica en este caso la fachada está valuada de manera independiente; en el caso de la *“antigua escuela de medicina”* su infraestructura y construcción arquitectónica está valuada en ítems independientes al terreno, razón por la cual el estado de conservación o deterioro que presentan los inmuebles no influyen de ninguna forma en el valor por el área de terreno por metro cuadrado.

En conclusión, se configura un presunto sobrecosto con daño fiscal soportado en que el área de terreno de la Antigua Escuela de Medicina - Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional es de 8.040,00 m² y esto al ser multiplicado por \$38.000 (treinta y ocho mil pesos M/CTE) valor sobrecosto por metro cuadrado, nos da como resultado \$305.520.000.

Se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$305.520.000 M/CTE.

3.1.3.3 Contrato de prestación de servicios FUGA-114-2019

CLASE DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios FUGA-114-2019.			
TIPO DE PROCESO: Licitación pública FUGA-LP-71-2019			
NIT CONTRATISTA	1.022.323.197		
OBJETO	Prestar los servicios de operación y logística para la realización de actividades artísticas, culturales y de cultura ciudadana de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá.		
PERFECCIONAMIENTO	27/06/2019		
FECHA DE INICIO	02/07/2019		
VALOR INICIAL	\$1.065.992.351	ADICION 1	\$8.428.602
		ADICION 2	\$30.000.000
MODIFICACIONES	Adición 1 de 13 de diciembre de 2019 y adición 2 de 17 de diciembre de 2019. No se modifica plazo solo se incrementa el valor.		
VALOR FINAL	\$1.104.420.953		
VALOR EJECUTADO	\$1.104.413.616		
SALDO LIBERADO	\$7.337		
PLAZO DE EJECUCION	Desde el 2 de julio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019		
FORMA DE PAGO:	Pagos parciales mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa radicación de la factura, informe de actividades, pago de aportes a seguridad social y parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.		
CONTROL SOBRE LA EJECUCION	Profesional Especializado de la Subdirección para la gestión del Centro de Bogotá de la FUGA		
FECHA DE TERMINACION	31/12/2019		
FECHA DE LIQUIDACIÓN	10 de junio de 2020.		

3.1.3.3.1. “Observación desvirtuada – Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$8.318.913 originada en deficiencias en la planeación y en el ejercicio de la supervisión del contrato FUGA-114 de 2019”.

“De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación de este informe”.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta extendida por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA - se procede a retirar la observación

considerando lo preceptuado en los artículos 447 y 448 del estatuto tributario, en donde se estipula que la base gravable del impuesto sobre las ventas en la prestación de servicios se encuentra integrada por “(...) el valor de los bienes proporcionados con motivo de la prestación de servicios gravados, aunque la venta independiente de éstos no cause impuestos o se encuentre exenta de su pago.”

Conforme lo anterior y considerando que el objeto del contrato de prestación de servicios FUGA-114-2019 es la operación y logística para la realización de actividades artísticas y culturales, que a su vez es una actividad gravada con el impuesto sobre las ventas, se considera procedente el retiro de la observación, pues los bienes facturados a la FUGA durante la ejecución del contrato y que fueron objeto de cuestionamiento en el informe preliminar de auditoría, a pesar de encontrarse exentos del gravamen, por estar inmersos en la prestación del servicio de operación y logística se incluyen dentro de la base gravable del impuesto aplicable a este tipo de servicios.

Por lo tanto se acepta el argumento y se procede a retirar la observación.

3.1.3.4 Convenio de Asociación FUGA-107-2019.

IDENTIFICACION: : CONVENIO DE ASOCIACIÓN			
CLASE DE CONTRATO: Convenio de Asociación FUGA-107-2019.			
TIPO DE PROCESO: Contratación Directa – Proceso competitivo FUGA-PC-73-2019			
NOMBRE DEL CONTRATISTA	Corporación selva húmeda ONG.		
NIT CONTRATISTA	830.093.583-1		
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones de formación a través de las artes escénicas, musicales, dancísticas, plásticas y audiovisuales en el marco del proyecto de inversión 1164 denominado “intervención cultural para la transformación del centro”		
PERFECCIONAMIENTO	21/06/2019		
FECHA DE INICIO	27/06/2019 – Con la firma del acta de inicio		
VALOR INICIAL	\$243.100	Aporte FUGA	\$220.000.000
	.000	Aporte Asociado	\$23.100.000
MODIFICACIONES	Modificación No 1 del 13 de diciembre de 2019 a través de la cual se prorroga el plazo de ejecución hasta el día 20 de diciembre de 2019.		
VALOR FINAL	\$243.100.000		
VALOR EJECUTADO	El contrato, aunque finalizó el 20 de diciembre de 2019 aún no se ha liquidado ni pagado en su totalidad.		
SALDO LIBERADO	El contrato, aunque finalizó el 20 de diciembre de 2019 aún no se ha		

IDENTIFICACION: : CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
	liquidado ni pagado en su totalidad.
PLAZO DE EJECUCION	Inicial – Hasta el 15 de diciembre de 2019 – Prorroga – Hasta el 20 de diciembre de 2019
FORMA DE PAGO:	Clausula tercera del convenio de asociación: Los recursos de la FUGA serán desembolsados de la siguiente forma: 1. Un primer desembolso por la suma de ochenta y ocho millones de pesos (\$88.000.000) M/cte., contra entrega y aprobación en comité operativo de: a) informe parcial de actividades que dé cuenta del proceso de inscripción, convocatoria y, b) selección de talleristas, situación que deberá presentarse dentro del primer mes de ejecución del convenio. 2) El valor restante (\$132.000.000) se desembolsará de manera mensual y parcial de acuerdo con las actividades efectivamente realizadas, previa radicación de la factura (si aplica), informe de actividades realizadas, certificación de pago de seguridad social y parafiscal por parte del asociado y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.
CONTROL SOBRE LA EJECUCION	Profesional Especializado de la subdirección artística y cultural de la FUGA
FECHA TERMINACION DE	20/12/2019
FECHA LIQUIDACIÓN DE	No se ha liquidado.

3.1.3.4.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia, disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$16.833.090 fundamentada en deficiencias en la etapa de planeación y en el ejercicio irregular de las funciones de seguimiento contractual a cargo del supervisor del convenio de asociación FUGA 107 de 2019.

La Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, suscribió con la corporación Selva Húmeda el convenio de asociación 107 de 2019 con el objeto de “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones de formación a través de las artes escénicas, musicales, dancísticas, plásticas y audiovisuales en el marco del proyecto de inversión 1164 denominado “intervención cultural para la transformación del centro”.

Mediante este acuerdo de voluntades la Subdirección Artística y Cultural de la FUGA perseguía la ejecución del programa “Clubes y Talleres”, el cual se presentaba como una oferta de servicios formativos de carácter artístico y cultural que se ejecutaría en las sedes de la entidad y a través de la cual se pretendía propiciar la interacción de la comunidad, beneficiando a los ciudadanos, a los artistas y mediadores permitiendo el desarrollo de su quehacer artístico y discurso experiencial.

En desarrollo de la auditoria se evidenciaron deficiencias por parte de la FUGA en la estructuración de los documentos preparatorios del convenio y en el seguimiento realizado a la ejecución de los compromisos pactados en el marco del mismo, hechos que se presentan a continuación:

Del análisis de los documentos del proceso competitivo FUGA-PC-73-2019 se estableció que las reglas para la presentación de las ofertas tenían vacíos que afectaban la objetividad que se debe observar en el proceso de selección; se destacan los siguientes:

En los criterios para seleccionar la oferta más favorable, estipulados en el numeral 2.1.2 del *“anexo explicativo”* del proceso competitivo FUGA-PC-73-2019, se observa que para las certificaciones de experiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, no se estipuló que las mismas dieran cuenta del éxito en programas similares o afines a la realización de actividades de formación artística y tampoco se exigió soporte de evaluación de los contratos ejecutados, limitando de esta forma la posibilidad real de constatar la idoneidad del oferente con fundamento en la calificación que sus contratantes le han dado en la ejecución de actividades formativas en artes.

Al cierre del proceso competitivo, la Corporación Selva Húmeda fue seleccionada con fundamento en cuatro certificaciones de experiencia⁸ que no contienen una calificación de las actividades ejecutadas por la ESAL; adicionalmente, dichas certificaciones de experiencia tampoco permiten establecer la similitud o afinidad de las actividades ejecutadas por la ESAL en el pasado, con las que se ejecutarían en asocio con la FUGA, específicamente ninguna de las certificaciones da cuenta del desarrollo de actividades con población infantil y juvenil (destinatarios de los talleres FUGARTE), adicionalmente, las certificaciones aportadas no evidencian la experiencia del asociado en la ejecución de actividades de formación en teatro, dibujo, música y fotografía, los cuales son ejes temáticos del programa *“Clubes y Talleres”*.

Se observa que los criterios de evaluación estipulados en el numeral 3 del *“anexo explicativo”* del proceso competitivo FUGA-PC-73-2019, no se fundamentan en el estudio de mercado realizado por la entidad. La FUGA elaboró un estudio de mercado en el cual se enviaron solicitudes de cotización y se recibieron tres de

⁸ Las certificaciones de experiencia aportadas fueron expedidas por la Corporación Tapioca (Actividades de formación artística a padres de familia), Corporación Sotea (danzas y talleres creativos para adultos mayores y adultos en condición de discapacidad), Asociación Asafroscol (Iniciación artística en danzas) y Asociación Asomujer y Trabajo (Talleres para promover e implementar estrategias de participación artística).

ellas de las siguientes ESAL: Fundación Arteria, Fundación Bandolitis y Fundación Mia; en este documento se establecieron los valores o precio techo por ítem IVA incluido para el suministro de materiales necesarios para la producción de los clubes y talleres, servicios de artistas formadores y monitores de ruta, servicios de transporte especializado para personas con discapacidad y servicios de alquiler de instrumentos musicales; sin embargo, en los documentos preparatorios del contrato no se establece un criterio de evaluación de las propuestas, en donde el valor de estos bienes y servicios sea un factor de asignación de puntaje para determinar si la oferta de la ESAL es favorable en términos de precios.

Los precios techo obtenidos en el estudio de mercado fueron incluidos en el numeral 2.1.4 del *“anexo explicativo”* como un requisito habilitante según el cual se rechazarían las propuestas que excedieran el precio techo estipulado en la columna *“valor o precio techo por ítem iva incluido”* del estudio de mercado, imposibilitando realizar una evaluación del ofrecimiento económico contenido en las propuestas, el cual es un elemento esencial para la materialización del principio de economía en la gestión fiscal en el marco de los procesos de selección, más aún bajo el régimen de excepción del Decreto 092 de 2017 en donde el asociado ejecuta directamente el recurso público que la entidad aporta para el desarrollo del convenio.

Los criterios de evaluación para determinar la favorabilidad económica de las propuestas se limitaron a la asignación de puntaje según el monto de los recursos en dinero que aportaría la ESAL para la ejecución del convenio, sin embargo, se observa que la destinación de estos recursos no se encuentra estipulada en los documentos preparatorios del contrato, dejando en manos del comité técnico del convenio la potestad de decidir en qué actividades se utilizaran los recursos en dinero aportados por el asociado.

Los hechos observados en la etapa preparatoria del convenio inciden directamente en el cumplimiento de las obligaciones específicas a cargo del asociado y en el seguimiento que la FUGA realiza a la ejecución de las actividades convenidas.

Del análisis de los documentos del proceso es evidente que la ejecución de este convenio de asociación se dio de forma accidentada. A pesar que su plazo expiró el 20 de diciembre de 2019, se observa que a la fecha sólo se han realizado dos pagos por valor total de \$111.371.416; se encuentra pendiente por resolver un proceso sancionatorio contractual que la FUGA inició a finales del mes de

noviembre de 2019 por que los talleristas contratados por la ESAL cancelaron la ejecución de las actividades del 26 de octubre y del 6 de noviembre por falta de pago de los honorarios pactados por la ejecución de los talleres y clubes; demoras en la entrega de los materiales por parte de la ESAL; mala calidad de los instrumentos alquilados para la ejecución de las clases, en donde se observa que las guitarras suministradas en alquiler no incluían el posa pie descrito en la especificación técnica del ítem y algunas se entregaron en mal estado, situación que imposibilitó su uso.

Estos hechos cuestionan la idoneidad del contratista para el desarrollo de actividades de formación en artes, más aún cuando durante la ejecución del contrato se observan las siguientes particularidades:

Se evidencia la contraprestación directa por parte del asociado en favor de la FUGA, representada en la entrega de bienes de consumo e instrumentos musicales, así como en el suministro de servicios de artistas formadores para la ejecución de los talleres y clubes. Según lo consignado en las actas de comité técnico, la FUGA impartió instrucciones a la ESAL para la ejecución del objeto del contrato.

En el punto de los artistas formadores (talleristas), aunque su selección y vinculación se encontraba a cargo del asociado, en el acta de comité técnico de 29 de junio de 2019 (radicado Orfeo No 20192300022453 de 25 de julio de 2019) se estipuló el requerimiento de talleristas con nombre propio sin encontrarse soportado en un proceso de selección por parte de la ESAL, tal como se había pactado en el numeral 1 de la cláusula tercera *"forma de desembolso de los recursos aportados por la fundación"*, y numeral 12 de la cláusula quinta obligaciones específicas del asociado.

Adicionalmente, se destaca que en el primer informe de actividades presentado por la ESAL, que corresponde al periodo del 27 de junio al 28 de julio de 2019, el asociado manifiesta que los talleristas fueron seleccionados por la supervisión del contrato quien allegó las hojas de vida para realizar la respectiva contratación, evidenciando la existencia de instrucciones precisas de parte de la FUGA a la ESAL para la ejecución del objeto del contrato.

La contraprestación de bienes por parte de la entidad sin ánimo de lucro, se evidencia en la entrega de materiales necesarios para la ejecución de los clubes y talleres, elementos que no son administrados por la ESAL, sino que son

adquiridos por esta y entregados a la FUGA para que los ingrese al almacén y disponga de ellos según necesidad de los procesos formativos.

En cuanto a la distribución de los rubros presupuestados para la ejecución de los recursos de la FUGA, en dicho comité se instruye a la ESAL a contratar piezas publicitarias impresas, para lo cual se incluye un rubro de “divulgación” en monto de \$10.000.000 y se le asigna a la ESAL el compromiso de realizar cotizaciones y la adquisición e instalación de volantes y vinilos adhesivos cuyo diseño y producción fue entregada por la FUGA, tal como se evidencia en el acta de comité técnico. La inclusión de este rubro se realizó sin modificar el contrato y sin un previo análisis de la necesidad, sobre el particular la ESAL recibió la instrucción de realizar la impresión del material publicitario sin que esto fuera parte de las obligaciones contractuales ni un aspecto que surgiera como su iniciativa en relación con la ejecución del programa de formación artística.

Respecto al valor a pagar por los servicios de los artistas formadores, no se dio cumplimiento a lo estipulado en el estudio de mercado y en la oferta presentada por el asociado, en donde se discriminó el valor unitario de los servicios, el valor del impuesto del valor agregado - IVA (en caso de que el servicio se encuentre gravado) y el precio techo que corresponde al valor del servicio con el IVA incluido. Conforme el informe financiero presentado por la Corporación Selva Húmeda se evidencia que el valor de los contratos celebrados entre la ESAL y los artistas formadores incluye el 19% de IVA sin que se pueda verificar la legalidad del pago de dicho impuesto, pues los artistas formadores para cobrar sus servicios presentaron cuentas de cobro y no facturas por tratarse de personas que no son responsables del gravamen.

En concepto del equipo auditor, el asociado y la FUGA estaban obligados a la forma y cuantía estipulada en el estudio de mercado y en la oferta presentada por la ESAL, para el pago de los honorarios de los artistas formadores; en ese sentido, para el pago del 19% de IVA en el valor de los servicios, se debía verificar que el artista formador fuera responsable del impuesto sobre las ventas, pues en caso contrario se debía pactar el valor unitario ofrecido antes de IVA.

Sobre el particular se observa que en el acta de comité técnico del 29 de junio de 2019 se modificó el estudio de mercado y la propuesta presentada por la ESAL al estipular el valor de los servicios sin discriminar el valor del IVA. Es por esta razón que el equipo auditor considera que existe un presunto detrimento al patrimonio público representado en el pago del IVA sobre el valor de los servicios de los

artistas formadores, cuando dicho pago no se encuentra justificado en el convenio de asociación ni soportado en la respectiva factura expedida por el tercero prestador del servicio. Se estima que por concepto del pago injustificado de IVA existe un presunto daño al patrimonio en cuantía de \$12.300.958.

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del asociado también presenta deficiencias, pues las planillas de asistencia a los clubes y talleres lo evidencian un número menor de horas de formación ejecutadas frente a las realmente pagadas por el asociado y reconocidas por la supervisión del contrato. Del análisis del expediente contractual se evidencia el pago de 75,5 horas de formación sin que exista soporte de ejecución de las mismas, ocasionando un presunto detrimento al erario en cuantía de \$7.430.624, conforme el siguiente detalle:

CUADRO 11
CUANTIFICACIÓN VALOR DE HORAS PAGADAS SIN SOPORTE DE EJECUCIÓN
Cifras en pesos \$

CONCEPTO	PERIODO DE PAGO	HORAS PAGADAS	HORAS SOPORTADAS	HORAS SIN SOPORTE	VALOR HORA	PRESUNTO DETRIMENTO
Tallerista cerámica	Agosto y septiembre	22	19	3	73.693	221.079
Tallerista teatro para niños	Julio, agosto y Septiembre	44	32	12	111.162	1.333.944
Tallerista dibujo para niños	Julio, agosto y Septiembre	48	35	13	111.162	1.445.106
Tallerista en la modalidad de música	Julio, agosto y Septiembre	48	37	11	111.162	1.222.782
Tallerista en la modalidad de club de tango básico e intermedio	Julio, agosto y Septiembre	99	96	3	111.162	333.486
Tallerista en la modalidad de acercamiento al teatro básico y acercamiento al teatro 2	Julio, agosto y Septiembre	70,5	57	13,5	73.693	994.855
Tallerista en la modalidad arte para personas con	Julio y agosto	6	0	6	111.162	666.972

discapacidad						
Tallerista en la modalidad de danza para niños.	Julio, agosto y Septiembre	48	34	14	86.600	1.212.400
Valor presunto detrimento						7.430.624

Fuente: Elaboración propia a partir del informe de ejecución financiera presentado por el asociado adjunto a la factura No 51 de 13 de diciembre de 2019, informe de actividades anexo a la factura No 45 de 31 de julio de 2019 consultados en el expediente de Orfeo 201913002100100005E y respuesta de la FUGA con radicado 20201300009671 de 9 de septiembre de 2020.

El equipo auditor procedió a verificar que los recursos efectivamente girados por la FUGA se encontraran soportados en los gastos reportados por el asociado en el informe de ejecución financiera anexo a la factura 51, encontrando que existe una diferencia de \$2.178.639 que no se encuentra soportada en el informe presentado por el contratista y aceptado por la FUGA conforme la siguiente información:

CUADRO 12
DIFERENCIA ENTRE GASTOS REPORTADOS POR LA ESAL Y EL VALOR NETO GIRADO
POR LA FUGA.

Cifras en pesos \$

CONCEPTO	VALOR	OBSERVACION
Impresión de material publicitario para la promoción de los clubes y talleres.	4.470.908	Según correo electrónico emitido por la FUGA la impresión se autorizó el día 17 de julio de 2019.
Kit de música para niños, kit de cerámica, Kit de bordado y kit de mosaico.	8.156.493	Los elementos fueron ingresados al almacén de la FUGA por valor total de \$6.416.396 consignados en factura 44 de 25/07/2019.
Kits de escénicas, Kit de dibujo y papel y kit de música – guitarra.	6.416.396	El costo se evidencia en la factura de venta 46 de 20 de agosto de 2019 y en las entradas al almacén de consumo 0025 de 22 de agosto de 2019 y entrada al almacén No 16 de 23/08/2019.
200 kg de arcilla	560.000	Según factura 333 de 16 de septiembre de 2019, expedida por “Guerrero tienda de arte”.
Talleristas	84.503.761	Según soportes del informe de ejecución financiera.
Valor total gastos justificados	104.107.558	
Valor neto girado al asociado	106.286.197	
Diferencia entre gastos y valor neto girado.	2.178.639	

Fuente: Elaboración propia a partir del informe de ejecución financiera presentado por el asociado adjunto a la factura No 51 de 13 de diciembre de 2019, informe de actividades anexo a la factura No 45 de 31 de julio de 2019 consultados en el expediente de Orfeo 201913002100100005E y respuesta de la FUGA con radicado 20201300009671 de 9/09/2020.

Conforme lo expuesto en los párrafos anteriores a continuación se cuantifica el presunto daño al erario, discriminando cada uno de los conceptos expuestos como hechos generadores del mismo:

CUADRO 13
CUANTIFICACIÓN DAÑO PATRIMONIAL

Cifras en pesos \$

CONCEPTO	MONTO DEL PRESUNTO DETRIMENTO
Pago del IVA por servicios que no se encuentran gravados.	12.300.958
Pago de horas de formación sin soporte de ejecución.	7.430.624
Diferencia entre gastos y valor neto girado.	2.178.639
Valor total presunto detrimento	21.910.221

Fuente: Elaboración propia a partir del informe de ejecución financiera presentado por el asociado adjunto a la factura No 51 de 13 de diciembre de 2019, informe de actividades anexo a la factura No 45 de 31 de julio de 2019 consultados en el expediente de Orfeo 201913002100100005E y respuesta de la FUGA con radicado 20201300009671 de 9/09/2020.

Los hechos descritos evidencian que en las etapas de planeación y ejecución del convenio de asociación no se observaron los principios que rigen la gestión fiscal y la contratación estatal. En la etapa de planeación se observa que la FUGA en la estructuración de los documentos preparatorios del contrato omitió las reglas estipuladas en los artículos 3, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, pues la deficiente verificación de la idoneidad del asociado y la no inclusión del estudio de mercado como un criterio de evaluación de las propuestas, son hechos que afectan de forma negativa la materialización de los principios de selección objetiva y de economía, conforme los cuales la entidad debe escoger la propuesta más favorable a los fines que persigue y a la optimización en el uso de los recursos públicos.

En el mismo sentido, las situaciones ocurridas en la fase de ejecución del contrato ponen de presente que en la práctica no se satisfacen los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 para que procediera esta modalidad excepcional de contratación, en especial se observa que en la medida que se cobra un precio por la participación de los ciudadanos en los clubes y talleres, es difícil afirmar que el objeto del convenio perseguía de forma exclusiva la “*promoción de las actividades artísticas y culturales*”, pues la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA obtuvo \$27.015.000 de ingresos por concepto de inscripciones.

Siguiendo con los requisitos estipulados en la norma en cita, es claro que la ejecución del convenio comportó una relación conmutativa en la que la Corporación Selva Húmeda suministró bienes y servicios conforme las instrucciones que la FUGA manifestaba en los comités operativos del convenio.

Prueba de ello es que la contratación de los artistas formadores se hizo previa selección del personal por parte de la FUGA, contrariando lo estipulado en los numerales 2 y 12 de la cláusula quinta *“obligaciones específicas del asociado”* y numeral 1 de la cláusula tercera *“Forma de desembolso de los recursos aportados por la Fundación”* del convenio de asociación, en donde se pacta que la Corporación Selva Húmeda debía realizar la selección de los artistas formadores y garantizar la disponibilidad del recurso humano idóneo para el desarrollo de las actividades contratadas.

En el mismo sentido, la modificación del presupuesto del convenio, para incluir la impresión de material publicitario, cuando esto no hacía parte de las obligaciones pactadas con el asociado, evidencia que la FUGA impartía instrucciones a la ESAL para la ejecución del objeto contractual.

Tampoco se da cumplimiento al precepto estipulado en el literal C del artículo 2 del decreto 092 de 2017, pues la decisión de pagar el precio techo estipulado en el estudio de mercado y en la propuesta presentada por la ESAL para los ítems relacionados con la contratación de los Artistas Formadores, sin previamente verificar si se daban los requisitos legales que justifiquen el pago del 19% de IVA, evidencian que la contratación con la ESAL no representa una optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

Respecto del reconocimiento de gastos con fundamento en soportes de ejecución de actividades mal diligenciados y en algunos casos inexistentes, se evidencia que la supervisión contractual no se apegó a los postulados descritos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y tampoco vigiló en debida forma el cumplimiento por parte del asociado de las obligaciones pactadas en los numerales 2, 4, 9 y 12 de la cláusula quinta *“obligaciones específicas del asociado”* del convenio de asociación.

Los hechos observados tienen como causa una deficiente gestión fiscal reflejada en las etapas de planeación y ejecución del convenio de asociación; en los documentos preparatorios del convenio se extraña la estipulación de criterios de evaluación y verificación de las ofertas que propendan por la materialización de los principios de economía y de selección objetiva; por su parte, el ejercicio de las facultades de vigilancia contractual a cargo del supervisor, se omitió el seguimiento de las actividades convenidas bajo los parámetros establecidos en el estudio de mercado, la propuesta del asociado y el clausulado del convenio de asociación.

Los efectos de los hechos descritos es la presunta pérdida de recursos públicos en cuantía de \$21.910.221, situación significativa si se tiene en cuenta que la revisión adelantada sólo abarca la ejecución del 55% de los aportes de la FUGA al convenio, y que a su vez se generó un impacto negativo en la ejecución del programa “clubes y talleres”, cuyo desarrollo se vio afectada por el insuficiente ejercicio de los controles por parte de la FUGA y a cargo del supervisor del convenio.

Conforme lo expuesto, se formula una observación administrativa con presunta incidencia, disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$21.910.221 fundamentada en deficiencias en la etapa de planeación y en el ejercicio irregular de las funciones de seguimiento contractual a cargo del supervisor del convenio de asociación FUGA 107 de 2019.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta presentada por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA – es preciso pronunciarse sobre los siguientes argumentos:

Respecto de los vacíos observados en las reglas de presentación de las ofertas y su presunta incidencia en la objetividad que se debe perseguir en el proceso de selección, la FUGA manifestó lo siguiente:

“(…) en referencia a la observación emitida por el ente auditor, relacionada con la experiencia de la ESAL adjudicataria en el marco del proceso en estudio, se observa que la FUGA dispuso como requisito para acreditar la experiencia “Demostrar mediante certificados contractuales o actas de liquidación debidamente expedidas por su contratante, la ejecución satisfactoria de máximo cuatro (4) proyectos de carácter formativo – pedagógicos en contextos culturales o artísticos.

(…) Es de anotar que, para la validación de la información referida anteriormente, el grupo evaluador tuvo en cuenta las minutas de contratos y convenios acompañadas de su respectiva acta de liquidación, ya que como lo señalaba claramente el requerimiento, los contratos o convenios debían haber sido ejecutados de forma satisfactoria”.

Sobre este aspecto particular, el equipo auditor destaca que la respuesta de la FUGA no está acompañada de los documentos tendientes a demostrar que en la verificación del requisito habilitante de experiencia de la ESAL se constató la ejecución satisfactoria de proyectos de carácter formativo/pedagógico en contextos culturales o artísticos; por el contrario, la afirmación según la verificación

de la idoneidad habilitante de la ESAL en punto de experiencia se fundamentó en actas de liquidación, no encuentra asidero en el expediente del convenio de asociación ni en el documento mediante el cual la corporación Selva Húmeda adjuntó las certificaciones de experiencia con el fin de subsanar las observaciones de la evaluación del proceso competitivo FUGA-PC-73-2019.

Así, el equipo auditor reitera que, con fundamento en el radicado # 20192300005672 de 14 de junio de 2019 mediante el cual la corporación Selva Húmeda, aporta documentos para subsanar su propuesta en punto de experiencia, la FUGA en el proceso de verificación de los requisitos de experiencia habilitante no constató la idoneidad del oferente con fundamento en la calificación que sus contratantes le han dado en la ejecución de actividades formativas en artes, en primer lugar, porque los documentos entregados por la ESAL no contenían dicha información pues no aportó actas de liquidación sino simples certificaciones de contratos y en segundo lugar, porque en los criterios de selección estipulados por la FUGA en el marco del proceso competitivo, los requisitos exigidos para las certificaciones de experiencia se limitaban a la mención del objeto, fechas de inicio y de terminación de la actividad ejecutada, imposibilitando de esta forma realizar un análisis del éxito de la ESAL en la ejecución de proyectos similares al que se pretende impulsar por la entidad estatal y omitiendo abiertamente las estipulaciones contenidas en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 y literal C del capítulo IV de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente.

Respecto de la observación relacionada con la inocuidad del estudio de mercado en la definición de los criterios de evaluación de las propuestas, la FUGA manifestó en su respuesta lo siguiente:

“Es de resaltar que debido a la naturaleza jurídica del proceso competitivo FUGA-PC-73 2019 realizado en el marco del Decreto 092 de 2017, el factor determinante para seleccionar la oferta más favorable para la entidad es el aporte económico realizado por la ESAL para el desarrollo del proyecto y el cumplimiento de los factores de experiencia e idoneidad.

La competencia referida al menor valor obedece a modalidades de contratación como la mínima cuantía y subasta inversa, las cuales buscan la mejor oferta económica para la entidad, estimada en el menor precio. Para el caso del convenio competitivo del Decreto 092 de 2019 son determinantes el aporte económico y la experiencia de la ESAL, siendo los precios de la ficha técnica parámetros para la ejecución del recurso público conforme el comportamiento del mercado y no un factor determinante para la selección del asociado.”

En este punto el equipo auditor advierte una interpretación errónea del contenido del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 pues dicha norma no establece, como lo argumenta la FUGA, que el único factor de evaluación de la favorabilidad económica de las propuestas es el aporte económico que se comprometa a realizar la ESAL en el marco del proceso competitivo; todo lo contrario, el mentado artículo establece que los convenios de asociación *“no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.”*, como se puede observar, el monto del aporte de la ESAL no es contemplado como un criterio de evaluación de las propuestas, sino es una condición para la procedencia o no del proceso competitivo, tan es así, que la norma contempla que si existe más de una ESAL que comprometa recursos en proporción no inferior al 30% del valor total del convenio de asociación, la selección de la ESAL se debe realizar de forma objetiva conforme los criterios estipulados por la entidad estatal.

El único límite para establecer criterios de evaluación de las ofertas en el marco de los procesos competitivos para la celebración de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro se encuentra en la observancia de los principios de la contratación estatal, la gestión fiscal y la función administrativa, conforme se estipula en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017. En el mismo sentido, el inciso segundo del artículo 4 del mentado Decreto señala que la entidad estatal debe definir los criterios para la evaluación de las ofertas, procurando, entre otros, la materialización del principio de economía, entendido como la optimización del uso de los recursos públicos.

Evidentemente, la ausencia de un estudio del sector que sirviera de soporte para la determinación de los requisitos habilitantes y de los criterios de evaluación de las ofertas, limitó ostensiblemente el criterio que aplicó la FUGA en la etapa de estructuración de los documentos preparatorios del convenio, pues la ausencia de un análisis de procesos similares adelantados por las entidades del sector cultura de Bogotá le impidió advertir que para la misma vigencia 2019 y con objetos idénticos, el Instituto Distrital de las Artes adelantó procesos competitivos⁹ en el marco del Decreto 092 de 2017 en los que se establecieron criterios tendientes a evaluar la optimización de los recursos públicos entregados a la ESAL para la

⁹Por ejemplo, véase el proceso competitivo IDARTES-RE-CO-008-2019, cuyo objeto era celebrar un convenio de asociación entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar actividades de formación en las áreas de arte dramático, artes plásticas y danza. En este proceso se estableció como factor de evaluación de las propuestas la asignación de un puntaje del 15% a las propuestas que ofertaran el menor valor para los conceptos de artistas formadores y materiales para procesos de formación frente a los resultados del estudio de mercado elaborado por la Entidad.

ejecución del convenio, asignándole un puntaje a los ofrecimientos que mejoraran los precios que la entidad obtuvo en el estudio de mercado.

Seguidamente, en su respuesta la FUGA indica que en el marco de la ejecución del convenio de asociación no se impartieron instrucciones a la ESAL y que la FUGA no recibió contraprestaciones por parte de la corporación Selva Húmeda. Los argumentos son los siguientes:

“Por otra parte, y en referencia a las presuntas instrucciones impartidas por la FUGA a la ESAL en el marco del convenio FUGA-107-2019 para la contratación del personal del convenio, se aclara que en el punto 3 del numeral 13.2 de los estudios previos que soportan la contratación, se encuentra que estaba a cargo del comité técnico operativo la revisión y aval de los perfiles del equipo humano contratado en el marco del convenio.

(...) En atención a la observación referida a que la ESAL obtuvo diferentes contraprestaciones por la entrega de bienes de consumo en el marco del convenio, se aclara que ninguno de los conceptos facturados en la ejecución del mismo, corresponden a pagos a la ESAL por la prestación de bienes y servicios, lo cual desvirtúa la afirmación del ente auditor, dado que la totalidad de recursos facturados se destinaron para actividades propias del proyecto y no en pagos en contraprestación al asociado.”

Sobre las presuntas instrucciones impartidas por la FUGA al asociado, el equipo auditor reitera el contenido de las actas de comité técnico e informes presentados por el asociado citados en el informe preliminar de auditoría, pues es claro que no dan cuenta de ninguna revisión y aval por parte de la FUGA, todo lo contrario, evidencian la ejecución de instrucciones impartidas por la entidad estatal a la corporación Selva Húmeda, textualmente dice:

“En la segunda actividad realizada para el convenio fue la selección de los talleristas quienes serán los encargados de realizar y guiar las clases de cada uno de los talleres y clubes establecidos por la fundación.

Esta selección fue realizada por la supervisión del contrato quienes allegaron las hojas de vida para realizar la respectiva contratación.”¹⁰ (Cursiva, subrayado y negrita fuera de texto).

Respecto de las presuntas contraprestaciones, las endilgadas en el informe preliminar son las recibidas por la FUGA de parte de la entidad sin ánimo de lucro, las cuales son evidentes en la entrega de materiales necesarios para la ejecución de los clubes y talleres, elementos que no son administrados por la ESAL, sino

¹⁰ Informe de actividades presentado por la Corporación Selva Húmeda, correspondiente al periodo comprendido entre el 27 de junio y el 28 de julio y fechado de 14 de agosto de 2019.

que son adquiridos por esta y entregados a la FUGA para que los ingrese al almacén y disponga de ellos según necesidad de los procesos formativos.

Ahora, respecto de la presunta afectación al erario derivada de las horas de formación pagadas a los talleristas sin que existiera soporte de su ejecución, el equipo auditor revisó y analizó los soportes anexos a la respuesta, motivo por el cual ajusta el valor del presunto detrimento conforme las horas justificadas en los soportes documentales allegados.

CUADRO 14
CUANTIFICACIÓN VALOR DE HORAS PAGADAS SIN SOPORTE DE EJECUCIÓN
Cifras en Pesos \$

CONCEPTO	PERIODO DE PAGO	HORAS PAGADAS	HORAS SOPORTADAS RESPUESTA	HORAS SIN SOPORTE	VALOR HORA	PRESUNTO DETRIMENTO
Tallerista cerámica	Agosto y septiembre	22	20	2	73.693	147.386
Tallerista en la modalidad de club de tango básico e intermedio	Julio, agosto y Septiembre	99	97	2	111.162	222.324
Tallerista en la modalidad arte para personas con discapacidad	Julio y agosto	6	0	6	111.162	666.972
Tallerista en la modalidad de danza para niños.	Julio, agosto y Septiembre	48	44	4	86.600	346.400
Valor presunto detrimento						1.383.082

Fuente: Elaboración propia a partir del informe de ejecución financiera presentado por el asociado adjunto a la factura No 51 de 13 de diciembre de 2019, informe de actividades anexo a la factura No 45 de 31 de julio de 2019 consultados en el expediente de Orfeo 201913002100100005E, respuesta de la FUGA con radicado 20201300009671 de 9 de septiembre de 2020 y respuesta al informe preliminar de auditoría con radicado 20201000010941 de 8 de octubre de 2020.

No obstante, es preciso anotar que se observan deficiencias en los documentos aportados para justificar las horas pagadas a la Tallerista en la modalidad arte para personas con discapacidad, en primer lugar, se encuentra que los documentos anexos a la respuesta presentan inconsistencias frente a los analizados por el equipo auditor en la fase de ejecución de la auditoría; en primer lugar, el contenido de las planillas de asistencia varía en cuanto a las firmas de los artistas formadores, las cuales son diferentes en los archivos que reposan en la plataforma de ORFEO en el expediente 201913002100100005E y en las planillas aportadas en la respuesta; en segundo lugar, no se justifica la inclusión de las horas de la Tallerista en arte para personas en condición de discapacidad en las planillas presentadas en el marco de FUGARTE, pues conforme memorando emitido por la FUGA mediante radicado 20201300009671 de 9 de septiembre de 2020 "FUGARTE fue un taller interdisciplinar que presentaba una oferta de formación para niños

entre los 5 y 14 años de edad, en el cual podían abordar 4 lenguajes artísticos: música, danza, teatro y dibujo durante todo el proceso, rotando por cada lenguaje durante las 4 horas de duración de casa sesión.”, el cual no contemplaba actividades con personas en condición de discapacidad, por lo que dichos soportes no son tenidos en cuenta por el equipo auditor y su validez deberá ser estudiada en eventuales actuaciones fiscales posteriores.

Ahora, respecto de la solicitud de retiro de la incidencia fiscal en razón a que conforme lo expuesto por la FUGA en su respuesta “el presunto detrimento patrimonial no puede ser confirmado, teniendo en cuenta que el convenio aún no se ha liquidado, y que la diferencia de valores que surja eventualmente se puede definir en esta etapa.”, el equipo auditor manifiesta que la auditoría realizada respecto del convenio de asociación 107 de 2019 se realizó conforme lo estipulado en el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 que faculta la intervención de las autoridades de control fiscal posterior a las cuentas correspondientes a los pagos originados en los contratos para verificar que se ajustaron a las disposiciones legales.

Ahora conforme lo expuesto es menester ajustar la cuantía del presunto detrimento al erario conforme las pruebas aportadas por la FUGA, así:

CUADRO 15
CUANTIFICACIÓN DAÑO PATRIMONIAL

Cifras en pesos \$

CONCEPTO	MONTO DEL PRESUNTO DETRIMENTO
Pago del IVA por servicios que no se encuentran gravados.	13.271.369
Pago de horas de formación sin soporte de ejecución.	1.383.082
Diferencia entre gastos y valor neto girado.	2.178.639
Valor total presunto detrimento	16.833.090

Fuente: Elaboración propia a partir del informe de ejecución financiera presentado por el asociado adjunto a la factura No 51 de 13 de diciembre de 2019, informe de actividades anexo a la factura No 45 de 31 de julio de 2019 consultados en el expediente de Orfeo 201913002100100005E y respuesta de la FUGA con radicado 20201300009671 de 9 de septiembre de 2020.

En el cuadro anterior se cuantifica el presunto detrimento al erario en consideración al análisis realizado a las pruebas aportadas por la FUGA en la respuesta al informe preliminar, se observa una disminución del monto del daño por concepto de “pago de horas de formación sin soporte de ejecución” pues en la respuesta la FUGA justificó el pago de 61,5 horas quedando sin soporte 14 horas; en ese sentido se incrementa el valor del presunto detrimento por concepto de pago del IVA por servicios que no se encuentran gravados, pues su monto se cuantifica con fundamento en los pagos realizados a los artistas formadores que se encuentran debidamente soportados en las planillas de asistencia a los talleres.

Conforme lo anterior, la observación formulada en el informe preliminar es ratificada previo ajuste de la cuantía del presunto detrimento al erario y por lo tanto se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia, disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$16.833.090 fundamentada en deficiencias en la etapa de planeación y en el ejercicio irregular de las funciones de seguimiento contractual a cargo del supervisor del convenio de asociación FUGA 107 de 2019.

3.1.3.5 Contrato Interadministrativo de promesa de compraventa No. FUGA-110-2019.

IDENTIFICACION: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		
CLASE DE CONTRATO: Contrato Interadministrativo de promesa de compraventa No. FUGA-110-2019.		
TIPO DE PROCESO: Contratación Directa		
NOMBRE DEL CONTRATISTA	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP	
NIT CONTRATISTA	899999061	
OBJETO	El promitente vendedor se obliga a transferir a título de compraventa a favor del promitente comprador, el derecho real de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-2055141 y CHIP AAA0034JLTD, ubicado en la CL 9 No. 15 - 04 de la ciudad de Bogotá D.C.	
PERFECCIONAMIENTO	25/06/2019	
FECHA DE INICIO	27/06/2019	
VALOR INICIAL	\$968.310.000	
MODIFICACIONES	Modificación 1 de 29 de octubre de 2019. Se modifica la cláusula octava del contrato de promesa de compraventa para estipular que el otorgamiento de la escritura pública de compraventa tendrá lugar el día 13 de noviembre de 2019 a las 3:00 pm en la notaria 1 del círculo de Bogotá.	
VALOR FINAL	\$968.310.000	
VALOR EJECUTADO	\$968.310.000	
SALDO LIBERADO	\$ 0	
PLAZO DE EJECUCION	Hasta el día 13 de noviembre de 2019.	
FORMA DE PAGO:	El precio será cancelado el día hábil anterior a la fecha de firma de escritura pública de compraventa, siempre y cuando para ese momento la minuta de compraventa haya sido aprobada por las dos partes.	
CONTROL SOBRE LA	Subdirectora para la gestión del centro de Bogotá.	

IDENTIFICACION: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	
EJECUCION	
FECHA DE TERMINACION	13/11/2019
FECHA DE LIQUIDACIÓN	No aplica.

3.1.3.5.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$1.530.000 por error en el avalúo que sirvió de fundamento para determinar el valor del contrato 110 de 2019.

La Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA suscribió con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP el contrato interadministrativo de promesa de compraventa No 110-2019 con el objeto de adquirir el derecho real de dominio sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-2055141 y CHIP AAA0034JLTD, ubicado en la CL 9 No. 15 - 04 de la ciudad de Bogotá D.C.

Para establecer el valor a pagar por el inmueble y consecuentemente establecer el valor del contrato, la FUGA adopto el avalúo comercial realizado por el DADEP el día 30 de mayo de 2020, el cual se encuentra contenido en el documento titulado: "AVALÚO COMERCIAL INMUEBLE FISCAL – PREDIO LA FLAUTA EL TRENCITO – LA MORGUE – LABORATORIO DEL MINISTERIO DE MINAS Y PETRÓLEO BARRIO VOTO NACIONAL".

Este documento presenta inconsistencias en la liquidación del avalúo, pues el cálculo se realizó sobre un área de terreno de 461.44 metros cuadrados, cuando en su capítulo IV "Identificación de las características particulares del inmueble", en la descripción del terreno establece que su área total es de 459.91 metros cuadrados. En el mismo sentido se puede observar la descripción del inmueble consignada en el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria No 50C-2055141, en donde se observa que el área superficial es de 459.91 metros cuadrados. Esta diferencia en el área del terreno trajo como consecuencia que el cálculo de su valor no se encontrara ajustado a la realidad física del inmueble, incrementando injustificadamente su valor y en consecuencia el valor del contrato, tal como se explica a continuación:

CUADRO 16
DIFERENCIA EN EL VALOR DEL PREDIO POR INCONSISTENCIA EN EL ÁREA DE TERRENO
EN EL AVALÚO DEL DADEP

Cifras en pesos \$

DESCRIPCION	VALOR M2	AREA M2 SEGÚN DADEP	AREA M2 SEGÚN MATRICULA INMOBILIARIA
TERRENO	1.000.000	461.44	459.91
CONSTRUCCION FACHADA	557.000	910.00	910.00
VALOR TOTAL AVALUO		968.310.000	966.780.000

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos contenidos en el avalúo elaborado por el DADEP y en el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria No 50C-2055141

Como se evidencia en el cuadro anterior, si el avalúo comercial se hubiera realizado con fundamento en el área real del terreno (459.91 M2), el valor del inmueble y del contrato sería de \$966.780.000, es decir \$1.530.000 menos de lo pactado.

Los hechos descritos evidencian deficiencias en la estructuración de los documentos preparatorios del contrato, en especial no se cumple cabalmente con los deberes estipulados en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, pues la situación descrita evidencia errores por parte de la FUGA en la estimación del valor del contrato; dicha deficiencia tiene su origen en otro deber incumplido, a saber, el estipulado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.4.10 del Decreto en mención, en donde se estipula que para la adquisición de bienes inmuebles bajo la modalidad de contratación directa la Entidad Estatal adquirente debe avaluar con una institución especializada el bien inmueble que le interesa comprar, procedimiento que no fue satisfecho por parte de la FUGA.

Ahora, si bien el avalúo presentado por el DADEP para la celebración del contrato, satisface la obligación que le atañe como vendedor de un bien inmueble en virtud de lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el mismo no exime a la FUGA del deber de estudiar su veracidad, coherencia y congruencia frente a la información física y jurídica del inmueble contenida en el certificado de tradición y libertad, para garantizar que el negocio jurídico a celebrar se ajuste a los postulados del principio de economía de la gestión fiscal y de la contratación estatal conforme se establece en los artículos 8 de Ley 42 de 1993, 25 de la Ley 80 de 1993 y 3 de la Ley 1437 de 2011.

Los hechos evidenciados tienen como causa presunta la inocuidad de los controles en el proceso de adquisición de bienes y servicios al interior de la FUGA, es destacable que la situación advertida por el equipo auditor en el presente informe no fue advertida por ninguna de las áreas involucradas en el

proceso, entre las que se encuentra la oficina jurídica, el ordenador del gasto y el área gestora de la contratación, según competencias señaladas en el numeral 2.1 del manual de contratación de la entidad adoptado el 7 de diciembre de 2018.

Esta presunta falta al deber de diligencia y cuidado que debe guiar la gestión fiscal trae efectos que se materializan en un incremento en el valor de los bienes adquiridos y la consecuente disminución injustificada de los recursos a invertir en el proyecto “Fortalecimiento de la infraestructura cultural del Bronx Distrito Creativo” en el que se observa un débil control a la ejecución de los recursos asignados para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Por lo anterior se fórmula una observación administrativa con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$1.530.000 por error en el avalúo que sirvió de fundamento para determinar el valor del contrato 110 de 2019.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta presentada por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA – es preciso pronunciarse sobre los siguientes argumentos:

“La venta de predio como cuerpo cierto se encuentra regulada en el artículo 1889 del Código Civil y establece que Si el predio se vende como un cuerpo cierto, no habrá derecho por parte del comprador ni del vendedor para pedir rebaja o aumento del precio, sea cual fuere la cabida del predio. En un inmueble de la naturaleza de la Flauta, la compra se hace en razón al inmueble mismo, a sus características. La causa de la compra no es el área del inmueble, pues no es ese factor el que determina la decisión de la compra. El inmueble se compra como un todo en atención a muchos otros factores distintos al área, que entre otras cosas en una característica que puede variar fácilmente cuando se trata de inmuebles. La venta como cuerpo cierto es una figura de uso normal y reiterado en la venta de bienes inmuebles, pues es muy habitual que la extensión real de los mismos pueda ser distinta de la consignada en otros documentos como planos, escrituras y certificados de libertad y tradición y que además cambie en cada medición realizada. Es por ello que el legislador de manera expresa consagró desde el Código Civil, un mecanismo donde el área pierde relevancia, y no tiene efectos directos en el precio fijado para el inmueble. Cuando el área es el factor fundamental de la compra, ella se hace por cabida y linderos (en oposición a cuerpo cierto) y allí si el valor depende de las medidas que tenga el inmueble.

(...)

Finalmente, no existe detrimento patrimonial por cuanto la compra se adelantó entre entidades Distritales, quienes aunaron esfuerzos con el único fin de continuar con la ejecución del proyecto. Por ende, los recursos se mantienen en las arcas del Distrito.”

Conforme lo expuesto por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, el equipo auditor encuentra que la interpretación realizada del artículo 1889 del Código Civil Colombiano es inapropiada e improcedente para desvirtuar los hechos objeto de la observación. Desconoce la FUGA que conforme el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 las disposiciones contempladas en las leyes civiles y comerciales tienen una aplicación supletoria frente a las disposiciones específicas y particulares contempladas en el estatuto de contratación administrativa. Así, si para la determinación del valor de compra del inmueble existe reglamentación especial contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.10 del Decreto 1082 de 2015 en donde se establece el deber en cabeza de la entidad estatal adquirente de realizar un avalúo comercial con una institución especializada en la materia, esta norma, que establece un parámetro de conducta a observar por el gestor fiscal, prevalece sobre cualquier otra disposición de orden civil en aras de fijar el valor de compra del inmueble.

Ahora, el mentado artículo 1889 del código civil lejos de establecer normas para fijar el valor de un inmueble en el marco de un contrato de compraventa, establece límites a los derechos y obligaciones del comprador y el vendedor surgidos con posterioridad a la entrega del inmueble, así, si la venta se realiza como cuerpo cierto no existe derecho a exigir aumento o reducción del precio por diferencias evidenciadas en la cabida del inmueble, posterior a su entrega.

En ese sentido se destaca que los hechos constitutivos del hallazgo no versan sobre el ejercicio del derecho de aumento o rebaja del precio del inmueble posterior a la entrega del mismo por parte de la FUGA; por el contrario, tratan de un error en el avalúo comercial del inmueble que incidió en el valor del mismo y que no fue advertido por el comprador ni por el vendedor, evidenciándose la presunta omisión material de las disposiciones contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.4.10 y 2.2.1.2.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Respecto de la inexistencia de detrimento patrimonial por tratarse de un negocio entre entidades públicas, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante radicación 11001-03-06-000-2007-00077-00(1852) A de 15 de diciembre de 2009 conceptuó sobre el daño patrimonial derivado la enajenación de activos entre entidades públicas conceptuando que “(...) *si el gestor fiscal **actúa de acuerdo con la ley y el reglamento**, no incurre en un daño o lesión al patrimonio del Estado, según el artículo 6º de la ley 610 de 2000, pues es claro que la negociación se debe efectuar siguiendo los lineamientos legales señalados. **Sin embargo, en caso de presentarse en la venta un daño patrimonial al Estado causado por el dolo o la culpa grave del o los servidores públicos intervinientes**, éstos deberán responder fiscalmente.*”

Conforme lo anterior la observación formulada en el informe preliminar se ratificada y por lo tanto se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$1.530.000 por error en el avalúo que sirvió de fundamento para determinar el valor del contrato 110 de 2019.

3.1.3.6 Prestación de servicios No. FUGA-56-2019

IDENTIFICACION: CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CLASE DE CONTRATO: Prestación de servicios No. FUGA-56-2019 - Orden de Compra No 35927 de 22 de febrero de 2019.	
TIPO DE PROCESO: Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios.	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	Servicios de aseo, cafetería y mantenimiento institucional Outsourcing Seasin Limitada.
NIT CONTRATISTA	900.229.503-2
OBJETO	Prestar el servicio integral de aseo y cafetería a las instalaciones de las sedes de la fundación Gilberto Álzate Avendaño.
PERFECCIONAMIENTO	22/02/2019
FECHA DE INICIO	01/03/2019
VALOR INICIAL	\$120.215.527
MODIFICACIONES	No Aplica
VALOR FINAL	\$115.727.996
VALOR EJECUTADO	\$115.727.996
SALDO LIBERADO	\$ 4.487.261
PLAZO DE EJECUCION	12 meses
FORMA DE PAGO:	El servicio contratado será cancelado en pagos mensuales conforme lo estipulado en la cláusula 10 "Facturación y Pago" del acuerdo marco de precios CCE-455-1-AMP-2016
CONTROL SOBRE LA EJECUCION	Subdirección de Gestión Corporativa
FECHA DE TERMINACION	29/02/2020
FECHA DE LIQUIDACIÓN	29/07/2020

3.1.3.6.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación y la supervisión del contrato FUGA-056 de 2019, cuyo ejercicio no se ajustó al clausulado del acuerdo marco de precios CCE-445-1-AMP-2016.

La Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, celebró el contrato de prestación de servicios FUGA-056-2019 con el objeto de adquirir el servicio integral de aseo y cafetería para las instalaciones de las sedes de la entidad.

Este contrato se gestionó a través del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios, en donde FUGA, a través de la tienda virtual del estado colombiano, se vinculó al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras, CCE-445-1-AMP-2016, emitiendo la orden de compra No 35927 de 22 de febrero de 2019.

En la orden de compra la FUGA adquirió los siguientes servicios: a) Cuatro (4) operarios de aseo y cafetería de tiempo completo por plazo de doce (12) meses , b) Un (1) operario auxiliar capacitado para trabajo en alturas nivel básico de tiempo completo por plazo de doce (12) meses, c) Un (1) operario de aseo y cafetería de medio tiempo por un plazo de doce (12) meses y d) Suministro de bienes de aseo y cafetería durante doce (12) meses. Durante la ejecución del contrato se evidenciaron las siguientes irregularidades que presuntamente comportan omisiones en el ejercicio de la vigilancia contractual.

No se encuentran evidencias documentales detalladas de las actividades desplegadas en el marco del servicio de operario auxiliar capacitado para trabajo en alturas. A diferencia de los servicios de operario de aseo y cafetería en los que se diligencia planillas diarias de ejecución de actividades las cuales hacen parte del informe mensual soporte de cada pago, para el servicio de operario auxiliar no se lleva un registro diario de actividades, tampoco se discrimina en el informe de supervisión, en donde sólo se hace referencia a los servicios de aseo, servicio de cafetería y entrega de insumos.

Sobre el particular, el equipo auditor solicitó, mediante radicado 2-2020-13072 de 25 de agosto de 2020, copia de las evidencias de ejecución de las labores encomendadas al operario auxiliar capacitado para trabajo en alturas; la FUGA emitió respuesta mediante radicado 20201300009221 de 27 de agosto de 2020, anexando documento titulado “evidencias ejecución de actividades operario”, en el que se evidencia que respecto de este servicio no existió un seguimiento debidamente documentado, pues no existe soporte de las actividades desplegadas durante el mes de marzo de 2019, para los meses de abril y mayo se anexan correos

electrónicos de solicitud de servicios de mantenimiento al área de recursos físicos y para los meses de julio a diciembre se aporta informe de labores de mantenimiento infraestructura física en los que no es posible identificar las actividades diarias realizadas.

No es posible observar evidencia del cumplimiento del deber estipulado en el literal k) de la cláusula 6 *“Acciones de la entidad compradora durante la operación secundaria”* y de la obligación contenida en el numeral 12.7 de la cláusula 12 *“obligaciones de las entidades compradoras”* del acuerdo marco de precios CCE-445-1-AMP-2016, conforme el cual en el acta de inicio de la orden de compra se deben acordar con el proveedor los siguientes aspectos: organización del personal en los turnos y horas de servicio pactadas; el cronograma de actividades propias del Servicio Integral de Aseo y Cafetería; el día del mes para el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal que presta el servicio, el día del mes de entrega de los bienes de aseo y cafetería, el protocolo para el recibo de estos bienes; los métodos de control, supervisión y solución directa entre las partes para el cumplimiento de la Orden de Compra y/o solución de posibles diferencias por la ejecución de la misma, entre otros aspectos que el proveedor y la entidad compradora consideren necesarios.

En la designación del supervisor de la orden de compra no se cumplió el deber estipulado en el literal i) de la cláusula 6 *“Acciones de la entidad compradora durante la operación secundaria”* y de la obligación contenida en el numeral 12.7 de la cláusula 12 *“obligaciones de las entidades compradoras”* del acuerdo marco de precios CCE-445-1-AMP-2016, en el cual se prescribe que la entidad compradora debe designar un supervisor de la Orden de Compra y consignar su nombre en esta.

Conforme la revisión adelantada en el marco de la auditoria, se observa que en la orden de compra se consignó que la supervisión sería ejercida por la Subdirectora de Gestión Corporativa de la FUGA, sin embargo, se observa documento de fecha 27 de febrero de 2019 en el cual la supervisión es designada a un profesional universitario de la entidad y posteriormente se encuentra documento de fecha 10 de julio de 2019 en el cual se designa la tarea de supervisar la orden de compra a un funcionario que ostenta el cargo de auxiliar administrativo; estos cambios sucesivos en la supervisión se dieron sin que la FUGA modificara la orden de compra, desconociendo las instrucciones que Colombia Compra Eficiente ha estipulado en la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría, en donde claramente ha instruido que cuando la designación del supervisor se haga directamente en el contrato, el

cambio del supervisor siempre va a implicar una modificación del mismo. Así las cosas, la persona que figura como supervisora en la orden de compra nunca ejerció directamente las funciones de vigilancia contractual.

El pago de los servicios del mes de diciembre de 2019, correspondiente a la factura 8787 de 30 de diciembre de 2019, contraviene lo estipulado en la cláusula 10 "*Facturación y pago*" del acuerdo marco de precios CCE-445-1-AMP-2016, en donde se estipula que el proveedor debe facturar mensualmente, mes vencido; adicional a lo anterior, el valor del pago presenta inconsistencias en el informe de supervisión pues se consignan valores diferentes en la certificación del supervisor y en el seguimiento financiero estipulados en dicho documento.

Por último, se observa que la FUGA prescindió del servicio de un (1) operario auxiliar capacitado para trabajo en alturas nivel básico de tiempo completo, para los meses de enero y febrero de 2020, sin que se surtiera la respectiva modificación de la orden de compra. Este hecho comporta un presunto incumplimiento por parte de la FUGA, del deber estipulado en el literal a, del numeral 9.4 "*Ajustes al Catalogo por variación de precios*", de la cláusula 9 "*actualización del catálogo*" del acuerdo marco de precios CCE-445-1-AMP-2016. Conforme esta cláusula, Colombia Compra Eficiente, a más tardar el quinto día hábil de enero de cada año actualizara el precio del personal con base en el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente decretado anualmente por el gobierno nacional; en consecuencia, era deber de la FUGA realizar la actualización del precio del personal mediante la modificación de la orden de compra dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cambio efectuado por Colombia Compra Eficiente.

En ejercicio de la auditoria se pudo establecer que, contrario a la estipulado en la orden de compra en cuanto a la cantidad del servicio de operario auxiliar capacitado para trabajo en alturas, y contrariando igualmente los documentos preparatorios del contrato en los que textualmente se estipulo que el servicio de mantenimiento de las instalaciones de las sedes de la entidad era una necesidad que se debía satisfacer por un plazo de doce meses, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA opto por omitir los deberes a su cargo estipulados en el acuerdo marco de precios e injusticadamente no modificar la orden de compra ajustando el valor de los servicios contratados, en su lugar, opto por prescindir durante los meses de enero y febrero de 2020 de los servicios del operario auxiliar capacitado para trabajo en alturas, pero esta modificación tampoco la elevo a escrito, situación que denota un irregular

ejercicio de las funciones de vigilancia contractual.

Los hechos descritos permiten advertir que la supervisión contractual presuntamente no fue ejercida con apego a los postulados de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el reglamento contenido en el literal b. del numeral 2.4 del manual de contratación, supervisión e interventoría aprobado el 7 de diciembre de 2018, en especial porque el ejercicio de sus deberes y facultades desde el punto de vista técnico, jurídico, financiero, administrativo y contable no se ejerció conforme a las estipulaciones contenidas en el acuerdo marco de precios CCE-445-1-AMP-2016 en donde se establecen las condiciones que se deben observar tanto por proveedores y compradores cuando adquieren servicios de aseo y cafetería bajo la égida de este instrumento de agregación de demanda.

La causa de la situación evidenciada es el débil ejercicio de los controles en el procedimiento contractual, en especial los estipulados para el seguimiento a cargo del supervisor y la ausencia de acompañamiento jurídico en el ejercicio de la misma, pues las funciones de vigilancia y seguimiento no se ejecutaron conforme las estipulaciones contenidas en el acuerdo marco de precios, cuyas obligaciones no fueron satisfechas por parte de la FUGA en el ejercicio de la operación secundaria.

Entre los efectos producidos por la situación observada se destacan la ruptura existente entre la necesidad que se pretendía satisfacer a través de la orden de compra y lo realmente ejecutado; esta disyunción entre las etapas de planeación y ejecución contractual generan riesgos al normal funcionamiento de la Entidad y cuestiona la materialización de los principios de la gestión fiscal y de la contratación estatal, restándole transparencia a las actuaciones de la FUGA en el proceso de adquisición de bienes y servicios.

Por lo anterior, se formula una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación y supervisión del contrato FUGA-056 de 2019, cuyo ejercicio no se ajustó al clausulado del acuerdo marco de precios CCE-445-1-AMP-2016.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta presentada por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA – es preciso pronunciarse sobre los siguientes argumentos:

“En lo concerniente a la modificación del contrato por cambio de supervisor y atendiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, la entidad efectuó las designaciones a la supervisión a funcionarios idóneos, lo cual garantizó la correcta ejecución del contrato; si bien es cierto que las comunicaciones se hicieron por medio de oficios internos, los mismos fueron informados tanto a los funcionarios a quienes se designó la supervisión, como al contratista; de acuerdo a lo mencionado anteriormente, vale la pena indicar que en ningún momento durante la ejecución de la orden de compra se vio afectada la correcta ejecución y desarrollo del contrato.

(...) En lo que respecta a la cantidad de tiempo del servicio prestado por el operario auxiliar capacitado para trabajo en alturas, este fue acordado con el contratista y aceptado por medio de correo electrónico, por lo que, para efectos de la ejecución, los soportes contables y los pagos realizados, se evidencia que los recursos destinados por la Fundación para los últimos 2 meses para el cargo en referencia, no fueron ejecutados y por la misma razón fueron liberados de acuerdo a acta de liquidación radicada en Orfeo con el número 20202000022963.”

Del análisis de la respuesta emitida por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA se advierte el desconocimiento por parte del auditado de las reglas aplicables a la contratación pública, en especial lo estipulado en los artículos 39 y 41 de la Ley 80 de 1993 en donde se establece que los contratos que celebren las entidades estatales deben constar por escrito en el que se plasme el acuerdo al que llegaron los contratantes sobre el objeto y las contraprestaciones propias del contrato. Esta formalidad debe ser igualmente observada cuando se realicen modificaciones al contrato, en ese sentido se ha pronunciado la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en sentencia con radicación No 85001-23-31-000-1997-00403-01(15596) del 18 de febrero de 2010, en donde refiriéndose a los citados artículos 39 y 41 de la Ley 80 de 1993 señaló que: *“(...) respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales. En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario.”*

Aunado a lo anterior, la respuesta de la FUGA no da cuenta del cumplimiento de las obligaciones estipuladas para las entidades contratantes en el marco de la operación secundaria del acuerdo marco de precios CCE-445-1-AMP-2016, se advierte que el primer parámetro de acción de los deberes de vigilancia contractual se encuentra en el contrato, el cual no fue observado en lo que está a cargo de la entidad adquirente de los servicios de aseo y cafetería.

Conforme lo anterior, la observación formulada en el informe preliminar es ratificada y por lo tanto se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la supervisión del contrato FUGA-056 de 2019, cuyo ejercicio no se ajustó al clausulado del acuerdo marco de precios CCE-445-1-AMP-2016.

3.1.3.7 Contrato prestación de servicios profesionales No. FUGA-30-2019.

IDENTIFICACIÓN: CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
CLASE DE CONTRATO: Prestación de servicios profesionales No. FUGA-30-2019.	
TIPO DE PROCESO: Contratación Directa	
NIT CONTRATISTA	52.384.794
OBJETO	Prestar los servicios profesionales en la coordinación y asesoría a la Subdirección para la gestión del centro de Bogotá en la ejecución y seguimiento del proyecto de inversión 7537 denominado "Fortalecimiento de la infraestructura cultural del Bronx Distrito Creativo de la FUGA"
PERFECCIONAMIENTO	25/01/2019
FECHA DE INICIO	28/01/2019
VALOR INICIAL	\$109.735.604
MODIFICACIONES	No Aplica
VALOR FINAL	\$109.735.604
VALOR EJECUTADO	\$109.735.604
SALDO LIBERADO	\$ 0
PLAZO DE EJECUCION	11 meses
FORMA DE PAGO:	El servicio contratado será cancelado en pagos mensuales de \$9.975.964, o por fracción de mes en caso de no ejecutarse mes completo
CONTROL SOBRE LA EJECUCION	Subdirectora para la gestión del Centro de Bogotá
FECHA DE TERMINACION	27/12/2019
FECHA DE LIQUIDACIÓN	No aplica.

3.1.3.7.1 Hallazgo administrativo por deficiencias en la supervisión del contrato

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

de prestación de servicios FUGA-30 de 2019, relacionadas con la autorización del pago de honorarios en cuantía diferente a la pactada.

La Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA celebró el contrato de prestación de servicios FUGA 30-2019, con el objeto de adquirir los servicios profesionales en la coordinación y asesoría a la Subdirección para la gestión del centro de Bogotá en la ejecución y seguimiento del proyecto de inversión 7537 denominado "Fortalecimiento de la infraestructura cultural del Bronx Distrito Creativo de la FUGA".

El plazo del contrato se pactó a once (11) meses, contados a partir del día 28 de enero de 2019 y hasta el día 27 de diciembre del mismo año. Conforme la cláusula tercera del contrato, el servicio contratado sería cancelado en pagos mensuales, cada uno por valor de \$9.975.964, o por fracción de mes en caso de no ejecutarse mes completo.

De la revisión del expediente contractual se evidenció que el contrato se ejecutó dentro del plazo pactado sin que ocurrieran circunstancias que ocasionaran la prestación del servicio por periodos inferiores a un mes, sin embargo, la supervisión autorizó pagos que no se ajustan a lo pactado en la cláusula tercera del contrato y cuya diferencia en valor no se encuentra soportada en una modificación del acuerdo de voluntades. Los pagos cuestionados son los siguientes:

CUADRO 17
PAGOS QUE NO SE AJUSTAN AL VALOR PACTADO EN LA CLAUSULA FORMA DE PAGO.
Cifras en pesos \$

PAGO #	ORPA	FECHA	VALOR
1	101	04/03/2019	10.973.560
11	1387	20/12/2019	6.650.643
12	1430	27/12/2019	2.327.725

Fuente: Elaboración propia a partir de los documentos que reposan en el expediente de ORFEO 201913002000900031E.

Como se puede observar en el cuadro anterior, en la ejecución del contrato se realizaron 12 pagos, uno de ellos por valor de \$10.973.560 y otros dos pagos por valor de \$6.650.643 y \$2.327.725 cada uno, lo que pone de presente el incumplimiento de lo pactado en el acuerdo de voluntades. Sobre el particular, mediante radicado No 2-2020-12559 del 12 de agosto de 2020, el equipo auditor solicitó a la FUGA copia del documento en el cual se haya modificado la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios en cuanto periodicidad y monto de cada uno de los pagos; la respuesta remitida por la entidad mediante

radicado 20201000008751 de 14 de agosto de 2020, afirma que *“una vez revisado el correspondiente contrato y verificada la información que reposa en la plataforma de SECOP II, no se evidencia que el contrato en mención haya sido objeto de modificaciones contractuales”*.

Los hechos descritos permiten advertir que la supervisión contractual presuntamente no fue ejercida con apego a los postulados de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el reglamento contenido en el literal b. del numeral 2.4 del manual de contratación, supervisión e interventoría aprobado el 7 de diciembre de 2018, en especial porque el ejercicio de sus deberes y facultades desde el punto de vista técnico, jurídico, financiero, administrativo y contable no se ejerció conforme a lo pactado en el contrato objeto de seguimiento.

La causa de la situación evidenciada es el débil ejercicio de los controles en el procedimiento contractual, en especial los estipulados para la etapa contractual a cargo del supervisor, pues las aprobaciones de los informes de actividades, en especial el valor del pago, no se ajustan a las condiciones pactadas en el contrato en la plataforma SECOP II.

Entre los efectos producidos por la situación observada, se destaca el incremento de los trámites administrativos derivados de la ejecución del contrato, pues de once pagos pactados se terminaron realizando injustificadamente doce pagos, generando riesgos en la materialización de los principios de economía, transparencia e imparcialidad que deben guiar las actuaciones administrativas, en los términos del artículo 209 Superior y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, se formula una observación administrativa por deficiencias en la supervisión del contrato de prestación de servicios FUGA-30 de 2019, relacionadas con la autorización del pago de honorarios en cuantía diferente a la pactada.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta presentada por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA – es preciso pronunciarse sobre los siguientes argumentos:

(...) es necesario precisar al grupo auditor, que el pago correspondiente al mes de diciembre de 2019 del contrato FUGA-030-2019, fue dividido en dos en virtud a lo señalado en la comunicación

interna 20192600030393, dentro de la cual se establecieron lineamientos para realizar el pago de bienes y servicios de la vigencia 2019, en razón a la necesidad de “atender de manera oportuna los pagos en el cierre de la presente vigencia; así mismo para adelantar un adecuado cierre financiero, y con el objeto de preparar de manera oportuna y confiable los informes de Tesorería, presupuesto y contabilidad; atendiendo los lineamientos trazados por la Secretaría Distrital de Hacienda, la Contaduría General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría Distrital, a continuación se presentan la siguiente programación y directrices para el cierre 2019.

PAGOS DE FACTURAS O CUENTAS DE COBRO A TERCEROS 2019.

Se ha establecido como fecha de cierre para radicar cuentas que se van a pagar en diciembre de 2019, el viernes 20 de diciembre del presente año. Las cuentas con corte, posterior al 21 de diciembre de 2019 quedarán constituidas como cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2019.”

Analizada la respuesta emitida por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, se advierte que no se justifica la realización de pagos al contratista al margen de lo pactado en la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios en cuanto a su monto y periodicidad; en primer lugar, no justifican el pago de \$10.973.560 realizado en el mes de marzo de 2019; en segundo lugar, la comunicación interna 20192600030393 no habilita al supervisor para autorizar pagos al margen de lo pactado en el acuerdo de voluntades sin modificar previamente el contrato con fundamento en la misma, menos aun cuando la fecha de finalización del contrato era el 27 de diciembre de 2019, es decir que su último pago, a la luz de lo dispuesto en la comunicación interna aludida por el auditado, debió quedar constituido como una cuenta por pagar al 31 de diciembre de 2019.

Conforme lo anterior, la observación formulada en el informe preliminar es ratificada y por lo tanto se configura un hallazgo administrativo por deficiencias en la supervisión del contrato de prestación de servicios FUGA-30 de 2019, relacionadas con la autorización del pago de honorarios en cuantía diferente a la pactada.

3.1.3.8 Convenio Interadministrativo Derivado No. 164 de 2019

IDENTIFICACIÓN:CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 164- 2019	
CLASE DE CONTRATO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
TIPO DE PROCESO: CONTRATACIÓN DIRECTA	
DATOS DEL CONTRATISTA:	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	Gerente General Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.
NIT CONTRATISTA	830.144.890-8
NOMBRE DEL CONTRATISTA	EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO

IDENTIFICACIÓN:CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 164- 2019	
CLASE DE CONTRATO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
URBANO DE BOGOTA D.C.	
DATOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 164- 2019	
OBJETO	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y económicos para el desarrollo de todas las actividades necesarias para la construcción del Proyecto "Bronx Distrito Creativo – BDC", en ejecución del Convenio Interadministrativo No.124/ 364 de 2018 FUGA/ERU"
PERFECCIONAMIENTO	6 de diciembre de 2019
FECHA DE INICIO	9 de Diciembre de 2019
VALOR INICIAL	\$133.942.381.058
VALOR FINAL	
PLAZO DE EJECUCION	11 DE OCTUBRE DE 2024
FORMA DE PAGO:	
CONTROL SOBRE LA EJECUCION (SUPERVISIÓN)	Por la Subdirectora para la Gestión del Centro de Bogotá, de la FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO FUGA o delegado por parte del DIRECTOR de la FUGA y por el Subgerente de Planeación y Administración de Proyectos de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C. ERU, o su delegado.
FECHA DE TERMINACION	
GARANTÍAS:	El presente Convenio no requiere la constitución de garantía alguna, teniendo en cuenta lo señalado por el artículo 7 ^o de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
APORTES DE LAS PARTES AL CONVENIO	
APORTES FUGA	APORTES ERU
<p>1.Un aporte por la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO. PESOS MICTE (\$133.942.381.058) de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 365 del 29 de noviembre de 2019.</p> <p>2. Permitir el uso de los estudios de Valoración Patrimonial y Vulnerabilidad Sísmica/ a través de los contratos No. 08 y 09 de 2018 suscritos por suscrito - por: Alianza Fiduciaria S.A; como' del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO BRONX DISTRITO CREATIVO PAD BDC, de propiedad de la FUGA y que serán insumos para la elaboración- de los estudios: y diseños definitivos del proyecto Bronx Distrito Creativo = BDC.</p> <p>3.Permittir: él uso de los productos de la estructuración técnica, legal y financiera; realizada a través del contrato 01 de 2019 suscrito por Alianza Fiduciaria S.A, como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO BRONX DISTRITO CREATIVO - PAD BDC; como insumos para la elaboración de los estudios y diseños necesarios, y posterior</p>	<p>1. La capacidad interinstitucional para la correcta articulación entre los proyectos a desarrollar en las AMD 1, 2 y 3 del Plan Parcial de Renovación Urbana "Voto Nacional - La Estanzuela'.</p> <p>2. Coordinación y acompañamiento al(os) contratista(s) en los trámites, permisos y licencias, ante las entidades nacionales y distritales para el adecuado desarrollo del presente convenio.</p> <p>3. Su competencia y experiencia para realizar todas las gestiones para 'la consecución de los estudios y diseños necesarios y la construcción del proyecto Bronx Distrito Creativo — BDC, así como las actividades requeridas para la materialización de dicho proyecto.</p>

IDENTIFICACIÓN: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 164- 2019	
CLASE DE CONTRATO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
construcción del proyecto Bronx Distrito Creativo - BDC.	
COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:	
<p>Las partes para el cumplimiento del convenio acuerdan que desarrollarán las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Convenio Derivado y del objeto del Convenio Marco.. 2. Aportar documentos e información necesaria para el desarrollo del presente convenio derivado. 3. Participar en las reuniones que sean convocadas por cualquiera de las partes para la debida ejecución del presente convenio. 4. Gestionar desde sus competencias, los documentos y/o actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los compromisos acordados. 5. Dar cumplimiento a las funciones y obligaciones establecidas para el funcionamiento del comité operativo. . 6. Suscribir todos los actos y demás documentos que se requieran para el cumplimiento de este convenio. 7. Las partes reconocen como interlocutor al supervisor del contrato fiduciario ante la FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO BRONX DISTRITO CREATIVO - PAD BDC. . 8. Observar el pleno cumplimiento de los lineamientos técnicos de ejecución establecidos en el Anexo 3 del presente convenio. 9. La dotación, puesta en funcionamiento y operación del proyecto Bronx Distrito Creativo — BDC, será responsabilidad exclusiva de la FUGA, en este sentido, el presente convenio derivado no desarrolla ninguna de estas actividades.. 10. Realizar todos aquellos actos que se deriven de la naturaleza de este convenio para dar cumplimiento al mismo. 	
COMPROMISOS FUGA	COMRPOMISOS ERU
<p>En desarrollo del presente Convenio Derivado y en atención a las obligaciones establecidas en el Convenio Marco, LA FUGA adquiere los siguientes compromisos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aportar la cuenta determine LA EMPRESA la totalidad de los recursos dinerarios indicados en la cláusula segunda de este convenio. 2. Poner a disposición de la EMPRESA los: predios que se indican en el Anexo 1 de este convenio para que se adelante su objeto, manteniendo a su cargo las obligaciones derivadas de su calidad de propietaria y 	<p>En desarrollo del presente Convenio Derivado y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio Macro, la EMPRESA adquiere los siguientes compromisos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar todas las actividades necesarias que conlleven a la consecución de los estudios y las obras de primeros auxilios, correspondientes a las intervenciones que deberán ejecutarse en el Bien de Interés Cultural del ámbito distrital, con el fin de conservarlo, obteniendo los permisos y licencias que se requieran para tal efecto.. 2. Adelantar las gestiones necesarias para realizar los estudios, diseños, permisos y licencias requeridos para ejecutar las obras de reforzamiento estructural de los bienes de interés cultural del ámbito nacional y

IDENTIFICACIÓN:CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 164- 2019	
CLASE DE CONTRATO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
<p>su tenencia se transferirá a título de comodato cuando la EMPRESA lo indique en - desarrollo del proyecto Bronx Distrito. Creativo BDC y en favor de quien ésta determine.</p> <p>3. Acompañar y apoyar a LA EMPRESA en las acciones que sean necesarias de los estudios y diseños permisos y licencias, la construcción del proyecto Bronx Distrito Creativo – BDC.</p> <p>4. Recibir de LA EMPRESA los estudios y diseños, permisos y licencias, y las obras una vez se haya terminado la construcción del Proyecto Bronx Distrito Creativo BDC.</p> <p>5. Permitir el uso de los estudios de Valoración Patrimonial y Vulnerabilidad Sísmica, realizados a través de los contratos números 08 y 09 de 2018, de propiedad, de la FUGA, como insumos para la elaboración de los estudios y diseños definitivos del proyecto Bronx. Distrito Creativo — BDC.</p> <p>6. Permitir el uso de los productos del contrato 01 de 2019 como insumos elaboración de los estudios y diseños y construcción del proyecto Bronx Distrito Creativo — BDC.</p> <p>7. Incorporar los recursos, resulten asignados en el presupuesto 2020 del % del proyecto de inversión No. 7537 para adelantar la interventoría de las obras para el desarrollo Bronx Distrito Creativo, sin los cuales no será posible que la EMPRESA adelante gestiones tendientes a la contratación de la interventoría de obra.</p> <p>8. Hacer las gestiones necesarias para la consecución de mayores aportes dinerarios, y aportarlos a la cuenta que defina la EMPRESA, en caso de requerirse.</p>	<p>distrital presentes en el ámbito de la AMD 1 del Plan Parcial de Renovación Urbana "Voto Nacional La Estanzuela" donde se desarrollará el proyecto Bronx Distrito Creativo.</p> <p>3. Realizar todas las actividades necesarias que conlleven a la consecución de los estudios y diseños, permisos y licencias requeridos; la construcción, adecuación. e intervenciones necesarias en edificaciones existentes y nuevas del proyecto Bronx Distrito Creativo, teniendo en cuenta para ello, las mejores condiciones de tiempo; modo y, lugar que considere al momento de efectuar las mismas, dada su idoneidad y experticia en estos temas, y utilizando los insumos aportados por la FUGA, de acuerdo con la cláusula segunda: de este convenio. Para; el cumplimiento de lo aquí establecido; se deberán tener en cuenta los lineamientos arquitectónicos y especificaciones de construcción originadas en la ejecución del Contrato 01 de 2019.</p> <p>Modificar el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO BRONX DISTRITO CREATIVO PAD BDC; a fin de habilitarlo para que las actividades a desarrollaren este fideicomiso estén: encaminadas a la construcción del proyecto "Bronx Distrito Creativo", como está definido en este Convenio. Además; se aclara lo siguiente:</p> <p>a) LA EMPRESA será beneficiaria de lo establecido en lo correspondiente al componente de Coordinación y Seguimiento del Anexo 2 del presente Convenio; documento que es parte integral del mismo.</p> <p>b) Incluir a la FUGA: como beneficiario de todas las mejoras y demás beneficios y excedentes, a quien se le registrarán dichos derechos de beneficio.</p> <p>c) Los inmuebles que recibirá el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO BRONX DISTRITO CREATIVO - PAD BDC y a los aportados por el DADEP, serán transferidos a la FUGA tan pronto sean recibidos por el fideicomiso, y no habrá ningún otro beneficiario ni de inmuebles ni de mejoras.</p> <p>d) Se ajustará la duración del contrato fiduciario hasta el plazo estimado en el CONVENIO MARCO con cargo a los recursos aportados en el presente convenio.</p>

IDENTIFICACIÓN:CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 164- 2019	
CLASE DE CONTRATO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
	<p>e) Invitar a la FUGA a todas las reuniones de la junta del fideicomiso PATRIMONIO AUTÓNOMO- DERIVADO BRONX DISTRITO – CREATIVO BDC*</p> <p>f) Poner en conocimiento de la FUGA, la rendición de cuentas y el informe de la junta del fideicomiso. PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO BRONXDISTRITO CREATIVO -PAD BDC.</p> <p>1. LA EMPRESA no podrá disponer de los aportes dinerarios hasta tanto no se haya modificado el fideicomiso PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO BRONX DISTRITO CREATIVO PAD BDC sentido 'indicado en el numeral anterior, lo cual notificará a la Fiduciaria mediante instrucción irrevocable, una vez los recursos hayan ingresado a dicho patrimonio autónomo.</p> <p>2. Informar a la FUGA la cuenta bancaria a donde se transferirán los recursos indicados en la Cláusula segunda de este convenio derivado.</p> <p>3. Una vez las Obras sean terminadas y recibidas a satisfacción por parte del interventor al que se refiere el siguiente numeral, entregar a la FUGA todos los estudios, diseños, adecuaciones e intervenciones necesarias en edificaciones existentes y nuevas del proyecto Bronx Distrito Creativo.</p> <p>4. Realizar todas las actividades necesarias para contar con la(s) 'interventoría(s) de los estudios, diseños, obras, adecuaciones e intervenciones para el desarrollo del proyecto: BDC hasta la entrega final a la FUGA.</p> <p>5. En caso de requerirse mayores aportes dinerarios, informara la FUGA con la suficiente antelación para que ésta última adelante las gestiones necesarias para su consecución.</p>
Documentos	<p>Forman parte integral del presente Convenio:</p> <p>a) Los que acreditan la representación legal de LAS PARTES</p> <p>b) Los Estudios Previos y sus anexos,</p> <p>c) Anexos 1, 2 y 3</p> <p>d) Las modificaciones y adiciones que se suscriban en desarrollo del Convenio.</p> <p>e) Todos los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del</p>

IDENTIFICACIÓN: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 164- 2019	
CLASE DE CONTRATO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
	Convenio.

3.1.3.8.1 Hallazgo administrativo por la falta de planeación en la ejecución del Convenio Interadministrativo Derivado No.164 de 2019.

La FUGA firmo el Convenio Interadministrativo Derivado No.164 de 2019, dentro del Convenio Interadministrativo Macro No.124 de 2018 con la ERU, con el objeto de “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y económicos para el desarrollo de todas las actividades necesarias para la construcción del Proyecto “Bronx Distrito Creativo – BDC”, suscribiéndolo el día 6 de diciembre de 2019, dando inicio al mismo el 9 de diciembre del mismo año y en cumplimiento del proyecto de inversión No. 7537 “Fortalecimiento de la Infraestructura cultural del Bronx Distrito Creativo”.

Se observa en la revisión de la documentación aportada mediante radicado No. 20201300009411 de Fecha 02-09-2020 y los soportes consultados en el aplicativo ORFEO- FUGA Y SECOP I, que en varios apartes no se da cumplimiento al principio de planeación en la adjudicación del convenio, dado que, por un lado, los recursos fueron transferidos a la Empresa de Renovación Urbana al final de la vigencia anterior, cuando se encontraban disponibles en las arcas de la FUGA a comienzos de la misma vigencia; igualmente no se entiende por qué, después de haberse surtido dos (2) procesos de licitación Pública bajo las figuras de contratos de colaboración a riesgo compartido, los mismos fueron declarados desiertos originando el retraso para dar inicio a la ejecución del proyecto.

Es evidente encontrar dentro de los acápites del Convenio, que se obliga a la Fundación Gilberto Álzate a gestionar los recursos necesarios para realizar la construcción del desarrollo del proyecto No. 7537, habiéndose destinado ya de hecho la suma de \$133.942.381.058 para el desarrollo del mismo tal como lo establece el objeto arriba mencionado; además, es indudable mencionar que no se contempló desde el principio el valor de la interventoría de estas Obras, ya que como se puede evidenciar en el anexo 3 “**LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EJECUCION**”, se expone el valor que se invertirá en cada uno de los componentes del mismo proyecto, y se deja establecido que: “El valor de Interventoría de obra no hace parte del presupuesto del Convenio y se deberá contemplar este aporte por parte de la FUGA al momento de ejecutar las obras. Dentro de las propuestas al momento de adelantar los procesos de selección, el AIU podrá ser estimado de acuerdo con la experiencia del proponente, pero deberá tener en cuenta que el valor total del CAPEX no podrá superar el tope máximo presentado en el anexo técnico”.

Así las cosas, se omite a su vez el cálculo de los gastos de AIU, que es el porcentaje que deben pagar las entidades estatales por concepto de administración imprevistos y utilidad que se ubica normalmente en Colombia entre el 20% y el 30% del valor del contrato o de los costos directos, y se debe discriminar la asignación porcentual para cada uno de los ítems que lo componen sin importar que los porcentajes que se asignen sean subjetivos de acuerdo a los intervinientes y su capacidad de contratación.

Otro punto cuestionable es la constitución del Contrato de Fiducia a través de la Empresa de Renovación Urbana – ERU y la Administradora Alianza Fiduciaria donde se constituyó el FIDEICOMISO con los recursos aportados por la FUGA, por lo que aún no es claro para este organismo de control fiscal, el por qué dichos recursos no fueron manejados directamente por la Fundación y tanto los rendimientos financieros como los gastos de administración podría haber sido objeto de decisiones administrativas importantes para el flujo económico de la entidad.

Se observa que la entidad es conocedora de que le hace falta recursos, que además de la interventoría, también para el desarrollo según sus lineamientos técnicos y arquitectónico de una cantidad considerable de metros cuadrados de construcción que son parte integral del proyecto, recursos que aumentarían notoriamente el costo final, y qué, de no conseguirse afectarían sustancialmente al proyecto y a su consolidación.

Lo anterior, permite inferir que el cumplimiento del cronograma y las metas iniciales del proyecto no podrían cumplirse oportunamente, además de generar serias dudas sobre el costo real del proyecto y el de no tener claro la forma de adjudicación de la construcción del nuevo edificio Bronx Distrito Creativo.

La causa de los hechos descritos se encuentra en las deficiencias observadas en la etapa de planeación en donde la Entidad dejó de lado el análisis de toda la variable antes anotadas, limitándose a transferir de manera inmediata y al final de la vigencia en estudio, los recursos a la Empresa de Renovación Urbana perdiendo el control directo de dichos recursos. Dado que a la fecha la ejecución de éste Convenio se encuentra en su etapa de realización y cumplimiento; éste ente de control continuará ejerciendo la respectiva vigilancia fiscal a todos los procesos relacionados con el proyecto BRONX DISTRITO CREATIVO – BDC.

Sin embargo, y por lo expresado en los párrafos precedentes, se formula una observación administrativa originada en deficiencias en la planeación en el Convenio FUGA No. 164 de 2019.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada y evaluada la respuesta dada por la Fundación Gilberto Ázate Avendaño – FUGA, se observa que dada la envergadura del proyecto “Bronx Distrito Creativo” y la cantidad de recursos comprometidos, aún no se ha establecido de manera clara la ejecución de este proyecto, además, la destinación final de los recursos reservados en el encargo fiduciario.

Se valora que se ha llevado un proceso dispendioso y largo, pero que no se ha materializado en la parte de construcciones; igualmente no se avizora aun el cumplimiento del proyecto en su propósito de mejorar el entorno urbano y cultural del centro de la Ciudad.

Evidenciándose deficiente planeación, principio jurisprudencial que se desarrolla y aplica en todas las etapas del proceso contractual. Incluida la etapa de liquidación y puesta en funcionamiento del proyecto. Y con ello la materialización de los fines del Estado y la mejor calidad de vida y el entorno de los habitantes de la ciudad a través de la Cultura. Se continuará auditando este convenio interadministrativo No. 164 de 2019, el cual se encuentra en etapa de ejecución.

No se aceptan los argumentos del sujeto de control fiscal y por lo tanto se ratifica como *Hallazgo Administrativo por la falta de planeación en la ejecución del Convenio Interadministrativo Derivado No.164 de 2019.*

3.1.3.9 Convenio Interadministrativo No.72 de 2019.

IDENTIFICACION: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.72 DE 2019.	
CLASE DE CONTRATO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
TIPO DE PROCESO: Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	
DATOS DEL CONTRATISTA:	
NIT CONTRATISTA	Nit de Persona Jurídica No. 8301448908
NOMBRE DEL CONTRATISTA	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO – ERU
DATOS DEL CONTRATO No. 72 DE 2018	
OBJETO	Establecer las condiciones específicas, términos, obligaciones de las partes y coordinación interinstitucional, para la planeación,

IDENTIFICACION: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.72 DE 2019.	
CLASE DE CONTRATO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
	estructuración, desarrollo e implementación del Proyecto Estratégico denominado “Bronx Distrito Creativo – BDC” en ejecución del Convenio Interadministrativo No.124/ 364 de 2018 FUGA/ERU.
PERFECCIONAMIENTO	29 de marzo de 2019
FECHA DE INICIO	29 de marzo de 2019
VALOR INICIAL	\$14.338.177.193
VALOR FINAL	
PLAZO DE EJECUCION	El plazo máximo de ejecución del convenio es igual a la del convenio marco, es decir hasta el 11 de octubre de 2020, sin embargo, las partes autónomamente y de común acuerdo pueden terminarlo o prorrogarlo con independencia del plazo del convenio marco inicial. En caso de lograrse el objeto convencional dentro del plazo establecido, las partes podrán proceder a su liquidación.
FORMA DE PAGO:	<p>LUJO DE APORTES DE LA FUGA (FORMA DE PAGO)</p> <ol style="list-style-type: none"> EL APORTE A se deberá realizar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles a la suscripción del Convenio Derivado (21 de marzo 2019) EL APORTE B se deberá realizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de todos los productos correspondientes a la tercera entrega del proceso de estructuración integral contratado por la ERU, en el marco de la Invitación Pública No. 14 de 2018 y el convenio interadministrativo. <p>Los recursos aportados se destinarán de manera expresa a dar cumplimiento a la cláusula cuarta del convenio marco, es decir, a restituir a la ERU la totalidad de los costos y gastos en los que incurra por la ejecución del convenio entre otros, pero sin limitarse a, la estructuración integral del proyecto , la gestión predial, estudios, diseños, interventorías, licencia, demoliciones de los inmuebles, y en general los costos y gastos asociados, al desarrollo de las actividades del convenio marco, específicamente desarrolladas en el presente convenio derivado, para lo cual presentar los respectivos soportes.</p>
CONTROL SOBRE LA EJECUCION (SUPERVISIÓN)	Subdirectora para la Gestión del Centro FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO
FECHA DE TERMINACION	En ejecución

3.1.3.9.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no publicar documentos del proceso y/o actos administrativos en el Sistema

Electrónico de Contratación Pública, originada en el ejercicio de la supervisión correspondiente al Convenio Interadministrativo No.72 FUGA/ERU/2019.

Consultado el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP se verificó que la FUGA no publicó en el SECOP, los siguientes documentos: 1) La comunicación de supervisión convenio fuga-72-2019. Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. 2) La certificación bancaria para dar cumplimiento de la CLAUSULA QUINTA Parte A. 3) La certificación de cumplimiento del Convenio No.072-2019 Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - ERU para el pago No. 1 de 2. 4) Los productos recibidos a satisfacción del Convenio derivado No. 072 de 2019. 5) La respuesta al radicado 20202300000502 solicitudes de desembolsos relacionados con los Convenios No.072, No. 109 y No.164. Proyecto Bronx Distrito Creativo, comunicación ERU 20194200157202. 6) El acta de entrega y cesión valoración patrimonial y 7) Los documentos soportes para la conformación “Mesa de Apoyo Interinstitucional de la Resignificación del Centro, a partir del Proyecto Bronx Distrito Creativo”. Documentos que hacen parte de la ejecución del convenio y que obran en el expediente 201913002100100003E ORFEO-FUGA, del mismo.

Es necesario señalar que la FUNDACIÓN está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No.1082 de 2015 ha definido que los documentos del proceso son: *“los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; **y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación**”*, se hace referencia a todo documento expedido dentro del proceso de contratación. (Subrayado fuera del texto).

A su vez la Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, la cual fue desarrollada por el Decreto No.1081 de 2015, que estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato.

Conforme a lo descrito anteriormente, tenemos que en el Convenio objeto de auditoría, se transgrede lo previsto en los artículos 2º, 3º y 9º literal e) de la Ley 1712 de 2014. *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de acceso a*

la información pública nacional y se dictan otras disposiciones”, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No.1082 de 2015, que dispone, “Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Así mismo el manual de contratación, supervisión e interventoría en sus versiones V8, de diciembre de 2018, V10 -2020 y V11 del 20 de mayo del 2020, señala que la publicación y administración de documentos electrónicos del proceso precontractual, contractual y post contractual que adelante la FUNDACIÓN, será tramitado en la plataforma SECOP y su creación, conformación y gestión serán adelantadas por la oficina jurídica.

Igualmente, incumple presuntamente el principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, Literales a), e), y f) del artículo segundo de la ley 87 de 1993, numerales 1 y 3 del Art. 34 y Art. 35 numeral 15º de la Ley 734 de 2002.

Esta omisión evidencia la carencia de control adecuado en relación con los documentos y actos administrativos del proceso de contratación que deben ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, en los términos establecidos en la ley, así como en el seguimiento que se efectúe a su publicación.

Lo anterior denota falencias en el cumplimiento de las obligaciones de la supervisión, afectando los principios de transparencia, publicidad y el derecho de acceso oportuno a la información pública en virtud de las facultades de vigilancia contractual a cargo del supervisor que omitió el seguimiento de las actividades convenidas.

Conforme lo expuesto, se formula una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria fundamentada en no la publicación de los documentos del proceso y/o actos administrativos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, originada en el ejercicio de la supervisión correspondiente al Convenio Interadministrativo No.72 FUGA/ERU/2019.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada y evaluada la respuesta enviada por la Fundación Álzate Avendaño – FUGA, se precisa los siguiente: El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: “los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; **y cualquier otro documento expedido**”

por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación”, se hace referencia a todo documento expedido dentro del Proceso de Contratación.

Igualmente, el “*Artículo 2.2.1.1.1.3.1 definió como: Proceso de Contratación: Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.*”

De acuerdo con la norma en cita, todos los documentos que se generen en el proceso de contratación desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías o del plazo, deben ser publicados. Por lo anterior se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.1.3.10 Convenio Interadministrativo FUGA-124/ERU364/DADEP393/-2018.

Dentro de la ejecución del Convenio Interadministrativo celebrado entre la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA- La Empresa de Renovación Urbana – ERU y el Departamento Administrativo del Espacio Público – DADEP, se han desarrollado diversas actividades que permiten ver un avance en la ejecución a través de los diferentes convenios derivados.

Es así como se suscribe el Convenio FUGA-124/ERU-364 de 2018, donde la Empresa de Renovación Urbana - ERU adelantó el proceso de elección para la contratación de la estructuración técnica, legal y financiera del proyecto No. 7537 “Fortalecimiento de la Estructura Cultural del Bronx”, que fue adjudicado al Consorcio BDC integrado por BONUS e ICEACSA, mediante contrato No. 1 de 2019 del Fideicomiso Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo-PAD BDC, quien tenía a su cargo la definición del modelo contractual, la elaboración de los diseños del proyecto a fase II, y la modelación financiera del Proyecto, entre otros.

Como resultado de dicha estructuración, se proyectaron los pliegos de condiciones, las minutas de contratos, los documentos técnicos y en general los documentos requeridos para adelantar de acuerdo con los principios de pluralidad, transparencia y selección objetiva un proceso de contratación de un desarrollador.

Producto de la estructuración, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA abrió el cinco (5) de agosto de 2019 el proceso de Licitación Pública No. FUGA-LP-86-2019, cuyo objeto consistió en seleccionar la oferta más favorable para la

adjudicación de un contrato de colaboración cuyo objeto será *"aunar esfuerzos, conocimiento, experiencia, recursos y aportes para lograr el objetivo común de desarrollar el proyecto "Bronx Distrito Creativo";* proceso declarado desierto a través de Resolución No.190 del 8 de octubre de 2019. Licitación Pública que fue declarada desierta por la misma entidad.

Sin embargo, el once (11) de octubre de 2019, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA abrió el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-96-2019, cuyo objeto consistía al igual que la Licitación anteriormente referida en: seleccionar la oferta más favorable para la adjudicación de un contrato de colaboración cuyo objeto será *"aunar esfuerzos, conocimiento, experiencia, recursos y aportes para lograr el objetivo común de desarrollar el Proyecto Bronx Distrito Creativo";* proceso también declarado desierto a través de la Resolución No. 208 del 15 de noviembre de 2019. (Proceso de selección abreviada que también se declaró desierto).

Para el desarrollo y puesta en marcha del proyecto de Inversión No.7537, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, ha venido adelantado actividades y gestiones dirigidas a la consolidación del mismo las cuales se encuentran:

- a) Presentación ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público, de la solicitud de la inclusión de la FUGA como gestor de Espacio Público, lo que permite el aprovechamiento económico de la plazoleta para aglomeraciones denominada la Milla, que es parte del proyecto. Esta comisión, en sesión del 29 de julio de 2019 incluyó a la FUGA como gestor del Espacio Público (Resolución 308 del 20 de agosto); y en sesión del 17 de septiembre de 2019, se aprobó el protocolo para el Espacio Público - La Milla y la inclusión de actividades (resolución 409 de 2019).
- b) En colaboración con la ERU y el DADEP, se logró obtener la declaratoria de baldío del predio conocido como La Flauta, el cual fue declarado bien de interés Cultural Distrital mediante Resolución No.432 del 6 de septiembre de 2018.

Una vez declarado baldío, se realizó la transferencia a favor de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, mediante escritura pública 3914 el 14 de noviembre de 2019; igualmente se adelantaron los trámites para la transferencia de la ERU a la FUGA, del bien de interés cultural denominado *"Antigua Escuela de Medicina - Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional";* como también y en coordinación con el DADEP y la ERU, se modificó la naturaleza de los predios denominados la H, a través del Plan Parcial Voto Nacional,

materializado a través de la licencia de urbanismo expedida mediante Resolución 11001-5-19-1204 del 16 de octubre de 2019.

Además, se tramitó la adquisición de los predios adyacentes a los BIC antes mencionados, mediante el procedimiento previsto en la Ley 388 de 1997 y que están en trámite de transferencia a favor de la FUGA.

Todo lo anterior con el fin de gestionar la creación y operación del primer Distrito Creativo en Bogotá como parte de un plan de integral de renovación urbana, el cual se ha venido ejecutando en un primer momento por los componentes de adquisición de predios que liderada la ERU y, en un segundo momento por las actividades para la operación y ejecución a través de la FUGA.

De otra parte el siguiente cuadro muestra los convenios derivados del convenio interadministrativo FUGA-124/ERU364, a saber:

CUADRO 18
CONVENIO DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
FUGA-124/ERU364

Cifras en pesos \$

CONVENIO DERIVADO	OBJETO	VALOR
Convenio Derivado No.164 de 2019	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y económicos para el desarrollo de todas las actividades necesarias para la construcción del PROYECTO “BRONX DISTRITO CREATIVO – BDC”, en ejecución del Convenio Interadministrativo No.124/ 364 de 2018 FUGA/ERU.	133.942.381.058
Convenio Derivado No.072 de 2019	Establecer las condiciones específicas, términos, obligaciones de las partes y coordinación interinstitucional, para la planeación, estructuración, desarrollo e implementación del proyecto estratégico denominado “BRONX DISTRITO CREATIVO – BDC” en ejecución del convenio interadministrativo No.124/ 364 de 2018 FUGA/ERU.	14.338.177.193
Convenio Derivado No.109 de 2019	Aunar esfuerzos interadministrativos para establecer las condiciones específicas, términos, obligaciones de las partes, y coordinación institucional para i) realizar y formalizar la transferencia del derecho de dominio por parte de la Empresa En Favor De La Fuga Del Inmueble Denominado “Antigua Escuela De Medicina – Comando De Reclutamiento Y Control De Reservas Del Ejército Nacional” ubicado en la dirección catastral calle 10 # 14-15, y carrera 14 No. 9 - 55 de la ciudad de Bogotá D.C,	27.719.693.228

CONVENIO DERIVADO	OBJETO	VALOR
	con Folió De Matrícula Inmobiliario No. 50C-896448, y ii) radicar en legal y debida forma la solicitud de la licencia de urbanización de la AMD 1 del Plan Parcial Voto Nacional La Estanzuela en el que se desarrollará el Proyecto Bronx Distrito Creativo y atender todas las solicitudes y requerimientos que el curador a cargo realice dentro del trámite de expedición de la licencia	
TOTAL		176.000.251.479

Fuente: Información allegada por la FUGA

En cuanto al comportamiento Financiero del Proyecto Bronx Distrito Creativo, se cita:

Según la cláusula segunda del Convenio No.164 de 2019, para el logro del acuerdo, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, realizó un aporte por valor de \$133.942.381.058 de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 345 del 29 de noviembre de 2019.

Igualmente, esta auditoría evidenció que en los Estados financieros de la entidad, en la cuenta contable “*Recursos Entregados en Administración*”, se registró el 12 de diciembre de 2019 el Convenio No.164 de 2019 suscrito con la Empresa de Renovación Urbana – ERU, patrimonio autónomo por \$133.942.381.058, recursos que fueron entregados inmediatamente por la FUGA a ERU para ejecutar el proyecto Bronx Distrito Creativo, sin tener en cuenta los riesgos que podría generar un desembolso de esta magnitud, su relación con el Plan de Desarrollo, ejecución contractual y el estado de la Fiducia, situación que será evaluada en actuaciones fiscales por parte de éste Ente de Control.

Es de mencionar que en este informe de auditoría, se presenta una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por la falta de revelación en las Notas a los Estados Financieros, de estos hechos económicos importantes ocurridos en la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA.

De otra parte, aunque la Misión de la FUGA no es adquirir predios, según información de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA de 46 predios que se proyectaron comprar solo se logró la adquisición de dos (2) bienes inmuebles de interés cultural, con destinación al proyecto Bronx Distrito Creativo, los cuales

se encuentran registrados en los Estados Financieros a 31 diciembre de 2019, por valor de \$32.485.261.662 según las siguientes escrituras públicas:

1. La FLAUTA, ubicado en la calle 9 No.15-04, con escritura Publica No. 3914 de la notaria primera del 13 de noviembre de 2019, matrícula inmobiliaria No. 50C-2055141, cedula catastral 9-15-1, con 459.91 metros cuadrados de terreno, por valor de \$968.310.000, este inmueble se encuentra en proceso de estudios para restructuración.

2. La FACULTAD, predio y construcción, ubicado en la calle 10 No.14-15, escritura pública No.9387 de la notaria treinta y ocho del 20 de diciembre de 2019 y 2858 del 21 julio de 2020, matrícula inmobiliaria No. 50C-896448, cedula catastral 9-14-1, con 8.040 metros cuadrados de terreno, por valor de \$29.652.724.240, este inmueble también se encuentra en proceso de estudios para restructuración.

Adicional al atraso que se advierte, en el proceso de adquisición y entrega de inmuebles, en el marco de la auditoria se evidenciaron inconsistencias en los avalúos que sirvieron de fundamento para determinar el valor de los bienes inmuebles de interés cultural mencionados; este hecho refleja falencias en la gestión contractual adelantada por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA en el marco del proyecto de inversión No. 7537, la cual no se ha ajustado a los principios de la gestión fiscal en términos de economía y eficacia; no obstante, se advierte que teniendo en cuenta el incipiente estado de avance de ejecución real de los recursos destinados al proyecto y la especificidad de las obras que se pretenden adelantar para la conservación de los bienes inmuebles de interés cultural y para la construcción y operación del equipamiento cultural, los contratos incluidos en la muestra serán objeto de seguimiento en futuros procesos de auditoria por parte de este Ente de Control.

3.1.3.11 Programa Distrital de Estímulos (PDE),

Fueron analizadas y evaluadas, ocho (8) Resoluciones del Programa Distrital de Estímulos, objeto de la muestra y contenidas en este factor, las cuales ascendieron a la suma de \$359.000.000 representando el 66% del valor total asignado, sin observaciones.

3.2 CONTROL DE RESULTADOS

3.2.1 Factor Planes, Programas y Proyectos

Para la ejecución de la auditoría de regularidad ante la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, respecto a la vigencia 2019, se tuvo en cuenta dentro de la selección de los proyectos de inversión las directrices impartidas mediante:

- Lineamientos de la Alta Dirección.
- Lineamientos establecidos en el Plan Anual de Estudios - PAE 2020.
- Memorando de asignación notificado por parte de la Dirección Sectorial.
- Matriz de Riesgo por Proyecto de Inversión – MRPI.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS.
- Cumplimiento de metas respecto a la asignación de recursos.

Encontrándose que:

a. El presupuesto asignado para el cuatrienio ascendió a la suma de \$212.703.520.044 millones, siendo el de mayor participación el proyecto de inversión "7537" con el 85.4% y el de menor el proyecto de inversión "7529" con sólo el 0.2%.

b. La clasificación de los niveles de riesgo para dichos proyectos de inversión, se visibilizaron como de alto riesgo el proyecto "1115" y de riesgo mediano los proyectos "1164, 7032, 1162 y 7537".

c. En la asignación presupuestal para la vigencia 2019, la Inversión Directa contó con un presupuesto definitivo de \$186.278.020.715 distribuidos como universo ocho (8) proyectos de inversión de los cuales se comprometió el 99.97% equivalente a \$186.239.988.285 y se giró el 98.65% por \$183.780.394.502 del presupuesto disponible.

Muestra

La muestra determinada comprende cuatro (4) proyectos; donde el presupuesto definitivo de los proyectos de inversión seleccionados en la muestra asciende a \$184.197.726.602,00, cifra que representa el 98.88% del presupuesto total de inversión aprobado para FUGA.

CUADRO 19
MUESTRA EVALUACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

Cifras en pesos \$

N° PROYECTO	PROYECTO INVERSIÓN	CÓDIGO META	DESCRIPCIÓN META PROYECTO INVERSIÓN	PONDERADOR META	PRESUPUESTO ASIGNADO A LA META (\$)	
1164	Intervención Cultural para la transformación del centro de Bogotá	371	"Realizar 132.071 actividades culturales, recreativas y deportivas, articuladas con grupos poblacionales y/o territorios"	Establecer 14 articulaciones con otros agentes y sectores de desarrollo del centro	0.37%	694.000.000
				Realizar 2,083 actividades culturales	1.37%	2.557.486.681
1115	Fomento para las Artes y La Cultura	347	Aumentar a 3.143 el número de estímulos entregados a agentes del sector	Apoyar 570 iniciativas culturales a través de estímulos y otras estrategias de fomento	0.37%	685.000.000
1162	Fortalecimiento del Equipamiento Misional	366	Mejorar 140 equipamientos culturales, recreativos y deportivos	Un (1) equipamiento cultural mejorado	1.21%	2.261.239.921
7537	Fortalecimiento de La Infraestructura Cultural Del Bronx Distrito Creativo	365	Gestionar la construcción de 5 equipamientos culturales, recreativos y deportivos	Adquirir 46 predios en donde se construirá el proyecto Bronx Distrito Creativo.	21.18%	39.460.500.000
				Adquirir el 100% de los estudios y diseños para el desarrollo del proyecto Bronx Distrito Creativo.	2.26%	4.209.400.000
				Gestionar el 100% del proceso de selección contractual para el desarrollo del Proyecto Bronx Distrito Creativo.	71.92%	133.974.470.000

Nº PROYECTO	PROYECTO INVERSIÓN	CÓDIGO META	DESCRIPCIÓN META PROYECTO INVERSIÓN	PONDERADOR META	PRESUPUESTO ASIGNADO A LA META (\$)
			Elaborar 1,000 publicaciones interactivas de trazabilidad y memoria de proyecto Bronx Distrito Creativo	0.14%	258.930.000
			Realizar 1 Guion Curatorial para el museo del Bronx Distrito Creativo	0.05%	96.700.000

Fuente: Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF Contraloría de Bogotá, D.C Cuenta Anual 2019 FUGA

Así mismo, la muestra será extensiva al Balance Social y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS. Respecto al componente Gestión Ambiental será objeto de evaluación solo a través de la ejecución presupuestal y, del cumplimiento y ejecución del PIGA Institucional.

De acuerdo con los lineamientos antes citados, se revisará igualmente la política pública de Juventud soportados en los proyectos de inversión 1115 “Fomento para las artes y la cultura” y el 1164 “Intervención cultural para la transformación del centro de Bogotá”.

Verificados y analizados los soportes puestos a disposición de este equipo auditor por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA, a través de google drive y los documentos rendidos en la cuenta anual 2019, a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF de la Contraloría de Bogotá, se presentan así:

- El Proyecto de Inversión 1164 “Intervención Cultural para la transformación del centro de Bogotá”, para la vigencia 2019 le fue programado un presupuesto en cuantía de \$3.251.486.681, respecto del cual ejecutó la suma de \$3.250.982.156, equivalente al 99.9%.

Analizada la muestra de auditoría seleccionada, meta 371 “Establecer 14 articulaciones con otros agentes y sectores de desarrollo del centro” y “Realizar 2,083 actividades culturales”, en los documentos soportes, se establece su cumplimiento en los siguientes términos:

Con relación a la meta “Establecer 14 articulaciones con otros agentes y sectores de desarrollo del centro”, con un ponderador meta de 0.37%.

La Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA, realizó oferta artística y cultural a través del funcionamiento de cinco (5) articulaciones y/o espacios; entre ellos: sus salas de exposición, un auditorio con capacidad para 420 personas y un escenario al aire libre con capacidad para 150 personas, así como el uso de escenarios alternos tales como: la calle, la Milla en el Bronx, el Centro Cultural GGM y el Teatro La Candelaria. Alcanzando una ejecución financiera del 99.9% del presupuesto asignado (\$693.000.000/\$694.000.000).

De las actividades realizadas para el cumplimiento de esta meta se destacan:

- Realización de la décima edición del Festival Centro, del 30 de enero al 3 de febrero de 2019 con 32 eventos y 8.070 asistentes. Su desarrollo también tuvo escenarios alternos tales como: El Fondo de Cultura Económica, la zona del BRONX, el Auditorio y el Muelle de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.
- Eventos ARTBO, Feria del Millón y Barcú.
- Suscripción de alianza con la Secretaria de Movilidad para intervenir dos zonas del centro de Bogotá en el marco del "Día sin Carro"; alianza que le permitió a la FUGA realizar 2 eventos de Urbanismo táctico cuyo objetivo fue intervenir el espacio público actual y explorar nuevos usos, abriendo la posibilidad para que las personas puedan tener una relación diferente con la ciudad y su forma de vivirla.
- Continuidad del programa de Clubes y Talleres retomado en la vigencia 2018 por la FUGA, proyecto constitutivo de espacio de formación en técnicas artísticas, oficios relacionados con el arte y expresiones culturales propias del país.

En cuanto a la meta, realizar 2,083 actividades culturales para la vigencia 2019 planificó 422 actividades la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, desarrolló 422 actividades artísticas, culturales y de cultura ciudadana, materializando un cumplimiento físico programado del 100% y ejecución financiera del 99.9% del presupuesto asignado (\$2.557.082.156 / \$2.557.486.681).

Actividades que aportaron al cumplimiento de la meta Plan de Desarrollo "Realizar 132.071 actividades culturales, recreativas y deportivas, articuladas con grupos poblacionales y/o territorios", equivalente a 137.07%; de las cuales se resalta:

- 154 actividades de artes plásticas y audiovisuales en las que se incluyen inauguraciones, exposiciones, talleres, laboratorios y conversatorios.

- 146 actividades de artes escénicas y musicales en las que se incluyen conciertos, obras de teatro y conversatorios.
- 93 actividades transversales en las que se incluyen los clubes y talleres con 29 actividades de fortalecimiento a través del proyecto Bronx Distrito Creativo.

Es de señalar que en este Informe de Auditoria en el numeral 3.1.3 Gestión Contractual, se presentan observaciones administrativas con presuntas incidencias fiscales y disciplinarias relacionadas con la ejecución de este Proyecto de Inversión 1164 “Intervención Cultural para la transformación del centro de Bogotá”,

- Proyecto de Inversión 1115 “Fomento para las Artes y La Cultura”, con presupuesto programado de \$685.000.000 y ejecutado de \$685.000.000, equivalentes al 100%.

Al analizar, los soportes de la muestra seleccionada con relación a la meta 347 relativa a “Apoyar 570 iniciativas culturales a través de estímulos y otras estrategias de fomento”, de conformidad a las 92 iniciativas culturales planificadas para la vigencia 2019; la FUGA en los informes, presenta su cumplimiento, así: Selección de 45 ganadores y 47 jurados, los cuales en suma representan el otorgamiento de 92 estímulos; producto de 18 convocatorias derivadas de la Resolución FUGA 035 del 08 de febrero de 2019, con alcance a 46 estímulos en artes escénicas y musicales, así como, 43 en artes plásticas y visuales y 3 de biblioteca.

- Proyecto de Inversión 1162 “Fortalecimiento del Equipamiento Misional”. Para la vigencia 2019 este proyecto contó con un presupuesto programado de \$2.261.239.921 y ejecutado de \$2.237.206.935, equivalente al 98.9%; de acuerdo con la muestra de las metas, se presentan, así:

La meta 366 relativa a “Un (1) equipamiento cultural mejorado” se establece que su ejecución en magnitud fue de un (1) equipamiento cultural mejorado en los siguientes términos: “

- *Proceso de dotación, adecuación y mantenimiento de las instalaciones físicas, equipos e infraestructura misional de la FUGA desarrollado mediante:*
- *Asignación de recursos LEP para la segunda fase del proyecto de reforzamiento estructural y la suscripción de los procesos contractuales previstos para la vigencia.*
- *Dotación y mantenimiento continuo de los escenarios de la entidad.*
- *Adjudicación por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, recreación y Deporte de recursos LEP por valor de \$1.702 millones de pesos, la obra se realizará en la vigencia 2020.*
- *Contratación por el sistema de precios unitarios fijos, la Fase 2 de Reforzamiento Estructural y acondicionamiento acústico.*

- *Los procesos relacionados con la red eléctrica de los espacios.*
- *Mantenimiento y protección de equipos de proyección de uso del equipamiento para el Festival Centro 2020.*
- *Contratación de la adecuación eléctrica de El Muelle.*
- *Adquisición de equipos de fotografía y sonido.*
- *Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos técnicos y la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable para el contrato de obra resultante de la licitación pública para la obra de reforzamiento estructural y acondicionamiento acústico del auditorio.*
- *Ejecución financiera en cuantía de \$ 2.237.206.932, representativa del 94.98 del presupuesto asignado y dentro un ponderador de meta del 0.05%."*

- Proyecto de Inversión 7537 *"Fortalecimiento de La Infraestructura Cultural Del Bronx Distrito Creativo"*; para la vigencia 2019 de acuerdo con el *"Formulario: 300 CB-0103: EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES"* a 31 de diciembre de 2019 del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, este proyecto contó con un presupuesto definitivo de \$178.000.000.000 y ejecutado de \$ 177.999.152.168, equivalente al 99.9%.

De acuerdo con la muestra seleccionada la meta 365 es referente a; *"Adquirir 46 predios en donde se construirá el proyecto Bronx Distrito Creativo"*, *"Adquirir el 100% de los estudios y diseños para el desarrollo del proyecto Bronx Distrito Creativo"*, *"Gestionar el 100% del proceso de selección contractual para el desarrollo del Proyecto Bronx"*, *"Elaborar 1,000 publicaciones interactivas de trazabilidad y memoria de proyecto Bronx Distrito Creativo"* y *Realizar 1 Guion Curatorial para el museo del Bronx Distrito Creativo "*; en los soportes enviados por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA al equipo auditor, determina:

General: *"Declaración del Bronx Distrito Creativo - BDC como Proyecto de Interés Nacional Estratégico-PINE"*.

Específico: Adquirir 46 predios en donde se construirá el proyecto Bronx Distrito Creativo, dentro de un ponderador de meta 21.18%:

Suscripción de: Dos (2) convenios interadministrativos derivados del convenio marco 124 de 2018, suscrito entre FUGA y la ERU (convenios Nos. 72 y 109 del 2019).

Contrato interadministrativo con el DADEP (Contrato No 110 de 2019) a través del cual se compró un bien inmueble.

Con relación a los predios 28 predios, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, mediante el documento *"CBN – 1030 SEGUIMIENTO PROYECTOS DE*

INVERSIÓN” presentado en la cuenta anula vigencia 2019 a través del Sistema De Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, informa: “... a 31 de diciembre fueron entregados a la FUGA 28 predios (26 predios, 1 BIC antigua Escuela de Medicina de la Universidad Nacional y 1 BIC denominado La Flauta). Los 26 predios se recibieron a través de acta de entrega física firmada el 16 de agosto de 2019 entre la Empresa de Renovación Urbana-ERU y la FUGA”.¹¹

Es de anotar que de acuerdo con la importancia del proyecto de inversión 7537 “Fortalecimiento de La Infraestructura Cultural Del Bronx Distrito Creativo”; dentro del presupuesto de inversión de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA de la vigencia 2019, contó con una participación presupuestal del 95.6 equivalente a \$178.000.000.000 de un presupuesto definitivo de la inversión directa del orden del \$186.278.020.715; igualmente para la vigencia fiscal 2020 cuenta con el 33.6% de participación dentro del presupuesto de inversión para ser ejecutado por la entidad en el “Pilar Democracia urbana” del plan de desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos”; razón por la cual, este ente de control seguirá realizando actuaciones fiscales relacionadas con el cumplimiento tanto de este proyecto de inversión como del Plan de Desarrollo.

Con relación a los resultados de este proyecto de inversión en este informe de auditoría en el numeral 3.1.3 Gestión Contractual, se presentan observaciones administrativas con presuntas incidencias fiscales, disciplinarias y penales

3.2.2 Balance Social

La Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, rindió el informe del balance social en la cuenta anual vigencia 2019 el 17 de Febrero de 2020, en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF a través del documento electrónico CBN 0021 “BALANCE SOCIAL”.

De acuerdo con la Misión de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA que la definió “Somos la plataforma pública, líder de la transformación cultural y la revitalización del Centro de Bogotá” y con base en está, define el problema social, teniendo en cuenta: “...con el objetivo de aumentar las oportunidades para los grupos poblacionales de la ciudad, se requiere fortalecer las acciones que se sumen a los esfuerzos que se vienen realizando para atender las necesidades específicas de los sectores, los cuales requieren contar con oportunidades para el desarrollo de sus prácticas en las dimensiones de investigación, formación, creación,

¹¹ **Plan de Desarrollo BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS.** Plan de Acción 2016 - 2020 Componente de gestión e inversión por entidad con corte a 31/12/2019 Millones de pesos corrientes 215 - Fundación Gilberto Álzate Avendaño. SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - Subsecretaría de Planeación de la Inversión / DPSI Fecha de impresión: 24-JAN-2020 19:20. Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo – SEGPLAN.

circulación y apropiación, que promuevan su reconocimiento y valoración social, económica y simbólica, en todas las áreas artísticas”.

Es de señalar, que la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA para atender la problemática social, la realizó con base en la Encuesta Bienal de Cultura (EBC)¹², manifestando: *“... debe desarrollar programas de fomento cultural y artístico permanentes, propendiendo por la igualdad en la diversidad, reduciendo la exclusión cultural y reconociendo las culturas que construyen la ciudad, sus memorias y conocimientos, así como las formas múltiples que tienen los ciudadanos de ser libres”*

Con base en lo anterior, participa en las políticas públicas de infancia y adolescencia adoptadas mediante el Decreto Distrital 520 de 2011¹³, igualmente, informa que: *“En el Plan de Acción Distrital de Juventud, 2019 – 2030 la FUGA desarrolla su acción en el objetivo específico 5. Aumentar las oportunidades juveniles para el acceso y disfrute del arte, la cultura, la diversidad, el patrimonio, el deporte y la recreación, mediante el fomento de planes, programas y proyectos de formación, creación, circulación y emprendimiento que reconocen y respeten sus prácticas y formas de asociatividad”*

Es de citar que la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, en el informe del balance social, presenta estadísticas relacionadas con la población total afectada cuya fuente es la Secretaria Distrital de Planeación, la cual contiene los grupos etarios infancia, adolescencia y juventud¹⁴ población que la entidad informa *“... este ejercicio se centrará en esos tres grupos etarios...”* durante la vigencia 2019.

Con relación a la población a atender en la vigencia 2019, según lo indica el informe del Balance Social: *“... Considerando el presupuesto de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño se propuso la atención del 50% de la población, perteneciente a estos tres grupos etarios, en las localidades de La Candelaria, Los Mártires y Santa Fe. Y no es que no le corresponda a la FUGA atender la población perteneciente a otras localidades, cuando este espacio y sus proyectos tienen una vocación metropolitana, pero tratándose de focalizar la atención se determina este criterio de priorización”;* para cumplir con lo anterior presenta la siguiente tabla:

“Tabla 1. Distribución 2019 Población por grupo Etario a atender en las localidades del Centro de Bogotá (50%)

Localidad	Los Mártires	La Candelaria	Santa Fe	TOTAL
------------------	---------------------	----------------------	-----------------	--------------

¹² Instrumento técnico de medición, que indaga sobre los factores culturales de quienes habitan las zonas residenciales de 19 localidades urbanas de Bogotá.

¹³ Decreto N° 520 del 24 Nov. 2011 *“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D. C.”*

¹⁴ *“Al referirnos a estos tres grupos poblacionales nos estamos refiriendo a 3.598.263 personas, de los cuales 1.850.363 corresponde a hombres y 1.747.900 corresponde a mujeres”.*

/ Edad				
0-4	2.112	436	2.453	5.000
5-9	2.178	522	2.753	5.452
10-14	2.443	547	2.957	5.947
15-19	3.161	664	3.417	7.242
20-24	3.795	882	3.841	8.518
25-29	4.108	972	4.037	9.117
TOTAL	17.795	4.022	19.457	41.274

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación, disponible en: <http://www.sdp.gov.co/gestion-estudios-estrategicos/estudios-macro/proyecciones-de-población>”

En el Balance Social de la vigencia 2019, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA informa que la población atendida, se realizó a través de los proyectos de inversión

“

- 1115 - Fomento para las Artes y la Cultura
- 1164 - Intervención Cultural para la Transformación del Centro
- 7528 - Distrito Cultural Creativo Centro
- 7529 - Desarrollo de la Biblioteca FUGA”.

Fue de “... 7.201 ciudadanos del Distrito Capital, pertenecientes a los rangos etarios de infantes, adolescentes y jóvenes”; las cuales las presentan en la siguiente tabla:

“**Tabla 2.** Población de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes atendidos vigencia 2019 FUGA

GRUPO ETARIO	CANTIDAD DE PERSONAS ATENDIDAS 2019				
	Primera infancia (0 - 5 años)	Infancia (6 - 13 años)	Adolescencia (14 - 17 años)	Juventud (18 - 26 años)	TOTAL
1115 - Fomento para las artes y la cultura	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
1164 - Intervención cultural para la transformación del centro de Bogotá	209	2.620	802	3.126	6.757
7528 - Distrito Creativo Cultural Centro		293			293
7529 - Desarrollo Biblioteca – FUGA	151				151
TOTAL	360	2.913	802	3.126	7.201

Fuente: Base de datos interna Seguimiento Proyectos de Inversión “Con base en el Balance Social

vigencia 2019 de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, se presentan a continuación las metas de los proyectos de inversión relacionadas con la problemática de Infancia, Adolescencia y Juventud; no sin antes aclarar que en el proyecto 1115 Fomento para las artes y la cultura, cita que “... 26 (artistas generadores de contenidos –no acumula)”; es decir no suma en el cumplimiento de la meta como se indica en la **Tabla 6. Metas Proyectos de inversión Infancia, Adolescencia y Juventud 2019**”.

“Tabla 3. Metas Proyectos de inversión Infancia, Adolescencia y Juventud 2019

Proyecto de Inversión	Meta proyecto de inversión	Indicador	No. de Infantes, Adolescentes y Jóvenes atendidos
1115 - Fomento para las artes y la cultura	Apoyar 92 iniciativas culturales a través de estímulos y otras estrategias de fomento	Número de artistas, gestores, miembros de grupos poblacionales y organizaciones culturales beneficiados.	26 (artistas generadores de contenidos –no acumula)
1164 - Intervención cultural para la transformación del centro de Bogotá	Realizar 422 actividades culturales	Número de asistencias a la oferta pública de personas en condiciones de equidad, inclusión y no segregación.	6.757
7528 - Distrito Creativo Cultural Centro	Realizar 35 actividades artísticas, culturales y de cultura ciudadana	Número de asistencias a la oferta pública de personas en condiciones de equidad, inclusión y no segregación.	293
7529 - Desarrollo Biblioteca – FUGA	Realizar 7 actividades culturales y académicas	Número de asistencias a la oferta pública de personas en condiciones de equidad, inclusión y no segregación.	151
TOTAL			7.201

Fuente: Elaborado con base en información de los informes de gestión de los proyectos de inversión. FUGA”.

De acuerdo con el “INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO BALANCE SOCIAL CBN-0021” Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF – Contraloría de Bogotá, con relación al presupuesto de los proyectos de inversión cita: “presupuesto: total de los recursos asignados por meta del proyecto, los compromisos y giros respectivamente. Las cifras se presentan en millones de pesos, con dos decimales”, relacionados con la problemática presentada en el Balance Social:

CUADRO 20
PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR METAS Y ASOCIADOS A INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD VIGENCIA 2019

Cifras en millones de pesos

PROYECTO DE INVERSIÓN	META PROYECTO DE INVERSIÓN	PRESUPUESTO EJECUTADO	PRESUPUESTO COMPROMETIDO ASOCIADO A INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD*
-----------------------	----------------------------	-----------------------	--

PROYECTO DE INVERSIÓN	META PROYECTO DE INVERSIÓN	PRESUPUESTO EJECUTADO	PRESUPUESTO COMPROMETIDO ASOCIADO A INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD*
1115 - Fomento para las artes y la cultura	Apoyar 92 iniciativas culturales a través de estímulos y otras estrategias de fomento	685,00	127,00
1164 - Intervención cultural para la transformación del centro de Bogotá	Realizar 422 actividades culturales	2.557,00	171,83
7528 - Distrito Creativo Cultural Centro	Realizar 35 actividades artísticas, culturales y de cultura ciudadana	771,00	28,63
7529 - Desarrollo Biblioteca – FUGA	Realizar 7 actividades culturales y académicas	126,00	24,97
TOTAL		4.139,00	352,43

Fuente: EQUIPO AUDITOR ANTE FUGA Contraloría de Bogotá, D.C. **Plan de Desarrollo BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS** Plan de Acción 2016 - 2020 Componente de gestión e inversión por entidad con corte a 31/12/2019. 215 - Fundación Gilberto Álzate Avendaño - SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - Subsecretaría de Planeación de la Inversión / DPSI Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo – SEGPLAN.

* **Tabla 4.** Presupuesto comprometido por Metas Proyectos de inversión Infancia, Adolescencia y Juventud FUGA 2019”. Informe de PREDIS Secretaría Distrital de hacienda – Ejecución Presupuestal. CBN-0021 INFORME DE BALANCE SOCIAL 2019.FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO – FUGA

Adicionalmente a las metas ejecutadas, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, describe las acciones que contribuyeron a la atención de los temas relacionados con Infancia, Adolescencia y Juventud que fueron priorizados y descritos en su informe del Balance Social de la vigencia 201915; sin embargo los cumplimientos de las metas de los proyectos de inversión, son analizados en el Factor Planes, Programas y Proyectos de este informe de auditoría.

A continuación, se relacionan los participantes y/o asistentes a las actividades, así: *En el Proyecto de Inversión 1115: Fomento para las artes y la cultura, respecto de la “Meta: Apoyar 92 iniciativas culturales a través de estímulos y otras estrategias de fomento”, informó que los niños (as) y adolescentes participaron en: Beca – Biblioteca “Libro Interactivo del Centro para Niños”, el Premio “III Salón de Arte Joven” y la Beca “Teatro Familiar”: actividad que no presentó participantes, como lo señalo la Fundación Gilberto Álzate Avendaño –FUGA, en su informe del Balance Social vigencia 2019 en la “Tabla 5. Población de Niños, Niñas,*

¹⁵ Informan que los datos son “Base de datos interna Seguimiento Proyectos de Inversión”.

Adolescentes y Jóvenes atendidos vigencia 2019 FUGA”, *situación ya citada anteriormente en este informe.*

Con relación al Proyecto de inversión 7528 *“Distrito Creativo Cultural Centro”*, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño –FUGA, informó en el Balance Social vigencia 2019, que realizó *“... 17 eventos de estos fueron exclusivos para la población infantil de la siguiente manera en la zona del Bronx: Taller de promoción de lectura – Libro al Viento: 13 eventos, 221 asistentes y Taller de promoción de lectura – La Aldea: 4 eventos, 72 asistentes”*, para un total de 293 asistentes.

Así mismo, mediante el Proyecto de inversión 7529 *“Desarrollo biblioteca – FUGA”* informan que se realizaron *“3 actividades enfocadas a niños con una asistencia de 151 **infantes** de la siguiente manera: Taller de promoción de lectura - Hogar Veracruz: 2 talleres, 141 asistentes. Taller de promoción de lectura - Jardín infantil Pompín y Tatarín: 1 taller, 10 asistentes”*

En el Proyecto de Inversión 1164 *“Intervención Cultural para la Transformación del Centro de Bogotá”*, en el Informe del Balance Social vigencia 2019, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, presenta las siguientes actividades:

1. Mediaciones (visitas guiadas) en artes plásticas, que para la vigencia 2019 informó *“... logró realizar aproximadamente 42 recorridos guiados (mediaciones) a diferentes grupos de estudiantes de Colegios de la Ciudad, así como otros grupos de visitantes pertenecientes a instituciones públicas y sociales para un total de 2470 personas”*; de estas personas 19 eran de la primera infancia (0-5 años), 1816 pertenecen a Infancia (6-13 años) y 344 pertenecen Adolescencia (14-17 años) de acuerdo con la política pública de infancia y adolescencia señalada en su Balance Social, para un total de 2179 personas; igualmente, en el problema social incluye la población juvenil (Juventud 18-26 años) con 171 personas para un total de 2350 participantes.

2. Eventos académicos y artísticos en artes plásticas, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA informó en su Balance Social vigencia 2019, con relación a esta actividad: *“... se ha creado programación en artes plásticas y visuales que permita un acercamiento reflexivo y académico al arte, mediante actividades como recorridos, encuentros, exposiciones con los artistas, conversatorios...”*; señalando que son 17 eventos con un total de participantes de 521 personas; de los cuales 10 pertenecen a la primera infancia (0-5 años), 113 pertenecen a Infancia (6-13 años), 40 pertenecen Adolescencia (14-17 años) y en el problema social incluye la población juvenil (Juventud 18-26 años) con 156 personas; para un total de estos grupos etarios de 319 personas.

3. Programación artística y cultural en artes escénicas y musicales en el informe señalan que las actividades de artes escénicas y musicales, se destacan *“...En el marco de la décima edición del Festival Centro, el cual se llevó a cabo del 30 de enero al 3 de febrero de 2019, se creó la franja familiar Como una programación especial para que tanto niños como adultos pudiesen disfrutar del festival. Se llevaron a cabo 4 presentaciones musicales con 1639 asistentes”*, de los cuales 127 pertenecen a la primera infancia (0-5 años), 254 pertenecen a Infancia (6-13 años), 136 pertenecen Adolescencia (14-17 años) y en el problema social incluye la población juvenil (Juventud 18-26 años) con 274 personas; para un total de estos grupos etarios de 791 personas.

Igualmente se destacan, las presentaciones de los ganadores de beca circuito centro, beca de creación territorios vivos y pasantías artísticas en la vigencia 2019, informa la entidad que se presentaron propuestas en artes escénicas y musicales producto de las convocatorias, además: *“...se definió que fueran programadas para acercarse a la comunidad, presentándolas en Instituciones Educativas y espacios no convencionales que aportaran a la apropiación del territorio. Así fue posible llegar a un público diverso enfatizando en los jóvenes para un total de 16 eventos y 493 participantes”*. Indicando que de estos participantes 43 pertenecen a Infancia (6-13 años), 68 pertenecen Adolescencia (14-17 años) y en el problema social incluye la población juvenil (Juventud 18-26 años) con 214 personas; para un total de estos grupos etarios de 325 personas.

Respecto a las programaciones artísticas y culturales, presentan la *“Franja escolar de teatro familiar”*, en la cual la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, informa que en la vigencia 2019, las propuestas ganadoras de la *“convocatoria de Teatro Familiar como ¿Hasta Cuándo, Francisca?; El Rey De Los Monstruos; El Gato Que Caminaba Solo; “Q De Quijote” fueron presentadas en esta franja escolar, así como otras propuestas artísticas dirigidas a niños y jóvenes, logrando 22 presentaciones con 4814 asistentes, de los cuales el 48% eran jóvenes”*; participantes distribuidos de acuerdo con la población presentada en su Balance Social FUGA; 48 pertenecen a Infancia (6-13 años), 192 pertenecen Adolescencia (14-17 años) y en el problema social incluye la población juvenil (Juventud 18-26 años) con 2311 personas; para un total de estos grupos etarios de 2551 personas (excepto la primera infancia 0-5 años).

4. Formación en artes para niños y jóvenes en esta actividad durante la vigencia 2019, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, informa que *“...se dio continuidad al taller de arte denominado FUGARTE, un proyecto de formación artística integral que hace parte de los Clubes y Talleres de la FUGA. Este proyecto estaba dirigido a niños, niñas y adolescentes que recibían formación en teatro, danza, música y artes plásticas. De los 93 clubes y talleres desarrollados, se llevaron a cabo 5 ciclos de FUGARTE con la participación de 421 participantes. Este proyecto finalizó el año con un gran montaje teatral”*; que de acuerdo con la

“Base de datos interna Seguimiento Proyectos de Inversión”, los grupos etarios de los cuales 53 pertenecen a la primera infancia (0-5 años), 346 pertenecen a Infancia (6-13 años) y 22 pertenecen Adolescencia.

Para un total de participantes de 6.757, en las actividades realizadas por el Proyecto de Inversión 1164 “Intervención Cultural para la Transformación del Centro de Bogotá”, presentadas en el Informe del Balance Social vigencia 2019, por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA.

La Fundación Gilberto Álzate Avendaño en su Balance Social vigencia 2019 “CAPITULO IV. RESULTADOS EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA”, manifiesta: “Entendiendo la necesidad de identificar el nivel de participación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la actividad cultural de la ciudad, a partir de la premisa que, el ocio y el aprovechamiento efectivo del tiempo libre en este grupo poblacional promueve el desarrollo individual y la autoconfianza, fortalece la convivencia y el sentido de pertenencia por la ciudad.

Tabla 6. Relación de Infantes, Adolescentes y Jóvenes en las localidades de Mártires, Candelaria y Santa Fe, estimado de población a beneficiar e Infantes, Adolescentes y Jóvenes beneficiados durante la vigencia 2019 por la FUGA.

Localidad	Total Infantes, Adolescentes y Jóvenes de Mártires, Candelaria y Santa Fe	Estimado de población a beneficiar 2019 (50% de la población de las localidades Centro)	Número de Infantes, Adolescentes y Jóvenes Beneficiados 2019
3. Santa Fe	3.891	1.945	7.201
14. Los Mártires *	3.558	1.779	
17. Candelaria	804	402	
Total	8.255	4.126	

Fuente: Base de datos proyecciones población SDP 2019; Base de datos Seguimiento Proyectos de Inversión 2019 – OAP FUGA

Nota: * Localidades que presentan un mayor porcentaje de personas que no asistieron a presentaciones y espectáculos culturales de la ciudad según la EBC 2015”.

Con base en el análisis y evaluación realizada al Informe del Balance Social, presentado por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, a la Contraloría de Bogotá, a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF en la cuenta anual vigencia 2019, se presenta la siguiente observación:

3.2.2.1 Hallazgo administrativo, por falta de planeación con relación a la población atendida en ejecución de los proyectos de inversión, citados en el Informe del Balance Social por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA durante la vigencia 2019.

Al efectuar el análisis y evaluación, al informe del balance social presentado por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA en la cuenta anual de la vigencia 2019 en el documento electrónico “CBN 0021 BALANCE SOCIAL” del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF de la Contraloría de Bogotá, se evidenciaron las siguientes situaciones:

1- Se evidenció que la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, se propuso atender para la vigencia fiscal de 2019, el 50% de la población perteneciente a los grupos etarios, infancia, adolescencia y juventud en las Localidades de La Candelaria, Los Mártires y Santa Fe.

2. En las Fichas de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D de los proyectos de inversión 1115 - Fomento para las Artes y la Cultura, 1164 - Intervención Cultural para la Transformación del Centro, 7528 - Distrito Cultural Creativo Centro y 7529 - Desarrollo de la Biblioteca FUGA, se evidenció que la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – Fuga no cuantificó la “POBLACIÓN OBJETIVO” que iba atender, en cambio citó el “Grupo etario sin definir”; estos grupos etarios únicamente fueron definidos en el Informe del Balance Social para la vigencia 2019.

Lo anterior, indica que a pesar de que la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, atendió los grupos etarios, infancia, adolescencia y juventud de las Localidades de La Candelaria, Los Mártires y Santa Fe, solo atendió a 7.201 personas; que al ser comparada con la información suministrada por FUGA en su Balance Social vigencia 2019 en la “**Tabla 7. Distribución 2019 Población por grupo Etario a atender en las localidades del Centro de Bogotá (50%)**” población que ascendía a 41.274 personas para atender en las localidades del Centro de Bogotá, como lo citan en el Informe del Balance Social, fue bajo su cumplimiento.

Las anteriores situaciones incumplen con lo normado en el artículo 3, literales j, k de la Ley 152 de 1994, relacionado con los principios de planeación y eficiencia, dado que la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, no contemplo las personas que se deberían atender de las demás localidades que conforman el Distrito Capital, generando con ello limitaciones en el impacto deseado para garantizar el acceso pleno a espacios artísticos y culturales a la población objetivo de la política pública.

El resultado, es que además de incumplir con el Decreto Distrital 520 del 24 de noviembre de 2011 “*Por medio del cual se adopta la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D. C.*”, contaba con un aumento presupuestal en los proyectos

de inversión¹⁶ con relación a la vigencia 2018, no aumento las oportunidades de las personas juveniles de las otras localidades del sur de Bogotá para el acceso y disfrute del arte y la cultura, mediante el fomento de planes, programas y proyectos de formación destinados a los espacios artísticos y culturales para estos grupos etarios infancia, adolescencia y juventud.

Es de señalar que para la vigencia fiscal 2018, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, con menos presupuestos en los proyectos de inversión ya citados, atendió más personas como los citan en la *“Tabla 8. Población atendida en la vigencia 2018”*¹⁷ Número de personas atendidas 97.600 citado en el Balance Social de la vigencia 2018.

Anexo a lo anterior se incumple con lo señalado en el *“Pilar 1: IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA”*, en su artículo 8 de Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016¹⁸ que a la letra dice: *“Este pilar se enfoca en propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable y especialmente a la primera infancia. Estos programas estarán dirigidos a intervenir el diseño y el funcionamiento de la ciudad y sus instituciones partiendo de reconocer que de la calidad de la ciudad depende en gran medida la calidad de vida de sus habitantes”*. Situaciones generadoras de una observación administrativa con presunta incedencia disciplinaria.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada y evaluada la respuesta remitida, por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA al Informe Preliminar, se aceptan los argumentos expuesto relacionados con las políticas públicas poblacionales en Bogotá D.C y de manera expresa con la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá y en la Política Pública de Juventud.

La Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA informan que le están dando cumplimiento a la Circular Externa 002 del 30 de enero de 2020 de la Contraloría de Bogotá, relacionada con las citadas políticas, pero es de señalar que informan que la población objeto de la observación: *“...se reconoce que este es un punto de mejora que debemos continuar trabajando en esta y futuras vigencias, con el fin de evidenciar de una forma más contundente los aportes que hace la entidad a los diversos grupos poblacionales y territorios de manera diferenciada”*

¹⁶ 1164 – Intervención Cultural para la Transformación del Centro, 7529 Desarrollo de la Biblioteca FUGA, entre otros.

¹⁷ Fuente: Elaborado con base en información de los informes de gestión de los proyectos de inversión. FUGA. Vigencia 2018.

¹⁸ El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 *“Bogotá Mejor Para Todos”*

Además, la FUGA señala que atendió a distintos grupos poblacionales de todas las localidades, que no se reflejan en el análisis del Balance Social 2019 y concluye: *“... señalando que la propuesta realizada en el Balance Social de 2019 se realizó como instrumento de análisis de la política, con perspectiva territorial y focalizada en un grupo poblacional determinado, pero ello no da para concluir que la entidad incumplió”,* por lo tanto se configura el hallazgo administrativo y se quita la presunta incidencia disciplinaria.

3.2.3 Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS.

La Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA, a través de la ejecución de los proyectos de inversión 0475, 1115, 1162, 1164, 7032, 7528, 7529 y 7537 de su Plan de Desarrollo Institucional, aporta al cumplimiento de los compromisos Distritales derivados de la adhesión a los ODS 11 *“Ciudades y comunidades sostenibles, establecido en el Compas 3918 de 2018”* y 16 *“Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”,* con la materialización de ejecuciones presupuestales y físicas del 98.13 al 100% y 60.9% al 100% respectivamente.

De acuerdo con la muestra de los proyectos de inversión, a continuación se detallan las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, así:

ODS 11 *“Ciudades y comunidades sostenibles”*.

- Proyecto de Inversión FUGA 1115 *“Fomento para las artes y la cultura”*, meta producto *“Apoyar 570 iniciativas culturales a través de estímulos y otras estrategias de fomento”*.

Aporte a la meta Plan de Desarrollo Distrital 347 *“Aumentar a 3.143 el número de estímulos entregados a agentes del sector”*, con ejecución presupuestal y física del 100%.

Meta ODS aplicable 11.4 *“Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo”*.

- Proyecto de Inversión FUGA 1162 *“Fortalecimiento del equipamiento misional”*, meta producto *“Un (1) equipamiento cultural mejorado”*.

Aporte a la meta Plan de Desarrollo Distrital 366 *“Mejorar 140 equipamientos culturales, recreativos y deportivos”* con ejecución presupuestal del 98.94% y física del 100%.

Meta ODS aplicable 11.7 *“De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad”.*

- Proyecto de Inversión FUGA 1164 *“Intervención cultural para la transformación del centro de Bogotá”, metas producto “Realizar 2,083 actividades culturales” y “Establecer 14 articulaciones con otros agentes y sectores de desarrollo del centro”.*

Aporte a la meta Plan de Desarrollo Distrital 371 *“Realizar 132.071 actividades culturales, recreativas y deportivas, articuladas con grupos poblacionales y/o territorios” con ejecución presupuestal del 99.99% y física del 100%.*

Meta ODS aplicable 11.4 *“Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo”.*

- Proyecto de Inversión FUGA 7537 *“Fortalecimiento de la infraestructura cultural del Bronx Distrito Creativo”, cuenta con las metas producto: “Adquirir 46 predios en donde se construirá el proyecto Bronx Distrito Creativo”, “Adquirir el 100% de los estudios y diseños para el desarrollo del proyecto Bronx Distrito Creativo”, “Gestionar el 100% del proceso de selección contractual para el desarrollo del Proyecto Bronx”, “Elaborar 1,000 publicaciones interactivas de trazabilidad y memoria de proyecto Bronx Distrito Creativo” y “Realizar 1 Guion Curatorial para el museo del Bronx Distrito Creativo”.*

Aporte a la meta Plan de Desarrollo Distrital *“Bogotá Mejor Para Todos” 365 “Gestionar la construcción de 5 equipamientos culturales, recreativos y deportivos” con ejecuciones presupuestales del 100% y física del 60.9% para “Adquirir 46 predios en donde se construirá el proyecto Bronx Distrito Creativo”, 99% y 100 para “Adquirir el 100% de los estudios y diseños para el desarrollo del proyecto Bronx Distrito Creativo”, 100% y 100% “Gestionar el 100% del proceso de selección contractual para el desarrollo del Proyecto Bronx”, 99.91% y 100% para “Elaborar 1,000 publicaciones interactivas de trazabilidad y memoria de proyecto Bronx Distrito Creativo” y 99.94% y 100% para “Realizar 1 Guion Curatorial para el museo del Bronx Distrito Creativo”.*

Meta ODS aplicable 11.7 *“De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad”.*

ODS 16 *“Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”*

3.2.4 Gestión Ambiental

Se evidencio que la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA no cuenta con proyectos encaminados al Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA, solo realiza actividades contenidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, en el cual reporta en su informe de austeridad del gasto¹⁹ para la vigencia 2019, el despliegue de diferentes estrategias de ahorro a saber:

- “• Mantenimiento preventivo y correctivo de la red hidráulica*
- Calibración de los aparatos hidrosanitarios reduciendo el caudal de salida minimizando la cantidad de agua en cada descarga.*
 - Instalación de dos (2) contenedores para la captación de las aguas lluvias generadas en la sede principal de la FUGA, en la zona del “El Muelle”, de la carpa tensostatica, cada uno con una capacidad aproximada de 120 litros, para un total de 240 litros de aguas lluvias, los cuales se utilizaron en el riego de las plantas vegetales ubicadas en las diferentes áreas de la sede principal.*
 - Mantenimiento preventivo y correctivo a la red eléctrica de la FUGA”.*

De acuerdo, con lo informado por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, se observa que en el Plan de Acción del Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA 2019, se encuentran enunciadas las siguientes acciones que permiten contribuir a estas estrategias, así:

Uso Eficiente del Agua

- “• Realizar mantenimiento a las instalaciones hidráulicas de la FUGA*
- Enviar mensajes para el uso eficiente del agua.*
 - Verificar ahorro de consumo de agua mediante análisis de facturas de servicio*
 - Implementar actividades para el ahorro y uso eficiente del agua.*
 - Socializar los resultados obtenidos del análisis de consumo de agua en la entidad*
 - Realizar el cambio de sistemas hidrosanitarias convencionales por sistemas ahorradores”.*

Uso eficiente de la Energía

- “• Realizar mantenimiento a las instalaciones eléctricas*
- Verificar consumos de energía semestralmente*
 - Capacitación para el ahorro y uso eficiente de la energía*
 - Socializar los resultados obtenidos del análisis de consumo de energía de la entidad.*
 - Divulgar piezas comunicativas sobre el manejo eficiente del uso de la energía*
 - Continuar con el cambio de luminarias convencionales a tecnología LED”.*

¹⁹ CBN-1015 AUSTRIDAD DEL GASTO; informe rendido en la cuenta anual vigencia 2019 por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF de la Contraloría de Bogotá.

Las cuales le han permitido alcanzar el cumplimiento de las metas de ahorro de consumo de agua y energía de su Plan de Acción PIGA 2019 en los siguientes términos:

Con relación al agua, les permitió *"Mantener el consumo el consumo anual de agua menor o igual al 3,000 m3."*, dado un consumo acumulado aproximado de 2.496 m3 y lo referente a la energía *"Mantener el consumo anual de energía menor o igual a 170,000 KW/h"*, toda vez que en los registros acumulados de consumo en KW llevados a cabo por la Oficina de Control Interno – OCI de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA para la vigencia 2019, éste correspondió a un total de 101.696 kw/h; resultado que evidencia una adecuada gestión ambiental.

3.3 CONTROL FINANCIERO

Con base en el nuevo Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno (Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios - CGN), se examinará la información suministrada por la entidad observando los ajustes y reclasificaciones de los activos, pasivos, patrimonio, y de los ingresos y gastos; realizando el análisis de los respectivos soportes y el cumplimiento en la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad vigentes, de acuerdo con lo establecido en los instructivos emitidos por la Contaduría General de la Nación- CGN y los de la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda, los cuales se realizarán en la etapa de ejecución, de acuerdo con la muestra seleccionada para dictaminar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019.

Se constató que el Estado de situación financiera de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA a 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con la información reportada en SIVICOF presenta un total de activos por valor de \$208.511.087.140, por su parte los pasivos alcanzaron la suma de \$5.086.287.951 y el patrimonio ascendió a \$203.424.799.189.

Así las cosas, se establecerá si los Estados Contables de la FUGA con corte a 31 de diciembre de 2019, reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones; comprobando que en la elaboración de estos, en las transacciones y operaciones realizadas y registradas se cumple con las normas prescritas.

Se evaluará la confiabilidad del sistema de control interno contable; así como se verificará el cumplimiento de lo previsto en la circular conjunta 001 del 20 de

febrero de 2016 del Auditor General de la República y Contador General de la Nación en cuanto al debido proceso de depuración contable.

Muestra

Con base en lo anterior, se tomará como muestra del activo los rubros con mayor participación porcentual, así: Efectivo, Cuentas por cobrar, Propiedad Planta y Equipo – Edificaciones, Bienes de uso público, históricos y culturales, Otros activos- Recursos entregados en administración, los cuales alcanzan el 95.57 % del total del activo.

En cuanto a los pasivos se auditarán los rubros más representativos a saber Cuentas por pagar - Adquisición de bienes y servicios y otros pasivos - Provisiones litigios y demandas; los cuales representan el 49.76 % del total de pasivos.

CUADRO 21
MUESTRA EVALUACIÓN ESTADOS FINANCIEROS

Cifras en pesos \$

NOMBRE CUENTA	SALDO	JUSTIFICACIÓN PARA SU SELECCIÓN
11 Efectivo	3.634.920.697	Verificar los saldo, manejo y conciliación de tres cuentas bancarias Representa el 1.74 % del total del activo
13 Cuentas por cobrar	33.796.734	Verificar a que corresponde, Representa el 0.02 % del total del activo.
1640 Propiedad, Planta y equipo-Edificaciones	18.548.450.340	Durante el periodo registro esta información de edificaciones, revisar el proceso para determinar el valor, Esta auditoría verificará la imputación y registros contables resultado de la aplicación del nuevo marco normativo. Representa el 8.90 % del total del activo.
1705 Bienes de uso público e históricos y culturales en construcción	32.485.261.662	Su variación es del 100% con respecto al año 2018, se verificara sus soportes, imputación y registros contables Representa el 15.57% del total del activo.
1908 Otros activos – Recursos entregados en administración	144.572.163.632	Verificar a que corresponde, porque Representa el 69.34 % del total del activo.
2401 Cuentas por pagar-	2.447.223.458	Verificar a que corresponde, Representa el 48.11 % del total del pasivo.

Adquisición de bienes y servicios nacionales		
2701 Otros pasivos- provisiones- Litigios y demandas	83.845.436	Verificar su comportamiento. Representa el 1.65 % del total de los pasivos.

Fuente: Estado de situación financiera de FUGA a 31 diciembre de 2019

La evaluación al Control Interno Contable de la entidad determinará a partir de los rangos de calificación establecidos en la Resolución No. 193 de 2016, emitida por la Contaduría General de la Nación; las valoraciones cuantitativas y cualitativas a que haya lugar, las cuales serán parte integral del informe a Estados Financieros.

Esta evaluación será la plataforma para que este Organismo de Control fiscal emita su valoración y el grado de confiabilidad del mismo, sobre la base de lo auditado.

El procedimiento para la evaluación del control interno contable establece los rangos de calificación permitiendo establecer si son deficientes, adecuados y eficientes.

3.3.1 Estados Financieros

El siguiente es el resultado de la evaluación a los Estados financieros de FUGA, a 31 de diciembre de 2019

CUADRO 22
COMPARATIVO SITUACIÓN FINANCIERA

CLASE	Cifras en pesos \$		
	SALDO 31-12-2019	SALDO 31-12-2018	VARIACIÓN ABSOLUTA
ACTIVO	208.511.087.140	27.707.799.887	180.803.287.253
PASIVO	5.086.287.951	1.269.365.414	3.816.922.537
PATRIMONIO	203.424.799.189	26.438.434.473	176.986.364.716

Fuente: Estados Contables a 31 diciembre 2018 y 2019, FUGA

Al cierre de la vigencia 2019 los activos de la entidad ascendieron a la suma de \$208.511.087.140 que comparados con la vigencia 2018 alcanzaron un valor de \$27.707.799.887, refleja un incremento de \$180.803.287.253, debido a la adquisición de dos bienes de uso público históricos y culturales por

\$32.485.261.662 y recursos entregados en administración a la Empresa de Renovación Urbana por valor de \$144.572.163.632.

De por otra parte los pasivos se incrementaron en \$3.816.922.537 y el patrimonio aumentó en \$176.986.364.716.

Se constató que la entidad aplica las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno según el Nuevo Marco Normativo (Resolución 533 de 2015), desde el año 2018.

3.3.1.1 Efectivo

Este grupo registró un saldo de \$3.634.920.697 que comparado con el saldo a diciembre 31 del año inmediatamente anterior que sumó \$263.183.979 reflejó un aumento de \$3.371.736.718.

-Banco Davivienda Cuenta Corriente No. 0098 6999 8627(Recaudos)	\$ 10.843
-Banco Davivienda -Cuenta de Ahorros No. 9800088602	\$ 1.728.841.729
-Banco Davivienda - Cuenta de Ahorros No. 9800089097	\$ 26.085.734
-Banco Davivienda -Cuenta de Ahorros No. 57 00098 7027 1948	\$ 500.952.146
-Banco Bancolombia Cuenta ahorros No. 3100078227	\$ 2.030.245
	\$ 2.257.920.697
Cuatro Certificados de Depósito de ahorro a término por valor de	\$ 1.377.000.000
TOTAL	\$ 3.634.920.697

Esta Auditoria evidenció que las cuentas bancarias son controladas y administradas por el Área de Tesorería de la entidad, dispone de una cuenta corriente, con sus correspondientes conciliaciones bancarias debidamente diligenciadas y soportadas, por lo tanto no se presentan partidas conciliatorias por depurar en las cuatro cuentas del Banco Davivienda y en una del Banco de Colombia.

Además, se constató que mediante Resolución No. 029 del 5 de febrero de 2019 se constituyó y estableció el funcionamiento de la caja menor con un monto de \$10.000.000 para la vigencia fiscal 2019, con un monto fijo de \$2.000.000 y designaron los funcionarios responsables para su manejo, está destinada a sufragar únicamente gastos imprescindibles e inaplazables que por su naturaleza o urgencia no permitan su tramitación ordinaria.

Posteriormente según Resolución 097 del 24 de mayo de 2019 se modificó el monto a \$10.700.000, por Resolución 131 del 28 de junio la cuantía cambio a

\$11.197.729 y nuevamente modificada según Resolución 172 de 27 de agosto de 2019 a \$11.297.729.

Se evidenció que el responsable de caja menor presenta póliza de manejo, que tiene al día las conciliaciones bancarias a 31 diciembre de 2019, como es el caso de Davivienda cta. 0098 6999 9848 que registró saldo cero, por lo tanto no fue necesario reintegrar ningún saldo a la Secretaria de Hacienda Distrital.

De otra parte, Esta auditoría verificó cuatro Certificados de depósito de ahorro a término por valor de \$1.377.000.000 compuestos de la siguiente manera:

CUADRO 23
CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO – CDT A 31 DICIEMBRE 2019

Cifras en pesos \$

NUMERO CDT	ENTIDAD FINANCIERA	FECHA CONSTITUCION	TASA EFECTIVA ANUAL	VALOR NOMINAL	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SEGUN LIBROS	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SEGUN AUDITORIA	DIFERENCIA	FECHA VENCIMIENTO
5100741980	BANCO FINANDINA	2019-09-27	5.12 %	110.000.000	1.762.292	1.762.292	0	2020-02-27
5100741597	BANCO FINANDINA	2019-07-31	5.70 %	600.000.000	14.368.865	14.368.865	0	2020-03-2
300-009000875-0	BANCO POPULAR	2019-07-31	4.50 %	600.000.000	12.494.854	12.494.854	0	2020-02-29
5100742569	BANCO FINANDINA	2019-12-18	5.04 %	67.000.000	120.361	120.361	0	2020-06-18
TOTAL				1.377.000.000	28.746.372	28.746.372	0	

Fuente: Notas Estados Contables a 31 diciembre 2019 FUGA.

Mediante oficio con radicado de FUGA No.20201300008641 del 13 agosto del 2020, la Entidad certificó la constitución de cuatro Certificados de Depósito a Término, además, esta Auditoría constato que según Actas del Comité de seguimiento y control financiero No. 7, 9 y 12 de 2019, autorizan la colocación de estos recursos en CDT, en diferentes Bancos con el fin de evitar la concentración y riesgo en el manejo de los mismos al igual que sus rendimientos financieros, cuya fuente u origen son transferencias LED por valor de \$1.310.000.000, con destino al reforzamiento estructural del auditorio de la FUGA, de otra parte se constituyó el CDT con recursos propios por valor de \$67.000.000.

Además, se constató que se encuentran registrados en el libro auxiliar de la cuenta contable 13110301 cuentas por cobrar – rendimientos financieros causados a 31 diciembre de 2019, con saldo \$ 28.746.382, estos coinciden con el saldo de auditoría., aunque presenta diferencia con las notas a los estados financieros de \$10, por error de transcripción.

3.3.1.2 Grupo Cuentas por Cobrar

Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos a través del PAE – 2020 se efectuó el análisis y evaluación de las cuentas por cobrar y su variación entre las vigencias 2019 y 2018, así:

CUADRO 24
COMPOSICIÓN GRUPO CUENTAS POR COBRAR

Cifras en pesos \$

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO 31-12-2019	SALDO 31-12-2018	VARIACION
13	CUENTAS POR COBRAR	33.796.734	3.869.436	29.927.298
1311	Contribuciones tasas e Ingresos no tributarios	33.746.382	2.179.696	31.566.686
1384	Otras cuentas por cobrar	50.352	1.689.740	-1.639.388

Fuente: Estados Contables a 31 diciembre 2018 y 2019, FUGA.

Esta cuenta presentó un saldo al cierre de la vigencia en estudio por \$33.796.734 y el saldo al término del año 2018 registró la suma de \$3.869.436, reflejándose un incremento de \$29.927.298, que corresponde a derechos adquiridos en desarrollo de sus actividades por servicios prestados por venta de boletería, aprovechamiento de otros espacios y alquiler de los escenarios a cargo de FUGA.

La cuenta más representativa del grupo es Contribuciones tasas e Ingresos no tributarios \$ 33.746.382, de los cuales \$28.746.372 corresponden a rendimientos financieros causados de la constitución de los CDT por valor de \$ 1.377.000.000.

Mediante oficio con radicado de FUGA No.20201300008641 del 13 agosto del 2020, se evidenció que según comprobantes de ingreso No. 14, 17, 19 y 37 del 2020, se recaudó el valor de estos rendimientos, por lo tanto no presenta inconsistencias.

3.3.1.3 Grupo propiedad, planta y equipo

Este grupo presenta un saldo al cierre de la vigencia en estudio por \$26.920.042.632, mientras que el saldo al término de la vigencia 2018 registró la suma de \$27.092.069.790, presentándose una disminución de \$172,027,158, debido entre otras razones a la depreciación acumulada.

Las cuentas más representativas del grupo fue terrenos que asciende a \$5.954.040.000 y Edificaciones \$18.548.450.340, para un total de \$ 24.502.490.340, que comparado con el año anterior no presenta variación:

CUADRO 25
COMPOSICIÓN DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Cifras en pesos \$

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO 31-12-2019	SALDO 31-12-2018	VARIACION
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	26,920,042,632	27,092,069,790	- 172,027,158
1605	Terrenos	5,954,040,000	5,954,040,000	-
1615	Construcciones en curso	64,339,242	-	64,339,242
1640	Edificaciones	18,548,450,340	18,548,450,340	-
1665	Maquinaria y equipo	66,940,567	66,940,567	-
1665	Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	112,042,897	104,892,897	7,150,000
1670	Equipos de Comunicación y Computación	372,310,453	304,499,108	67,811,345
1680	Equipos de comedor, cocina, despensa	4,347,151	4,347,151	-
1680	Bienes de arte y cultura	2,443,405,623	2,405,213,443	38,192,180
1665	Depreciación Acumulada (Cr)	645,833,641	296,313,716	- 349,519,925

Fuente: Estados Contables a 31 diciembre 2018 y 2019, FUGA.

A continuación se relaciona los Bienes inmuebles que figuran a nombre de la Fundación Gilberto álzate Avendaño:

CUADRO 26
COMPOSICIÓN Y USO DE BIENES INMUEBLES

Cifras en Pesos \$

INMUEBLES	DIRECCIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA	TERRENO AVALUO	EDIFICACIONES AVALUO	TITULARIDAD ESCRITURA NOTARIAL FECHA	TOTAL INMUEBLES SEGÚN AUDITORIA	DIFERENCIA	ESTADO CONTRACTUAL	USO - APROVECHAMIENTO
Casa principal	CL 10 No. 3-02/34/36	050C-703837 CERTIFICADO TRADICION No. 17102055728592123 20-10-2017	4.370.760.000 AVALUO No: DALFRE INM 188-2017 FECHA VALUO: 17 -11-2017	16.015.557.000 AVALUO No: DALFRE INM 188-2017 FECHA VALUO: 17 -11-2017	NOMBRE: Fundación Gilberto Álzate Avendaño ESCRITURA: 7.195 NOTARIA: 4 FECHA: 16-11-1981 TOTAL	20.386.317.000	0	Contrato de arrendamiento CT 128 de 2018. Objeto: Entregar a título de arrendamiento el espacio destinado para el funciona	Ingresos por arrendamiento del parqueadero, y reembolso de servicios públicos,

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

INMUEBLES	DIRECCIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA	TERRENO AVALUO	EDIFICACIONES AVALUO	TITULARIDAD ESCRITURA NOTARIA FECHA	TOTAL INMUEBLES SEGÚN AUDITORIA	DIFERENCIA	ESTADO CONTRACTUAL	USO – APROVECHAMIENTO
					\$20.386.317.000			miento del parqueadero de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño. Fecha de terminación mayo 06 DE 2020	
Casa principal	CL 10 No. 3-40/38	050C-644191 Certificado CERTIFICADO TRADICION No.17102082588592124 20-10-2017	530.280.000 AVALUO No: DALFRE INM 188- 2017 FECHA VALUO: 17 -11- 2017	633.420.000 AVALUO No: DALFRE INM 188-2017 FECHA VALUO: 17 -11-2017	NOMBRE: Fundación Gilberto Álzate Avendaño o ESCRITURA 2933 NOTARIA: A: 13 FECHA: 17-12-82 TOTAL \$1.163.700.000	1.163.700.000	0	Ninguno	Los escenarios culturales “El muelle” y el “Auditorio”, ubicados en la sede principal de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, generan ingresos a la entidad a través del alquiler de los espacios, conforme las disposiciones contenidas en la Resolución 053 del 20 de abril de 2018. Es de anotar que actualmente el Auditorio de la Entidad se encuentra en obra, motivo por el cual no se encuentra disponible para la realización de actividades.
Local – Casa de los grifos	CL 10 No. 2-85/91 local 1	050C-1361455 CERTIFICADO TRADICION 17102052358592122 1 Fecha 20-10-2007	N/A AVALUO No: DALFRE INM 185- 2017 FECHA 17-11- 2017 AVALUO : \$250.57 5.600	250.575.600	NOMBRE: Fundación Gilberto Álzate Avendaño o ESCRITURA 7696 NOTARIA: A:38 FECHA: 30 10 2007 TOTAL \$39.290.000	250.575.600	0	Ninguno	Ninguno. Uso oficial FUGA
Apartamento - Casa de los grifos	CL 10 No. 2-83	050C-0145340 CERTIFICADO TRADICION No.17102027098592121 FECHA 20-10-2017	N/A AVALUO No: DALFRE INM 186- 2017 FECHA 17-11- 2017 AVALUO : 362.452.	362.452.740	NOMBRE: Fundación Gilberto Álzate Avendaño o ESCRITURA 2797	362.452.740	0	Ninguno	Ninguno. Uso oficial FUGA

INMUEBLES	DIRECCIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA	TERRENO AVALUO	EDIFICACIONES AVALUO	TITULARIDAD ESCRITURA NOTARIA FECHA	TOTAL INMUEBLES SEGÚN AUDITORIA	DIFERENCIA	ESTADO CONTRACTUAL	USO – APROVECHAMIENTO
			740		NOTARIA 39 FECHA: 24-10-2007 TOTAL \$100.47 2.000				
Casa amarilla	CL 10 No. 2-54/65	050C-00322547 CERTIFICADO TRADICION 17102089838592120 FECHA 20-10-2017	1.053.00 0.000 AVALUO No: DALFRE INM 187-2017 FECHA 17-11-2017 AVALUO : 2.339.44 5.000	1.286.445.000	NOMBRE: Fundación Gilberto Álzate Avendaño ESCRITURA 501 NOTARIA 12 FECHA: 24-05-2013 TOTAL \$850.00 0.000	2.339.445.000	0	Ninguno	Ninguno. Uso oficial FUGA
AVALUO TOTAL INMUEBLES			5.954.04 0.000	18.548.450.340	24.502.490.340	24.502.490.340	0		

Fuente: Estados Contables a 31 diciembre 2019 FUGA, DALFRE- Ingenieros consultores Ltda. Avalúo No. INM 185, 186, 187 y 188 de 2017 y elaboración cuadro verificación Auditoria.

Esta auditoría solicitó, revisó y evidenció la titularidad, uso y registros contables de los bienes inmuebles según las escrituras públicas, avalúos, certificados de tradición y libertad relacionados en los contratos con DALFRE- Ingenieros consultores Ltda. Avalúo No. INM 185, 186, 187 y 188 de 2017 encontrando que cumplen con la Resolución 533 de 2015, capítulo I numerales 10.1 y 10.2, Instructivo 002 de 2015 -1.1.9, Guía Instructivo 002 – 2015 de la Dirección Distrital de Contabilidad V3 - 3.1.5.

Además, Mediante oficio con radicado de FUGA No.20201300008641 del 13 agosto del 2020, se evidenció que adjuntaron los certificados de tradición expedidos y actualizados, confirmando la titularidad de la FUGA, así:

- 1) Casa principal - calle 10 No. 3-02/34/36 – No de Matrícula 50C-703837, Certificado de tradición expedido el 29 de julio 2020
- 2) Casa principal - 10 No. 3- 40/38 – No Matrícula 50C-644191, Certificado de tradición del 29 de julio 2020

- 3) Local casa de los grifos - calle 10 # 2-85 - No. Matrícula 50C-1361455, Certificado de tradición del 12 de agosto del 2020
- 4) Apartamento casa de los grifos - calle 10 #2-65 –No. Matrícula 50C-1595340, Certificado de tradición del 12 de agosto del 2020
- 5) Casa amarilla - calle 10 # 2- 65. - No. de matrícula 50C-322547, Certificado de tradición del 12 de agosto del 2020

Cumple así, con los requerimientos para ser reconocidos bajo el Nuevo Marco Normativo, porque se tiene control sobre estos activos, han sido utilizados por más de un período, son para uso con fines administrativos y la Entidad no espera realizar estos activos en el corto ni mediano plazo.

Por lo tanto, las “Propiedades Planta y Equipo - Edificios” de FUGA no presentan deterioro, no se encontraron indicios que afecten de manera representativa el valor de los bienes inmuebles.

3.3.1.4 Grupo bienes de beneficio y uso público, históricos y culturales

Este grupo registró un saldo de \$32.485.261.662 a 31 diciembre de 2019, que al compararlo con la del año inmediatamente anterior, presenta un aumento de \$32.485.261.662, debido a la incorporación de los siguientes Bienes de uso público, con destinación al proyecto Bronx Distrito creativo- fortalecimiento de la infraestructura cultural del Bronx Distrito Capital, renovación urbana.

CUADRO 27
COMPOSICIÓN GRUPO BIENES DE USO PÚBLICO

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO 31-12-2019	SALDO 31-12-2018	Cifras en pesos \$
				VARIACION
1700	BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO HISTORICOS Y CULTURALES	32.485.261.662	0	32.485.261.662
1705	Bienes de uso público en construcción	32.485.261.662	0	32.485.261.662
1785	Deterioro acumulado de bienes de uso público históricos y culturales (Cr)	0	0	0
1785	Depreciación Acumulada de Bienes de uso público históricos y culturales(Cr)	0	0	0

Fuente: Estados Contables a 31 diciembre 2018 y 2019, FUGA.

Esta auditoria solicitó, revisó y evidenció la titularidad y uso de los bienes inmuebles según las siguientes escrituras públicas:

La FLAUTA, ubicado en la calle 9 No 15-04, con escritura Publica No. 3914 de la notaria primera del 13 de noviembre de 2019, matrícula inmobiliaria No. 50C-2055141, cedula catastral 9 15 1, con 459.91 metros cuadrados de terreno, por valor de \$2.832.537.422, este inmueble se encuentra en proceso de estudios para restructuración.

Predio y construcción, ubicado en la calle 10 No 14-15, escritura Publica No. 9387 de la notaria treinta y ocho, del 20 de diciembre de 2019, matrícula inmobiliaria No. 50C-896448, cedula catastral 9 14 1, con 8.040 metros cuadrados de terreno, por valor de \$ 29.652.724.240, este inmueble también se encuentra en proceso de estudios para restructuración.

Ademas, Se evidenció, que el libro auxiliar de la cuenta contable 17059001 Inmueble Proyecto BRONX Flauta CLL 9 15-04 presenta saldo de \$2,832,537,422 y en la cuenta contable 17059002 Inmueble Proyecto BRONX antigua Escuela de medicina, calle 10 No 14-15 por \$29,652,724,240.

3.3.1.5 Grupo Otros activos

Este grupo presentó saldo al cierre de la vigencia en estudio por \$145.173.843.915 y el saldo al término del año 2018 registró la suma de \$145.398.882, reflejandose un incremento de \$145.028.445.033, que corresponde a la cuenta mas representativa, Recursos entregados en administracion.

CUADRO 28
COMPOSICIÓN GRUPO OTROS ACTIVOS

Cifras en pesos \$

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO 31-12-2019	SALDO 31-12-2018	VARIACION
19	OTROS ACTIVOS	145.173.843.915	145.398.882	145.028.445.033
1905	Bienes y servicios pagados por anticipado.	33.402.273	41.049.564	-7.647.291
1906	Avances y anticipos entregados	551.879.947	0	551.879.947
1908	Recursos entregados en administración	144.572.163.632	80.175.384	144.491.988.248
1970	Intangibles	36.067.769	36.067.769	0
1975	Amortización acumulada de activos	-19.669.706	-11.893.835	-7.775.871

Fuente: Estados Contables a 31 diciembre 2018 y 2019, FUGA

Además, Se evidenció, que en los Estados financieros de la Entidad, la cuenta contable Recursos entregados en administración presenta saldo de \$144.572.163.632, donde registra los convenios con la Empresa de Renovación Urbana – ERU el 12 de diciembre de 2019.

Este saldo, está compuesto por la cuenta contable 190801, que en el libro auxiliar registró el Convenio 072 de 2018 suscrito con la ERU, por valor de \$10.628.913.343 y en la cuenta contable 190803, el convenio 164 de 2019 suscrito con la ERU, patrimonio autónomo por \$133.942.381.058, recursos que fueron entregados por la FUGA para ejecutar el proyecto Bronx Distrito Creativo, además registra \$869.231 por aportes al FONCEP, ley 50 de 1990 del régimen de cesantías, cumpliendo así con la imputación y oportunidad de los registros contables, sin embargo se presenta la siguiente observación:

3.3.1.5.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de revelación e inconsistencias en las Notas a los Estados financieros, de hechos económicos importantes ocurridos en la entidad.

Esta auditoria evidenció que las Notas a los estados financieros, no reflejan la realidad económica, ni el comportamiento de las cuentas contables, porque no describen los hechos más relevantes, ni las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación, como es el caso de la cuenta contable Recursos entregados en administración, que presenta saldo de \$144.572.163.632 a 31 diciembre de 2019, equivalente al 69.3% de los activos.

Además, el análisis comparativo de los años 2019 y 2018, en el Sistema contable de FUGA, Visual Summer, en Balance de la Entidad a 31 de diciembre de 2018, el grupo 2400 Cuentas por pagar, tiene saldo de \$635.520.943, sin embargo, en las Notas a los estados financieros a la misma fecha y cuenta contable, por error registra saldo de \$174.935.693, por lo tanto, presenta diferencia de \$ 460.585.250.

Lo anterior, es ocasionado por deficiencia en la verificación, control y seguimiento al sistema de control interno contable, por cuanto no se realizan revisiones periódicas, que permitan generar información clara, precisa, comprobable y verificable.

Si bien es cierto el valor no afecta en su integridad los Estados Financieros de FUGA, las Notas son parte integral de los estados financieros y la falta de revelación de hechos importantes e inconsistencias, dificulta su interpretación y

análisis del comportamiento de estos, por parte de los usuarios de la información para la toma de decisiones.

Por lo tanto, contraviene el artículo 3o de la Resolución 533 de 2015 Expedida por la Contaduría general de la Nación, el Plan General de Contabilidad Pública – PGCP, Numerales 2.6 objetivos de la Información Contable Pública, 2.7 Características Cualitativas de la Información Contable Pública, en cuanto a la confiabilidad, relevancia, oportunidad y universalidad; al igual, que los literales a) y c) del artículo 2 y e) del artículo 3 de la ley 87 de 1993 sobre Control interno, así como el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, configurándose una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada y evaluada la respuesta, la entidad acepta que en las revelaciones a los estados financieros con corte diciembre de 2019 y puntualmente en la cuenta contable recursos en administración, **no** se detalla su variación comparada con el ejercicio 2018.

También afirma que la no inclusión de la revelación en el informe de cierre se dio, no por negligencia o por omisión voluntaria, sino por confusión al momento de adoptar el reporte a la Contaduría General de la Nación –CGN y a la Secretaria Distrital de Hacienda –SDH, esta auditoría aclara que los reportes trimestrales de la FUGA, no remplazan las Notas a los estados financieros, objeto de la observación.

Además, confirma que en la elaboración de anexos de apoyo en Excel, en su preparación se generó error en la transcripción de las cifras en las cuentas por pagar y omisión en los comentarios a los mismos.

Como se indicó en la observación, las Notas a los estados financieros hacen parte integral de los Estados financieros, sin embargo no, incluyeron las revelaciones a la cuenta recursos entregados en administración, que es la más representativa de los activos, además confirma error en el comparativo de cuentas por pagar y omisión en los comentarios a los mismos.

Por lo tanto, no se desvirtúa la observación y se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.3.1.6 Operaciones Recíprocas

Mediante oficio con radicado de FUGA No.20201300008641 del 13 agosto del 2020, se evidenció que adjuntaron la gestión de conciliación de las cuentas recíprocas, según soportes en oficios, correos e-mails, circular de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD con la confirmación del saldo registrado por la Fundación, conciliación con la ERU en la cual se explica la diferencia de \$41.955.192, a través del aplicativo Bogotá consolida y en la cuenta CUD de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo tanto no presenta observaciones:

CUADRO 29
OPERACIONES RECÍPROCAS

Cifras en pesos \$

CUENTA CONTABLE	CODIGO ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	CONVENIO	VALOR FUGA	REPORTADO OTRA ENTIDAD	DIFERENCIA
190801	240911001	EMPRESA DE RENOVACION URBANA ERU	072/2018	10.628.913.343	10.586.958.151	41.955.192
290201	210111001	SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTES	181/2019	1.702.306.715	1.702.306.715	0
470508	210111001	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	NA	4.674.067.498	4.674.067.498	0
470510	210111001	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	NA	183.631.958.983	183.631.958.983	0

Fuente: Estados Contables – Operaciones recíprocas a 31 diciembre 2019, FUGA

3.3.1.7 Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2019, ascienden a \$2.648.363.464 que comparado con el año 2018 \$635.520.943 reflejan un incremento de \$2.012.842.521.

CUADRO 30
COMPOSICIÓN CUENTAS POR PAGAR

Cifras en Pesos \$

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO TOTAL A 31-12-2019	SALDO TOTAL A 31-12-2018	VARIACION
24	CUENTAS POR PAGAR	2.648.363.464	635.520.943	2.012.842.521
2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales	2.447.223.458	434.574.840	2.012.648.618
2407	Recursos a favor de terceros	28.538.365	1.028.162	27.510.203

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO TOTAL A 31-12-2019	SALDO TOTAL A 31-12-2018	VARIACION
2424	Descuentos de nomina	715.200	35.294.386	-34.579.186
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre	82.574.691	92.575.150	-10.000.459
2440	Impuestos contribuciones y tasas por pagar	88.019.750	50.198.441	37.821.309
2445	Impuesto al valor agregado	1.292.000	1.292.000	0
2490	Otras cuentas por pagar	0	20.557.964	-20.557.964

Fuente: Estados Contables a 31 diciembre 2019, FUGA

La cuenta más representativa del grupo fue Adquisición de bienes y servicios nacionales con \$ 2.447.223.458 que corresponden a compromisos adquiridos, en cumplimiento de su objeto social y obligaciones con proveedores por adquisición de bienes que se recibieron y quedaron pendientes de pago a fin de año.

Esta información fue verificada con el libro auxiliar de la cuenta contable 24010101 Cuentas por pagar - contratistas, proveedores y terceros y los soportes de los registros e imputaciones contables, evidenciándose que los registros contables son consistentes con los libros de contabilidad, excepto por la observación No. 3.3.1.2.5.1 sobre inconsistencia en el comparativo presentado en las Notas a los Estados financieros.

3.3.1.8 Pasivos estimados

El grupo pasivos estimados registró un saldo de \$ 83.845.436 que comparado con la vigencia 2018 \$75.803.256.00, refleja incremento en \$8.042.180; esta información fue cotejada con el Sistema de Procesos Judiciales - SIPROJ y se encuentra registrada con base en los documentos soportes, evidenciándose que los registros contables son consistentes con los libros de contabilidad.

De otra parte, esta auditoría evidenció que corresponde al proceso laboral No.2016-00508, radicado en el juzgado 20 administrativo de Oralidad de Bogotá, que cursa en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca según número de radicación 11001333502020160050801, tiene fallo en primera instancia, en contra de la Entidad, la FUGA presentó recurso de apelación contra él, dentro del proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho.

Además, según oficio con radicado de FUGA No.20201300008641 del 13 agosto del 2020, informa que a 30 de junio de 2020 registra saldo de \$94.700.771

según SIPROJ, con sentencia desfavorable a la FUGA en primera instancia el 30 de julio de 2018, así como el 28 de febrero de 2020 el proceso ingreso al Despacho para proferir sentencia en segunda instancia.

Se verificó que cumple con el Procedimiento gestión contable, Código GF-PD 01, Versión 8, actualizado el 12 mayo de 2020, del Proceso gestión financiera, cuyo objetivo es elaborar los Estados contables de la FUGA, teniendo en cuenta la normatividad vigente con el fin de presentarlos a las partes interesadas, para el caso según descripción del procedimiento 3.5 Contabilización registro de procesos judiciales.

3.3.1.9 Ingresos por arrendamientos

Esta auditoría evidenció que el libro auxiliar de la cuenta contable 4-8-08-1701 – Otros ingresos, arrendamientos parqueadero FUGA del periodo 01-01-2019 a 31 - 12-2019, registra mensualmente el comprobante de ingreso del canon, por concepto de contrato de arrendamiento No. 128 de 2018 por valor de \$61.200.000, afectando la cuenta por cobrar 131190 débito y el IVA 244502 crédito.

El recaudo se hace efectivo el mismo mes de la facturación mediante consignación efectuada por parte del arrendatario en la cuenta de ahorros No. 0098 0008 9097, por lo tanto a 31 de diciembre no existía cartera por cobrar por concepto de arrendamiento, así como cumple con el numeral 16 del Capítulo I del Marco Normativo para entidades de gobierno, políticas contables, con el fin de determinar si los hechos económicos cumplen con las condiciones para ser reconocidos como arrendamiento operativo.

SANEAMIENTO CONTABLE

Dentro del proceso de auditoría de regularidad vigencia 2019 - PAD 2020 que adelantó el equipo auditor de la Contraloría de Bogotá D.C., a la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, circulares No. 001 de 2016 y 003 de 2018 de la Contaduría General de la Nación, sobre saneamiento contable, se evidenció que la entidad creó mediante Resolución interna No. 127 de 2016 el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, no registra cuentas contables en proceso de depuración para la vigencia 2019.

3.3.2 Control Interno Contable

La evaluación del Control Interno Contable de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA, se realizó a partir de los rangos de calificación establecidos en la Resolución No. 193 de 2016, emitida por la Contaduría General de la Nación; las valoraciones cuantitativas y cualitativas, establece los rangos de calificación permitiendo establecer si son adecuados y eficientes.

Se aplica el Nuevo Marco Normativo de Contabilidad Pública, de acuerdo con la Resolución No.355 de 2015 de la Contaduría General de la Nación - CGN, para el proceso de identificación, registro, preparación, revelación y medición de los Estados Financieros.

Los resultados de la evaluación del Control Interno Contable, teniendo en cuenta las actividades de las etapas de Reconocimiento y Revelación del proceso contable se determinan así:

*Etapas de Reconocimiento

- Clasificación

La entidad cuenta con personal que posee conocimiento sobre el Régimen de contabilidad Pública dentro del área Contable.

Las oficinas de la FUGA entregan oportunamente la información al área contable, para la consolidación mensual.

La revisión de los registros, se hace de manera permanente, sin embargo, se presentan deficiencias en consolidación de las cifras en las Notas a los estados financieros como se detalla en la observación sobre la cuenta contable cuentas por pagar.

- Registro y Ajustes

La información contable de la entidad, se encuentra debidamente registrada

- Elaboración y Presentación de Estados Financieros y demás información financiera.

Se da cumplimiento con los requerimientos de la Contaduría General de la Nación, los preceptos del contador de Bogotá y los organismos de control. Se utilizan criterios y normas de valuación de activos y pasivos.

***Etapas de Revelación**

Los Estados Financieros básicos cumplen con el nuevo marco normativo, sin embargo, las Notas a los Estados financieros no revelan hechos financieros relevantes y registra inconsistencias.

- **Análisis, Interpretación y Comunicación de la Información**

Las Notas a los estados financieros, no revelan los hechos más relevantes, como es el caso de la cuenta contable Recursos entregados en administración y presenta inconsistencia en el análisis comparativo de los años 2019 y 2018, en las cuentas por pagar.

Se presenta deficiencia en la verificación, control y seguimiento al sistema de control interno contable, por cuanto no se realizan revisiones periódicas a las Notas de los Estados financieros, que permitan generar información clara, precisa, comprobable y verificable, situación que dificulta la interpretación y análisis por parte de los usuarios de la información para la toma de decisiones.

Los Estados Financieros de la entidad continúan publicados. Se evidencia gestión de conciliación en las operaciones recíprocas.

Así las cosas, el Control Interno Contable de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA, es confiable, las actividades de control son eficaces y eficientes, contribuye al propósito de calidad y otorga un adecuado nivel de confianza; por lo cual contribuyen a la prevención y neutralización del riesgo inherente al proceso contable en procura de lograr una gestión eficiente, transparente, control de los recursos públicos y rendición de cuentas, como propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública.

3.3.3 Gestión Presupuestal

El presupuesto de gastos de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA, presentó el siguiente comportamiento a diciembre 31 de 2019:

CUADRO 31
PRESUPUESTO DE GASTOS 2019

Cifras en pesos \$

NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS ACUMULADOS	% DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	GIROS ACUMULADOS	% DE EJECUCIÓN DE GIROS
Gastos	191.070.083.715	190.840.785.341	99,87	188.306.292.387	98,55
Gastos de Funcionamiento	4.792.063.000	4.600.796.516	96,00	4.525.897.885	94,44
Inversión	186.278.020.715	186.239.988.825	99,97	183.780.394.502	98,65

Fuente: Formulario: 300 CB-0103: EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA – Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF – Contraloría de Bogotá 31/12/2019

Respecto, al presupuesto de ingresos a diciembre 31 de 2019, presentó la siguiente situación:

CUADRO 32
PRESUPUESTO DE INGRESOS – 2019

Cifras en pesos \$

NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	% EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	SALDO POR RECAUDAR
Ingresos	191.070.083.715	189.111.686.675	98,97	1.958.397.040
Ingresos Corrientes	84.900.000	156.867.893	184,76	-71.967.893
Recursos de Capital	1.843.918.715	1.840.454.240	99,81	3.464.475
Transferencias Administración Central	189.141.265.000	187.114.364.542	98,92	2.026.900.458

Fuente: Formulario: 100 CB-0101: EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA- Sistema de Vigilancia y Control Fiscal -SIVICOF – Contraloría de Bogotá 31/12/2019.

Para la ley de apropiación, con base en el análisis de la ejecución presupuestal de la vigencia 2019 y los lineamientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública, se seleccionan los rubros presupuestales a evaluar, los cuales se encuentran en el siguiente cuadro:

CUADRO 33
MUESTRA EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL

Cifras en pesos \$

Referencia y/o nombre del rubro, reserva presupuestal, cuenta por pagar u obligación por pagar	Aprobación definitiva	Valor Compromisos/Recaudo	% Ejecución
Ingresos No Tributarios	84.900.000	156.867.893	184,76
Recursos de Capital	1.702.36.715	1.702.306.715	100
Modificaciones Presupuestales	191.070.083.715	190.840.785.341	99,87

Referencia y/o nombre del rubro, reserva presupuestal, cuenta por pagar u obligación por pagar	Aprobación definitiva	Valor Compromisos/Recaudo	% Ejecución
Reservas Presupuestales	504.647.749	553.195.898	97,97

Fuente: Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF Contraloría de Bogotá, D.C Presupuestos PREDIS a 31 de diciembre de 2019. Secretaria Distrital de Hacienda.

Para la etapa de seguimiento a la ejecución presupuestal de la vigencia 2019, se verificará de la ejecución de ingresos y gastos con el fin de determinar las fuentes y usos de los recursos asignados a la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA; como referente, se tomará la información reportada en la plataforma del aplicativo SIVICOF y PREDIS a diciembre 31 de 2019.

Dentro de este informe se analizará en los ingresos, las modificaciones, los recaudos, el saldo por recaudar, por su parte para los gastos e inversiones se verificará el comportamiento de las cuentas, el nivel de compromisos y el nivel de giros efectuados y los recursos asignados a la inversión.

Igualmente, siguiendo los Lineamientos Presupuestales establecidos por la Dirección de Economía se revisarán las modificaciones presupuestales y sus causas y efectos en el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, así como las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia y el seguimiento a ejecución de reservas u obligaciones por pagar y la adopción de vigencias futuras para el 2020²⁰.

3.3.3.1. Gestión presupuestal resultados

Se verificó la estructura, naturaleza de las cuentas y las partidas asignadas, para el presupuesto de la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA de la vigencia 2019, el cual se liquidó mediante el Decreto 826 del 28 de diciembre de 2018, “Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”, estableciéndose una asignación presupuestal inicial del orden de \$189.367.777.000.²¹, que en el transcurso del año fue adicionado en \$1.702.306.715 para un presupuesto definitivo a 31 de diciembre de 2019 de \$191.070.083.715 .

²⁰ La Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA mediante oficio radicado 20201300007942 del 23-07-2020 informó que no contó con vigencias futuras en la vigencia fiscal 2019, informe que fue verificado en el “Formulario – 14136-CB-0127 Reporte de VIGENCIAS FUTURAS”, en Sistema de Vigilancia y Control Fisca – SIVICOF de la Contraloría de Bogotá.

²¹ Presupuesto inicial soportados en los Recursos Administrados del orden de \$226.512.000 (Ingresos Corrientes \$84.900.000 y Recursos de Capital \$141.612.000) y Aportes Distrito \$189.141.265.000.

3.3.3.1.1 Ejecución ingresos

El presupuesto de ingresos del FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO – FUGA, a 31 de diciembre de 2019, presentó un recaudo acumulado del 98.97% con mayor participación de los ingresos no tributarios del orden del 184.76%, como se analiza a continuación con base en los lineamientos y requerimientos dados por el Proceso de Estudios de Economía y Política Pública – PEEPP de la Contraloría de Bogotá, para la vigencia 2020:

CUADRO 34
PRESUPUESTO DE INGRESOS - FUGA A 31 DE DICIEMBRE 2019

Cifras en pesos \$

CODIGO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	% EJECUCION PRESUPUESTAL	SALDO POR RECAUDAR
2	INGRESOS	191.070.083.715	189.111.686.675	98,97	1.958.397.040
2-1	INGRESOS CORRIENTES	84.900.000	156.867.893	184,76	-71.967.893
2-1-2	No Tributarios	84.900.000	156.867.893	184,76	-71.967.893
2-4	RECURSOS DE CAPITAL	1.843.918.715	1.840.454.240	99,81	3.464.475
2-4-1	Transferencias de Capital	1.702.306.715	1.702.306.715	100,00	0,0
2-4-3	Recursos del Balance	141.612.000	128.728.523	90,90	12.883.477,00
2-4-5	Rendimientos Financieros	0,00	8.294.879	0,0	-8.294.879
2-4-9	Reintegros	0,00	1.124.123	0,0	-1.124.123
2-5	TRANSFERENCIAS ADMÓN. CENTRAL	189.141.265.000	187.114.364.542	98,92	2.026.900.458

Fuente: Formulario: 100 CB-0101: EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA. Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF. Contraloría de Bogotá D.C., a 31 de diciembre de 2019.

Los ingresos no tributarios de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, presentaron una ejecución presupuestal así:

CUADRO 35
EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS - FUGA A 31 DE DICIEMBRE 2019

Cifras en pesos \$

CODIGO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	% EJECUCION PRESUPUESTAL	RECONOCIMIENTOS VIGENCIA ACTUAL
2	INGRESOS	191.070.083.715	189.111.686.675	98,97	1.809.388.973
2-1	INGRESOS CORRIENTES	84.900.000	156.867.893	184,76	0,0
2-1-2	NO TRIBUTARIOS	84.900.000	156.867.893	184,76	0,0
2-1-2-05	Venta de bienes y servicios	84.900.000	156.867.893	184,76	0,0

CODIGO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	% EJECUCION PRESUPUESTAL	RECONOCIMIENTOS VIGENCIA ACTUAL
2-1-2-05-01	Servicios para la comunidad, sociales y personas	84.900.000	156.867.893	184,76	0,0
2-1-2-05-01-01	Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general	84.900.000	156.867.893	184,76	0,0
2-1-2-05-01-01-0001	Servicios administrativos del Gobierno	84.900.000	156.867.893	184,76	0,0
2-1-2-05-01-01-0001-001	Servicios ejecutivos de la Administración Pública	52.000.000	105.907.480	203,66	0,0
2-1-2-05-01-01-0001-002	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles propios o arrendados	32.900.000	50.960.413	154,89	0,0
2-4	RECURSOS DE CAPITAL	1.843.918.715	1.840.454.240	99,81	0,0
2-4-1	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.702.306.715	1.702.306.715	100,00	0,0
2-4-1-02	De Otras Entidades del Gobierno	1.702.306.715	1.702.306.715	100,00	0,0
2-4-1-02-02	Distrital	1.702.306.715	1.702.306.715	100,00	0,0
2-4-1-02-02-01	Convenios Entidades Distritales	1.702.306.715	1.702.306.715	100,00	0,0
2-4-3	RECURSOS DEL BALANCE	141.612.000	128.728.523	90,90	0,0
2-4-3-02	Superávit fiscal	141.612.000	128.728.523	90,90	0,0
2-4-3-02-03	Superávit fiscal de ingresos de libre destinación	141.612.000	128.728.523	90,90	0,0
2-4-5	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0,0	8.294.879	0,00	0,0
2-4-5-03	Rendimientos financieros de valores distintos de acciones	0,0	8.294.879	0,00	0,0
2-4-9	REINTEGROS	0,0	1.124.123	0,0	0,0
2-5	TRANSFERENCIAS ADMON CENTRAL	189.141.265.000	187.114.364.542	98,92	1.809.388.973
2-5-1	Aporte Ordinario	189.141.265.000	187.114.364.542	98,92	1.809.388.973
2-5-1-01	Vigencia	189.141.265.000	187.114.364.542	98,92	1.809.388.973

Fuente: Formulario: 100 CB-0101: EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA. Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF. Contraloría de Bogotá D.C., a 31 de diciembre de 2019.

De acuerdo con la estructura de los ingresos no tributarios de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, relacionados con la venta de bienes y servicios

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

que incluyen los servicios de la administración pública y los servicios prestados a la comunidad.

Es de señalar que los servicios administrativos del gobierno, se encuentran clasificados en dos (2) rubros; el primero son los servicios ejecutivos de la administración pública, relacionados con los ingresos provenientes de la venta de boletería para los diferentes eventos que realiza la Fundación Gilberto Álzate Avendaño- FUGA, como el Festival Centro; además de la venta de libros entre otros, que a 31 de diciembre de 2019 contó con un recaudo acumulado por valor de \$105.907.480 equivalente a un porcentaje de ejecución del 203,66%

El segundo rubro son los servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles propios o arrendados, ingresos provenientes del arriendo del parqueadero de la sede de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño FUGA y del alquiler del auditorio, que a 31 de diciembre de 2019 obtuvieron un recaudo acumulado de \$50.960.413 equivalente al 154.89% de lo presupuestado; para un total recaudado por el rubro *“Servicios administrativos del Gobierno”* de \$156.867.893.

A 31 de diciembre de 2019, en los Recursos de Capital ingresó la suma de \$1.702.306.715, de acuerdo con el comprobante de ingreso 000129 de fecha 30 de Agosto de 2019, por concepto de *“...RECIBIMOS DE LA SECRETARIA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE LA SUMA DE \$1.702.306.715 POR CONCEPTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.181 DEL 26 DE JUNIO DE 2019”*, ingreso que fue adicionado al presupuesto por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño- FUGA, en el mes de agosto.

El ingreso del rubro presupuestal *“2-4-9 REINTEGROS”*, en esté se realizó un recaudo, mediante el comprobante de ingreso 000172 de fecha 31 de octubre de 2019, recibido por FAMISANAR LTDA E.P.S por concepto de *“REINTEGRO INCAPACIDAD DE DIANA RAMOS INCAPACIDAD DEL AÑO 2018”*, por valor de \$1.124.123.

Las *“TRANSFERENCIAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL”*, recibidas por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA a 31 de diciembre de 2019 equivalen al 98.99% es decir \$189.141.265.000, para los gastos de funcionamiento e inversión.

La Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF de la Contraloría de Bogotá D.C, en el *“Formulario: 100 CB-0101: EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS”* a 31 de diciembre de 2019, presentó un

“RECONOCIMIENTO VIGENCIA ACTUAL”²², por valor de \$1.809.388.973 provenientes de “TRANSFERENCIAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL - Aporte Ordinario”; informando²³, que la cuantía por reconocimiento va a respaldar los contratos 163/2019, 167/2019 y 126/2019, que se encuentran vigentes en la vigencia 2020.

Con base en el análisis realizado a la Ejecución Presupuestal de Ingresos a 31 de diciembre de 2019, se presenta la siguiente observación:

3.3.3.1.1 Hallazgo administrativo al no incluir en el presupuesto los ingresos por “RENDIMIENTOS FINANCIEROS” y por presentar bajas estimaciones en el recaudo de los ingresos no tributarios, reflejando una ineficiente programación presupuestal.

Al efectuar, el análisis y evaluación a los ingresos presentados por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA en la cuenta anual de la vigencia 2019, en el “Formulario: 100 CB-0101: EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS” del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF de la Contraloría de Bogotá, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- En el rubro “2-4-5-03 Rendimientos financieros de valores distintos de acciones”, no fueron programados para su recaudo la suma de \$8.294.879, evidenciando que la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, contaba con tres (3) títulos valores constituidos en el año 2018 y que esperaba recibir sus rendimientos en la vigencia 2019, estos CDT²⁴ son:

CUADRO 36
TITULOS VALORES (CDT) CONSTITUIDOS EN EL 2018

Cifras en pesos \$

NOMBRE DEL EMISOR	NOMBRE DEL INTERMEDIARIO FINANCIERO	No. TÍTULO	VALOR EN PESOS	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA DE COMPRA	PLAZO DIAS	FECHA VENCIMIENTO	TIPO TASA	PERIODICIDAD DE LA TASA	VALOR TASA (%) (PARA TASA FIJA)
Banco Davivienda	Banco Davivienda	2422146	80.000.000	28/08/2018	28/08/2018	180	28/02/2019	1-Fija	Efectivo Anual	4,45
Colpatria Red Multibanca	Colpatria Red Multibanca	58000066026	80.000.000	12/10/2018	12/10/2018	180	12/04/2019	1-Fija	Efectivo Anual	4,80

²² RECONOCIMIENTOS VIGENCIA ACTUAL: Columna para diligenciar únicamente en diciembre, donde se muestran los valores dejados de recaudar por la entidad en la presente vigencia y sobre las cuales se tiene la certeza que serán recaudados en fecha posterior a 31 de diciembre. INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAR EL FORMATO CB - 0101 - EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS de la Contraloría de Bogotá D.C. Rendición Cuenta Anual.

²³ Mediante oficio Radicación 20201300009241 de fecha 28-08-2020, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, dio respuesta a este ente de control (con radicado 2-2020-13121 del 25-08-2020).

²⁴ Un CDT es un Certificado de Depósito a Término, es decir, un título que te genera rentabilidad durante un plazo pactado previamente con una entidad bancaria.

NOMBRE DEL EMISOR	NOMBRE DEL INTERMEDIARIO FINANCIERO	No. TÍTULO	VALOR EN PESOS	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA DE COMPRA	PLAZO DIAS	FECHA VENCIMIENTO	TIPO TASA	PERIODICIDAD DE LA TASA	VALOR TASA (%) (PARA TASA FIJA)
Banco Davivienda	Banco Davivienda	25802360	30.000.000	30/11/2018	30/11/2018	180	30/05/2019	1-Fija	Efectivo Anual	4,45

Fuente: “Formulario: 14232 CB-0114: INFORME SOBRE INVERSIONES EN TITULOS” ENTIDAD: 215 FUNDACION GILBERTO ÁLZATE AVENDANO – FUGA. Fecha de Corte: 2018-12-30. Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF. Contraloría de Bogotá D.C.

Como se evidencia en el anterior cuadro, los títulos valores ya estaban constituidos en el año 2018, a parte de contar con los correspondientes valores, las respectivas tasas de interés y la fecha de vencimiento, datos que admitían su proyección para ser incluidos en la fase de programación, para su aprobación e inclusión en el presupuesto de la vigencia 2019 de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño- FUGA, por los organismos competentes.

- Al cotejar la ejecución presupuestal de ingresos de la vigencia 2018 con la del año 2019 de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, se evidenció que los “INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS” programados para ser recaudados durante el año 2019 ascendieron a la suma de \$84.900.000, cifra muy inferior a la presupuestada en la vigencia 2018 que fue de \$284.640.000, es decir una diferencia en su presupuesto inicial de \$199.740.000 (Programación).

Es de anotar, que en el mes de julio de 2018, los ingresos corrientes no tributarios, contaban con un recaudo acumulado que ascendía a la suma de \$125.219.829, confirmando que la cifra citada es muy superior a la presupuestada para ser recaudada en la vigencia 2019, como ya se citó.

Estas dos (2) situaciones citadas, incumplen con lo indicado en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital – Resolución SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017, además de no dar cumplimiento con lo establecido en la “CIRCULAR EXTERNA No. DDP-000004 23 DE MARZO DE 2018”, de la Directora Distrital de Presupuesto – Secretaria Distrital de Hacienda en donde se dieron los “Lineamientos de política para la programación presupuestal 2019”, igualmente, lo establecido en el Decreto 714 de 1996.

Es de señalar, que dentro de los Lineamientos de la política para la programación presupuestal, se encuentra la “Programación de Ingresos”, documento que contiene las líneas de acción a tener en cuenta para la programación del presupuesto de la siguiente vigencia en el cual exige en el Plan Financiero entre otros, el cálculo de cada uno de los renglones rentísticos que componen los ingresos propios y los recursos de capital como su comportamiento histórico del recaudo, la capacidad

administrativa y de gestión entre otras, además la programación permite proyectar los valores de los rubros de la siguiente vigencia, con el fin de generar el anteproyecto y el proyecto del presupuesto, para su aprobación.

Las normas citadas, no se aplicaron en las dos (2) situaciones presentadas en el presupuesto de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA para la vigencia 2019, lo cual refleja que se mostraran aumentos excesivos en el recaudo en estos rubros presupuestales, generando una observación administrativa, ya que estos recursos contaban con antecedentes, verificables y cuantificables determinados por las proyecciones para ser incluidos en el presupuesto de la vigencia 2019, por lo tanto se da una situación generadora de una observación administrativa.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA al Informe Preliminar, se confirma el hallazgo administrativo debido a que la entidad informa. “Se acepta el hallazgo en tanto la Fundación no incluyó en su Plan Financiero 2019 Proyección de rendimientos financieros. En cuanto a la proyección de ingresos corrientes hubo una estimación menor en la proyección, debido a que para la vigencia 2019 disminuían las magnitudes de las metas de eventos y se estimaba iniciar la intervención”.

3.3.3.1.2. Ejecución de Gastos e Inversión

La Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, contó con un presupuesto inicial de \$189.367.777.000 que al finalizar la vigencia fiscal 2019, su presupuesto ascendió a la suma de \$191.070.083.715, debido a la adición presupuestal realizada al Proyecto de Inversión 1162 Fortalecimiento del equipamiento misional por valor de \$1.702.306.715, proveniente de Convenios Entidades Distritales²⁵.

CUADRO 37
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS - FUGA A 31 DE DICIEMBRE 2019

Cifras en pesos \$

CODIGO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS ACUMULADOS	% DE EJECUCION PRESUPUESTAL	GIROS ACUMULADOS	% DE EJECUCION DE GIROS
3	GASTOS	191.070.083.715	190.840.785.341	99,87	188.306.292.387	98,55
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.792.063.000	4.600.796.516	96,00	4.525.897.885	94,44
3-1-1	Gastos de personal	3.724.725.286	3.549.258.897	95,28	3.549.258.897	95,28

²⁵ Convenio 181 del 26 de junio de 2019 entre la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA y la Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte.

CODIGO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS ACUMULADOS	% DE EJECUCION PRESUPUESTAL	GIROS ACUMULADOS	% DE EJECUCION DE GIROS
3-1-2	Adquisición de bienes y servicios	1.067.000.000	1.051.199.905,00	98,51	976.301.274	91,49
3-1-5	Transferencias corrientes de funcionamiento	337.714	337.714	100,00	337.714	100,00
3-3	INVERSIÓN	186.278.020.715	186.239.988.825	99,97	183.780.394.502	98,65
3-3-1	DIRECTA	186.278.020.715	186.239.988.825	99,97	183.780.394.502	98,65
3-3-1-15	Bogotá Mejor Para Todos	186.278.020.715	186.239.988.825	99,97	183.780.394.502	98,65
3-3-1-15-01	Pilar Igualdad de calidad de vida	685.000.000	685.000.000	100,00	659.300.000	96,24
3-3-1-15-02	Pilar Democracia urbana	180.261.239.921	180.236.359.103	99,98	178.597.763.688	99,07
3-3-1-15-03	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	4.148.374.635	4.147.174.098	99,97	3.375.254.156	81,36
3-3-1-15-07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	1.183.406.159	1.171.455.624	98,99	1.148.076.658	97,01

Fuente: Formulario: 300 CB-0103: EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA. Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF – Contraloría de Bogotá 31/12/2019

En la ejecución presupuestal a 31 de diciembre del 2019, en los Gastos de Funcionamiento, dentro de rubro “3-1-2 Adquisición de bienes y servicios” sobresalen rubros que fueron ejecutados en más del 97%, como son: Materiales y suministros, productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero, productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios, dotación (prendas de vestir y calzado), otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo, productos de madera, corcho, cestería y espartería impresos y artículos relacionados, productos de hornos de coque, de refinación de petróleo y combustible, químicos básicos, productos de caucho y plástico, muebles; otros bienes transportables n.c.p., productos metálicos entre otros.

Con relación a la Inversión Directa de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, obtuvo una ejecución del 99.97%, presentando en sus proyectos de inversión porcentajes por encima del 98% en su ejecución presupuestal de acuerdo con el informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones al 31 de diciembre de 2019; análisis que se presenta en el numeral de Planes, Programas y Proyecto de este informe.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

3.3.3.1.2.1 Modificaciones presupuestales

Durante la vigencia 2019, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, presentaron veinte (20) modificaciones presupuestales, distribuidas en diecinueve (19) créditos y contracréditos por valor de \$1.990.244.255 entre traslados²⁶ y una adición al presupuesto en la Inversión Directa por valor de \$1.702.306.715²⁷ quedando a 31 de diciembre de 2019 un presupuesto definitivo de \$191.070.083.715.

3.3.3.1.2.1.1 Hallazgo administrativo por ineficiente programación presupuestal debido a la cantidad de modificaciones realizadas durante la vigencia fiscal 2019.

En el informe de Ejecución del presupuesto de gastos e inversiones de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA a 31 de diciembre del 2019, se evidenciaron situaciones, como: aumentos excesivos, adiciones y más de tres modificaciones presupuestales en sus presupuestos iniciales; tal es el caso:

-En los Gastos de funcionamiento, en el rubro “3-1-2 adquisición de bienes y servicios” se presentaron aumentos excesivos, con relación a sus presupuestos iniciales en los siguientes rubros: “3-1-2-02-01-03-0002 Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)”, con un aumento del 1.872.2%, “3-1-2-02-02-01 Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua” con un aumento de 442.9%, “3-1-2-02-02-03-0002-003 Otros servicios jurídicos n.c.p.” aumento del 6.561,0% y “3-3-1-15-02-17-1162 Fortalecimiento del equipamiento misional” aumento del 262.6% entre otros.

-Se adicionaron, rubros que sus presupuestos iniciales estaba en cero pesos (\$0), estos rubros son: 3-1-2-02-02-01-0006-001 Servicios de mensajería, 3-1-2-02-02-02-0002 Servicios inmobiliarios, 3-1-2-02-02-03-0003-001 Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión; servicios de tecnología de la información, entre otros.

-Con relación a los diecinueve (19) traslados presupuestales (créditos y contracréditos) por valor de \$1.990.244.255, se evidenció que en algunos rubros

²⁶ Es una operación a través de la cual se adelantan créditos y contracréditos en el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión manteniendo el equilibrio presupuestal (igual valor).

²⁷ ingresos recibidos de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte la suma de \$1.702.306.715 por concepto del convenio interadministrativo no.181 del 26 de junio de 2019. Acuerdo No. 002 del 07 de marzo de 2019 de La Junta Directiva de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA.

se realizaron más de tres (3) movimientos presupuestales, así: En el rubro 3.1.2.02.02.03.0003.013 Funcionamiento - Otros servicios profesionales y técnicos n.c.p²⁸ cinco (5) traslados (créditos) por el 27.68%, en el rubro 3-1-2-02-01-02-0002 Funcionamiento - Pasta o pulpa de papel y productos de papel se efectuaron tres (3) (Contracréditos – créditos) que reflejaron en el rubro una disminución del 15.59%.

Igualmente en el rubro 3-1-2-02-02-05 Funcionamiento - Viáticos y gastos de viaje se realizaron cinco (5) traslados que incrementaron el rubro en un 100%, en el rubro 3-1-2-02-01-02-0003 Funcionamiento - Productos de hornos de coque, refinación de petróleo y combustible se efectuaron cinco (5) traslados que disminuyeron el rubro en el 30% y en el rubro 3-1-2-02-02-03-0005-001 Servicios de protección (guardas de seguridad) se efectuaron cuatro (4) contracréditos que disminuyeron el rubro en un 54.23%.

Asimismo, se realizaron en los proyectos de inversión 1162 Fortalecimiento del equipamiento misional y el 7528 Distrito creativo cultural centro, disminuciones (contracréditos) en más del 9% con relación a sus presupuestos iniciales, análisis que es realizado en el factor planes, programas y proyectos de este informe.

De acuerdo con lo mencionado, se evidenció que la modificaciones presupuestales en la vigencia 2019, realizadas por la Fundación Gilberto álzate Avendaño – FUGA en su presupuesto, se dieron por la falta de previsión durante la etapa de programación presupuestal, a pesar que en el presupuesto de gastos de funcionamiento relacionados con la adquisición de bienes y servicios se incrementó para el año 2019 en un 40.4% respecto a la vigencia 2018; además se observan falencias en la fase de planeación presupuestal por inobservancia de los principios legales de eficiencia y eficacia²⁹, situación que produjo el ajuste permanente en las apropiaciones del gasto.

Evidencias que incumplen con lo señalado en el Artículo 13 Literal f de Decreto 714 del 15 de noviembre de 1996³⁰ que a la letra dice: “f. *Programación Integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y Normas Legales Vigentes. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución. Artículo 11 Acuerdo 24 de 1995*”.

²⁸ Significa que el Código de Actividad Económica es “No Clasificado Previamente”

²⁹ Ley 42 de 1993 Artículo 8

³⁰ Reglamentado por el Decreto Distrital 499 de 2003, Reglamentado por el Decreto Distrital 390 de 2008

Se evidencia que la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, a pesar de realizar diecinueve (19) traslados presupuestales (créditos y contracréditos) presupuestales, aun así la ejecución de final de la vigencia 2019 en algunos rubros no se ejecutó en un 100%.

Situaciones evidenciadas que no da cumplimiento a lo establecido en el Estatuto de presupuesto (Decreto 111 de 1996) en lo referente al Principio Presupuestales de Programación Integral situación generadora de una observación administrativa.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada y evaluada la respuesta remitida, por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA al Informe Preliminar, se aclara que en ningún momento se manifestó por parte de este equipo auditor que las modificaciones presupuestales y adiciones al presupuesto de ingresos, gastos e inversiones, no estuvieran aprobadas sobre todo en el presupuesto de inversión, lo que manifiesta este ente de control es la cantidad de movimientos presupuestales sobre todo en los gastos de funcionamiento durante la vigencia 2019.

Al respecto la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA responde que se debió a: *“...que las modificaciones presentadas al presupuesto de la vigencia 2019 se realizaron, inicialmente, para redistribuir el presupuesto en los rubros del nuevo plan de cuentas que fue implementado de manera abrupta en 2018 justo cuando se estaba cargando en PREDIS el presupuesto 2019. Fue complicado entender el alcance de los nuevos rubros y la subdivisión de un rubro en varios subrubros, entre otro”*. Igualmente manifiesta la FUGA que existieron razones, como:

“1 Por la modificación del plan de cuentas en el presupuesto distrital para alinearlo con el presupuesto nacional (Ajeno a la entidad)

2 Para adaptar al nuevo plan de cuentas se solicitó trasladar recursos de los rubros no utilizables por la entidad a los rubros correspondientes para la finalidad de los gastos de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño (Ajeno a la entidad)...”

Además la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, cita: *“Igualmente, año a año, la entidad fortalece el proceso de programación de los presupuestos, y como mejora, se va perfeccionando la programación de las necesidades, acorde con los requerimientos de cada una de las áreas en los gastos de funcionamiento e inversión, procurando así mejorar el proceso de programación y ejecución de los recursos asignados a la entidad”*. Analizada y evaluada la respuesta por este equipo auditor, el hallazgo administrativo se mantiene ya que la FUGA manifiesta *“...mejora el proceso de programación y ejecución de los recursos asignados a la entidad...”*

3.3.3.1.2.1.2 Hallazgo administrativo al no contar con notas y anexos el Documento Electrónico CBN – 1093 “Informe de modificaciones al presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones”, en las cuentas mensuales rendidas en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF de la Contraloría de Bogotá de la vigencia 2019.

Revisado el “ANEXO B FORMATOS Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS Ver. 8.0”, de la Resolución Reglamentaria 011 del 28 de febrero de 2014 “Por medio de la cual se prescriben los métodos y se establecen la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes, se reglamenta su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”, se evidenció que la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, en el Documento Electrónico CBN – 1093 “Informe de modificaciones al presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones”, no envió las notas ni anexos como lo indica el citado anexo en las cuentas mensuales a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF de la Contraloría de Bogotá D.C., que a la letra dice: “Al rendir la información respectiva a los Formatos Electrónicos CB-0101 y CB-0103 debe presentarse este documento que incluye sus modificaciones, notas y anexos. Se deben detallar de manera concreta y concisa los principales cambios, modificaciones, traslados y adiciones presentadas dentro del mes reportado en la ejecución de ingresos, gastos e inversiones, indicando las causas, afectaciones y motivos que llevaron a tal situación”.

Es de señalar, que la información que deben presentar a la Contraloría de Bogotá D.C., los responsables del erario público, debe ir acompañada de los soportes que sustenten legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas como lo establecen las normas que rigen la materia; precisando que el objetivo de este documento electrónico es informar sobre las causas de las modificaciones realizadas por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA; es de señalar que estos formatos cuentan con sus respectivos instructivos en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, a los cuales se les debe dar estricto cumplimiento. Situación generadora de una observación administrativa.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA al Informe Preliminar, se confirma el hallazgo administrativo debido a que la entidad informa: “(...) Por lo tanto se acepta la observación”, por la no presentación de las notas al detalle de las modificaciones presupuestales en las cuentas mensuales, durante la vigencia 2019.

3.3.3.1.3 Reservas presupuestales y pasivos exigibles

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

La Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, con corte 31 de diciembre de 2018, envió la cuenta anual con fecha de recepción 2019-02-14, la cual incluyó el “Formulario: 14184 CB-0001: RESERVAS PRESUPUESTALES AL CIERRE DE LA VIGENCIA”; con los siguientes saldos: Para de gastos de funcionamiento la suma de \$84.034.277 y para inversión \$488.994.376; compromisos que después de realizar las correspondientes depuraciones de sus registros presupuestales³¹ durante la vigencia fiscal 2019, se reflejan los siguientes saldos:

CUADRO 38
RESERVAS U OBLIGACIONES POR PAGAR FUGA A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Cifras en pesos \$

CONCEPTO	RESERVAS CONSTITUIDAS	*ANULACIONES ACUMULADAS	RESERVAS DEFINITIVAS	GIROS ACUMULADOS	SALDO DE RESERVAS
Gastos de Funcionamiento	84.034.277	3.798.605	80.235.672	77.244.112	2.991.560
Inversión Directa	488.994.376	4.582.299	484.412.077	475.951.786	8.460.291
Total	573.028.653	8.380.904	564.647.749	553.195.898	11.451.851

Fuente: Formularios: CB-0001: RESERVAS PRESUPUESTALES AL CIERRE DE LA VIGENCIA Fecha de Corte: 2018-12-31 y 400 CB-0104: SEGUIMIENTO A EJECUCIÓN DE RESERVAS U OBLIGACIONES POR PAGAR Fecha de Corte : 2019-12-30 – FUGA- Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF – Contraloría de Bogotá. *Anulaciones durante la vigencia fiscal 2019 por saldos.

Del total de las reservas definitivas, fue girada la suma de \$553.195.898³², quedando un saldo pendiente por girar de \$11.451.851; de acuerdo con la información reportada por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA en el “Formulario: 400 CB-0104: SEGUIMIENTO A EJECUCIÓN DE RESERVAS U OBLIGACIONES POR PAGAR” con fecha de corte 2019-12-30 al Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF de la Contraloría de Bogotá.

Con base en la situación citada, se solicitó información a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA; respuesta que se dio mediante oficio Radicado 20201300008091 del 29-07-2020, en donde se comunicó que dicho valor fue anulado anexando los respectivos soportes. Al efectuar la evaluación, el análisis y verificación frente al Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF de la Contraloría de Bogotá, de los documentos anexos del oficio de respuesta como, el

³¹ Depuraciones de acuerdo con los certificados de registros presupuestal que respaldaron compromisos en la vigencia fiscal 2018.

³² Gastos de Funcionamiento \$77.244.112 más la Inversión 475.951.786.

“ACTA DE CANCELACIÓN Y/O ANULACIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES”³³ de la Secretaría de Hacienda y registros enviados del Sistema de Presupuesto Distrital –Predis, se presentan las siguientes anulaciones:

En los gastos de funcionamiento los rubros 3-1-2-02-09-01-0000-00 Capacitación Interna por valor de \$1.127.238 y Bienestar e Incentivos la suma de \$1.864.322 para un valor total anulado de \$2.991.560.

En Inversión Directa de la FUGA, en los rubros 3-3-1-15-02-17-1162-139 Fortalecimiento del equipamiento misional por valor de \$20 y en 3-3-1-15-03-25-1164-157 Intervención cultural para la transformación del centro de Bogotá por valor de \$8.460.271 para un total de \$8.460.891; es decir, los saldos de las del reservas de gastos de funcionamiento e inversión sumaron \$11.451.851.

Respecto a las actas de liquidación de los contratos, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA con oficio Radicado 202013000099241 de fecha 28-08-2020 informa y anexan las actas de liquidación de los contratos 142, 67, 60, 65 y 87 de 2018, las cuales fueron analizadas y verificadas contra el acta de fenecimiento de la Secretaría Distrital de Hacienda.

De otra parte, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA en el “Formulario: 14185 CB-0002: PASIVOS EXIGIBLES AL CIERRE DE LA VIGENCIA” presentado en la cuenta anual de la vigencia fiscal 2019 no presentó pasivos exigibles; igualmente, la entidad mediante oficio Radicado 20201300008091 del 29-07-2020 informó que: “Para la vigencia 2019 en la Fundación Gilberto Álzate Avendaño no se constituyeron, pasivos exigibles”.

3.3.3.1.3.1 Hallazgo administrativo por la no inclusión del total de las reservas constituidas a 31 de diciembre de 2019 al inicio de la vigencia fiscal 2020.

Al cruzar las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2019³⁴, con lo informado en el formulario “400 CB-0104: SEGUIMIENTO A EJECUCIÓN DE RESERVAS U OBLIGACIONES POR PAGAR”³⁵, para ser pagadas en la vigencia fiscal 2020 por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, se evidenció que se presentó una diferencia en los gastos de Inversión por la suma de \$171.546.473; valor que se encuentra respaldando compromisos ya contraídos por la entidad.

³³ Firmada por el ordenador del gastos y el jefe de presupuesto de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA – FUGA.

³⁴ “300 CB-0103: EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES” Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA, Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF – Contraloría de Bogotá 31/12/2019.

³⁵ Formulario: “400 CB-0104: SEGUIMIENTO A EJECUCIÓN DE RESERVAS U OBLIGACIONES POR PAGAR” Fecha de Corte: 2020-01-31 Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF – Contraloría de Bogotá.

Con lo evidenciado, se incumplen con lo señalado en el Artículo 13 Literal f de Decreto 714 del 15 de noviembre de 1996³⁶ que a la letra dice: “f. Programación Integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y Normas Legales Vigentes...”; es decir que los gastos tanto de funcionamiento como de inversión se deben ajustar para su ejecución y cumplimiento dentro de los requisitos legales vigentes de acuerdo con las normas presupuestales.

Es responsabilidad de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, que la información suministrada a la Contraloría de Bogotá D.C; debe reflejar financiera y contablemente las operaciones realizadas como lo establecen las normas que rigen la materia, precisando que el objetivo de este documento electrónico es comunicar sobre las obligaciones por pagar con que la Entidad cuenta para realizar su cancelación en la vigencia 2020. Situación generadora de una observación administrativa *con presunta incidencia disciplinaria*.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada y evaluada, la respuesta remitida por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA al Informe Preliminar, se evidenció en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF de la Contraloría de Bogotá en el mes de Febrero del 2020, en el formulario “400 CB-0104: SEGUIMIENTO A EJECUCIÓN DE RESERVAS U OBLIGACIONES POR PAGAR”³⁷, que fueron incluidos los valores de las reservas de los proyectos de inversión 7537, 7529 y 7032 por la suma de \$171.546.473; igualmente en el mes de enero del 2020 en el mismo formulario no se realizaron giros como lo refleja la columna “AUTORIZACIÓN DEL GIROS DEL MES”; pero debido al no reporte de la información a la cuenta del mes de enero del 2020, se confirma el hallazgo administrativo y se retira la presunta incidencia disciplinaria.

3.3.3.1.4 Cuentas por pagar

Con base en la información presentada por la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO – FUGA en la cuenta anual de la vigencia 2019 en el “Formulario: 14183 CB-0003: EJECUCION CUENTAS POR PAGAR DE LA VIGENCIA ANTERIOR”, a través del Sistema

³⁶ Reglamentado por los Decretos Distritales 499 de 2003 y 390 de 2008.

³⁷ Formulario: “400 CB-0104: SEGUIMIENTO A EJECUCIÓN DE RESERVAS U OBLIGACIONES POR PAGAR” Fecha de Corte: 2020-01-31 Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF – Contraloría de Bogotá.

de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF de la Contraloría de Bogotá, y comparada con la información dada por la entidad, no quedaron saldos pendientes de pagar.

3.3.3.1.5 Programa anual de caja – PAC

Para la vigencia fiscal 2019, el FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO – FUGA, envió mensualmente a la Contraloría de Bogotá, a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF el Documento Electrónico CBN-1001 “PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC”³⁸, el cual presentó una programación aprobada en su PAC³⁹ por valor de \$189.141.265.000, distribuidos en: Gastos de funcionamiento \$4.792.063.000 y para la Inversión \$184.349.202.000, con una ejecución del 98% equivalente a \$187.547.671.544.

³⁸ SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA- DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA – PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC. PROGRAMACIÓN VS EJECUCIÓN POR RUBRO FUENTE Y POR ENTIDAD. Entidad 215 FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO – FUGA. Vigencia 2019.

³⁹ “*El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)*, se define como un instrumento de administración financiera mediante el cual se verifica y aprueba el monto máximo mensual de fondos disponibles para las entidades financiadas con los recursos del Distrito”. Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital - Resolución SDH N° 191 del 22 de Septiembre de 2017.

4. OTROS RESULTADOS

4.1 SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS

En desarrollo de esta Auditoría no se realizaron seguimientos a pronunciamientos.

4.2 ATENCIÓN DE QUEJAS

En el transcurso de la presente auditoría de regularidad ante el Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA, no se recibieron quejas.

4.3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

En desarrollo de la presente auditoria no se presentaron beneficios de control fiscal.

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	16	N.A.	3.1.1.1, 3.1.1.2, 3.1.1.3, 3.1.3.2.1, 3.1.3.4.1, 3.1.3.5.1, 3.1.3.6.1, 3.1.3.7.1, 3.1.3.8.1, 3.1.3.9.1, 3.2.2.1, 3.3.1.5.1, 3.3.3.1.1.1, 3.3.3.1.2.1.1, 3.3.3.1.2.1.2, 3.3.3.1.3.1.
2. DISCIPLINARIOS	8	N.A.	3.1.1.1, 3.1.1.2, 3.1.3.2.1, 3.1.3.4.1, 3.1.3.5.1, 3.1.3.6.1, 3.1.3.9.1, 3.3.1.5.1.
3. PENALES	1	N.A.	3.1.3.4.1
4. FISCALES	3	\$305.520.000 \$16.833.090 <u>\$1.530.000</u> \$323.883.090	3.1.3.2.1 3.1.3.4.1 3.1.3.5.1

N.A: No aplica

Revisó: Subdirector de Fiscalización y/o Gerente
Elaboró: Equipo Auditor